



PUBLICACIONES

ICESI

INSTITUTO COLOMBIANO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE INCOLDA

N.º 47
Abr / Jun
1993

- **Kelly: una herramienta para la adquisición de conocimiento heurístico**
LUIS EDUARDO MUNERA
GRACE ALEXANDRA RITTER
JUAN M. MADRID
- **Seminario sobre la Reforma de la Educación Superior, Ley 30 de diciembre 29 de 1992.**
Las instituciones de educación superior y el Estado.
ALFONSO OCAMPO LONDOÑO
- **El sector financiero colombiano**
HECTOR OCHOA DIAZ
- **La escisión de sociedades**
JARVEY RINCON RIOS
- **Reestructuración de la administración pública "Modernización del Estado colombiano".**
DIEGO FERNANDO ANDRADE F.
- **La práctica de la argumentación**
LUIS ENRIQUE GARCIA P.
- **Reseñas bibliográficas**

Publicaciones
ICESI

Cali
Colombia

Nº 47

P.P.
104

Abril - Junio
1993

ISSN
0120-6648

CONSEJO SUPERIOR

Germán Holguín Zamorano

PRESIDENTE

Adolfo Carvajal Quelquejeu

VICEPRESIDENTE

Francisco J. Barberi Ospina
Jorge Enrique Botero Uribe
Francisco Castro Zawadski
Henry Eder Caicedo
Francisco Cabrera Galvis

Isaac Gilinski Sragovicz
Hugo Lora Camacho
Juan María Rendón Gutiérrez
Oscar Varela Villegas
Augusto Solano Mejía

JUNTA DIRECTIVA

Francisco J. Barberi Ospina

PRESIDENTE

Oscar Varela Villegas

VICEPRESIDENTE

Jaime Orozco Abad
William Barlow Murray

Augusto Solano Mejía
Gabriel Angel Botero

Esther Ventura de Rendón

DIRECTIVOS DEL ICESI

Alfonso Ocampo Londoño

Rector

Mario de la Calle Lombana

Secretario General

Héctor Ochoa Díaz

Decano de Postgrado

Francisco Velásquez Vásquez

Decano de Administración de Empresas

Mario Tamayo y Tamayo

Director de Investigaciones y Publicaciones

Carlos Fernando Cuevas Villegas

Director Administración de Empresas Nocturno

María del Socorro Marín de Posso

Directora de Admisiones y Registro

María Cristina Navia Klemperer

Directora de Relaciones Universitarias

Martha Cecilia Lora Garcés

Directora de la Biblioteca

Hipólito González Zamora

Vicerrector

Lucrecia C. de Arango

Directora Administrativa

Edgar Sarria Campo

Director de Planeación

Henry Arango Dueñas

Decano de Ingeniería de Sistemas

Rodrigo Varela V.

Director del Centro de Desarrollo del
Espíritu Empresarial

Luz María Ayala de Ayala

Directora de Promoción Institucional

Olga Ríos Restrepo

Directora del Centro de Cómputo

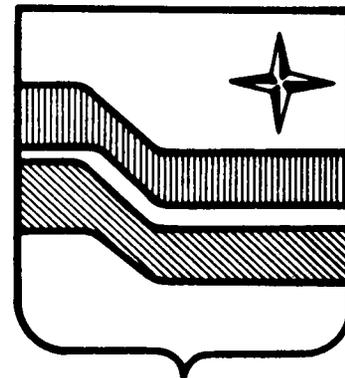
María Isabel Velasco de Lloreda

Directora de Relaciones
Empresa - Universidad ICESI

Amparo Beltrán Hurtado

Directora de Promoción Académica

ICESI



CONSEJO EDITORIAL

Alfonso Ocampo Londoño
RECTOR

Hipólito González Zamora
VICERRECTOR

Mario Tamayo y Tamayo
DIRECTOR DE INVESTIGACIONES
Y PUBLICACIONES

Héctor Ochoa Díaz
DIRECTOR DE POSTGRADOS

Henry Arango Dueñas
DECANO DE INGENIERIA DE SISTEMAS

Mario de la Calle Lombana
SECRETARIO GENERAL

Administración, Venta y Canje
Oficina de Investigaciones
y Publicaciones ICESI

Avenida 10 de Mayo cruce con Avenida Cañasgordas - Pance
Apartado Aéreo 25608, Unicentro
Teléfono: 552334
CALI - COLOMBIA - SUDAMERICA

- Los autores de los artículos de esta publicación son responsables de los mismos.
- El material de esta publicación puede ser reproducido sin autorización, mencionando su autor, su título y, como fuente, "Publicaciones ICESI".

MARIO TAMAYO Y TAMAYO

EDITOR
Oficina de Investigaciones
y Publicaciones



Contenido

| | Pág. |
|---|-------------|
| • Kelly: Una herramienta para la adquisición de conocimiento heurístico | 9 |
| • Seminario sobre la Reforma de la Educación Superior Ley 30 de diciembre 29 de 1992, las instituciones de educación superior y el estado | 21 |
| • El sector financiero colombiano | 41 |
| • La escisión de sociedades | 53 |
| • Reestructuración de la administración pública, "modernización del estado colombiano" | 61 |
| • La práctica de la argumentación | 73 |
| • Reseñas bibliográficas | 81 |

✓ **KELLY: UNA HERRAMIENTA PARA LA ADQUISICION DE CONOCIMIENTO HEURISTICO**

LUIS EDUARDO MUNERA

Matemático de la Universidad del Valle, Máster y doctor en informática de la Universidad politécnica de Madrid, Ex-profesor de la facultad de informática de la U.P.M. profesor del ICESI.

GRACE ALEXANDRA RITTER

Graduada en ingeniería de sistemas, ICESI.
Cargos ocupados: Ingeniero investigación y desarrollo, División Electrónica Carvajal S.A. asistente técnico centro de computo, ICESI.

JUAN M. MADRID

Estudiante de VII semestre de ingeniería de sistemas, ICESI.

1. INTRODUCCION

El cuello de botella en el desarrollo de sistemas expertos es la extracción o educación del conocimiento heurístico del experto por parte del ingeniero del conocimiento. Uno de los aspectos más difíciles de las tareas del ingeniero del conocimiento es ayudar al experto a estructurar el dominio del conocimiento, a identificar y formalizar los conceptos del dominio. Los expertos tienen tendencia a establecer sus conclusiones y el razonamiento que usan, en términos generales que son demasiado amplios para obtener un análisis

efectivo para la máquina. El que hace rápidamente juicios complejos sin reexaminar y reestablecer laboriosamente cada paso en su razonamiento.

Cuando un experto examina un problema, no puede articular fácilmente cada paso y puede incluso ignorar cada uno de los pasos individuales dados para alcanzar una solución. Puede achacarlo a la intuición o etiquetar como una repentinización lo que es el resultado de un proceso de razonamiento complejo basado en una gran cantidad de datos y experiencias recordadas. Este comportamiento del experto es lo

que Waterman (10) ha dado en llamar la "paradoja de la experiencia", esto es, que los expertos más competentes, son los menos hábiles para describir el conocimiento que usan para resolver los problemas. Incluso peor, pues estudios recientes han demostrado que cuando los expertos intentan explicar cómo alcanzan una conclusión, con frecuencia constituyen líneas plausibles de razonamiento que se parecen poco a su actividad real para solucionar problemas. Este efecto tiene, al menos, dos implicaciones importantes para la construcción de sistemas expertos.

1. Los expertos necesitan ayuda externa para clasificar y explicar su pensamiento y la forma en que resuelven sus problemas. Esto de paso recomienda que el experto y el ingeniero del conocimiento no sean la misma persona.
2. Los ingenieros del conocimiento no deben creer todo lo que dicen los expertos. Los ingenieros del conocimiento deberán desarrollar hipótesis de trabajo basadas en lo que dicen los expertos y verificarán las hipótesis y su consistencia, proponiéndoles los expertos que resuelvan nuevos problemas que necesitan el conocimiento hipotetizado.

2. TEORIA DE LA CONSTRUCCION PERSONAL

Las dificultades señaladas anteriormente son bien conocidas en psicología, por lo que algunas escuelas han desarrollado técnicas haciendo uso de una interacción verbal, a través de técnicas de entrevistas que vencen las defensas cognitivas. Una de dichas técnicas es la "teoría de la construcción personal" del psicólogo George Kelly, que está siendo aplicada con éxito en la ingeniería del conocimiento.

La teoría de la construcción personal, formulada por Kelly (8), asume que la gente típicamente usa dimensiones cognitivas llamadas "construcciones" para evaluar su experiencia.

Las construcciones son "patrones" que una persona crea en su intento de aproximarse a las realidades que componen el mundo.

Kelly propone que toda actividad humana debe ser vista como un proceso de anticipación del futuro construyendo la replicación de eventos, y revisando las construcciones de acuerdo con el éxito de su participación.

Kelly desarrolló su teoría en el contexto la psicología clínica y por lo tanto concernía a tener técnicas para vencer las defensas cognitivas y extraer las construcciones subyacentes en el comportamiento. En un contexto no clínico este es el problema de la ingeniería del conocimiento.

Kelly teoriza que cada individuo se comporta como un "científico personal", que predice y controla el entorno, formando teorías e hipótesis, y validándolas por medio de una categorización y clasificación de las experiencias.

Su modelo implica que las personas predicen y controlan eventos, formando hipótesis relevantes y luego contrastándolas con la evidencia disponible. Esas hipótesis son derivadas de las relaciones entre las construcciones que articulan la estructura "lógica" de un sistema de construcciones personales individuales.

3. EL EMPARRILLADO

Para ayudar a la gente a explorar sus propios sistemas de clasificación, Kelly desarrolló una herramienta psicoanalítica llamada "The repertory grid test".

El emparrillado (repertory grid) de Kelly es una vía de representar las construcciones personales como un conjunto de distinciones hechas acerca de elementos relevantes al dominio del problema. En psicología clínica este dominio a menudo serán las relaciones personales y los elementos pueden ser

miembros de la familia y amigos. En el desarrollo de sistemas expertos los elementos serán entidades claves.

Un emparrillado es esencialmente un complejo test de clasificación u ordenamiento en el cual una lista de elementos son juzgados sucesivamente sobre la base de un conjunto de construcciones bipolares. Los elementos pueden ser entidades abstractas o concretas, y se puede decir que definen operacionalmente el universo del discurso del emparrillado. Las construcciones, por definición, representan distinciones bipolares. Por ejemplo, una madre puede usar la construcción "excitado/calmado", entre otros, para interpretar el comportamiento de su hijo. Las construcciones representan las formas bajo las cuales son juzgados los elementos en cuanto a diferencias y semejanzas con respecto a otros. Así que un emparrillado puede ser considerado como un mapa de los elementos sobre las construcciones. Los datos generados por cada sujeto son introducidos en una tabla o parrilla, en la cual

hay una columna para cada elemento y una fila para cada construcción. Cada intersección de la parrilla contiene un número indicando cómo una construcción dada fue aplicada a un elemento particular.

En dominios de aplicación tales como la radiología, los elementos frecuentemente representan enfermedades u otros estados patológicos, mientras que las construcciones delimitan síntomas (u otra información clínica), datos físicos o de laboratorio o evaluaciones de un test.

Un ejemplo de emparrillado es el siguiente de GAINES (7), cuyo propósito es la valoración de personal y consta de 10 elementos (en este caso miembros del personal) y de 14 construcciones bipolares. La escala de valoración empleada es de 1 a 5. Se usa para hacer más precisa la distinción en situaciones donde no se desea localizar definitivamente un elemento en un polo de construcción. Un valor de 1 significa el polo de la izquierda y un valor de 5 significa el polo a la derecha.

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | |
|---------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|---------------------|
| INTELIGENTE | 1 | 1 | 4 | 5 | 3 | 3 | 5 | 2 | 3 | 5 | Torpe |
| VOLUNTARIO | 1 | 2 | 4 | 5 | 1 | 1 | 4 | 3 | 1 | 2 | No voluntarioso |
| NOVATO | 1 | 2 | 3 | 5 | 4 | 4 | 4 | 1 | 4 | 3 | Experimentado |
| REQUIERE POCA SUPERVISION | 3 | 1 | 4 | 5 | 2 | 1 | 5 | 2 | 2 | 3 | Requiere mucha sup. |
| MOTIVADO | 1 | 1 | 4 | 5 | 2 | 2 | 5 | 3 | 3 | 2 | Desmotivado |
| ASEQUIBLE | 3 | 2 | 2 | 5 | 1 | 1 | 5 | 1 | 2 | 3 | No aseQUIBLE |
| PACIFICO | 3 | 4 | 5 | 2 | 2 | 3 | 1 | 5 | 4 | 5 | Agresivo |
| SOÑADOR | 1 | 1 | 5 | 4 | 2 | 3 | 1 | 3 | 4 | 4 | No soñador |
| EMPRENDEDOR | 2 | 1 | 5 | 5 | 1 | 3 | 5 | 3 | 4 | 5 | No emprendedor |
| CREATIVO | 1 | 1 | 5 | 5 | 2 | 3 | 4 | 3 | 4 | 5 | No creativo |
| SERVICIAL | 4 | 3 | 4 | 2 | 3 | 5 | 1 | 4 | 5 | 5 | No servicial |
| PROFESIONAL | 1 | 2 | 3 | 3 | 2 | 1 | 5 | 2 | 4 | 4 | Menos profesional |
| MUCHA AUTOESTIMA | 2 | 1 | 3 | 4 | 1 | 2 | 5 | 2 | 3 | 4 | Poca autoestima |
| CONFUSO | 2 | 2 | 5 | 4 | 3 | 5 | 1 | 5 | 3 | 1 | Ordenado |

4. ANALISIS DEL EMPARRILLADO

Originalmente Kelly usó un método de análisis factorial no-paramétrico cuando analizó el emparillado. Los resultados ayudaron a Kelly y a sus pacientes a entender el grado de similitud entre los rasgos. El llamó un rasgo al opuesto de una construcción, e hipotetizó que cada construcción representa algún concepto interno para el paciente. En los emparillados de Kelly se utilizaron únicamente dos valores: "1" "0". El 1 significa que el predicado que representaba el polo izquierdo de una construcción es "verdadero" para ese elemento. Recíprocamente, la asignación de un 0 indica que el predicado que representa el polo izquierdo de la construcción es "falso", mientras que el predicado que representa el correspondiente polo derecho es "verdadero". Consecuentemente tales emparillados binarios pueden ser vistos como matrices booleanas de valores de verdad.

En la actualidad el emparillado es una representación de la visión del experto de un problema particular. Es una herramienta útil en la educación de conocimiento.

Actualmente la valorización se hace sobre una escala lineal de 1 a n, en donde 1 es una asignación al polo izquierdo de la construcción, y n es una asignación al polo derecho. Los números en el rango (2 -----> n-1) son empleados para representar categorías intermedias. Para permitir un punto medio natural, N es usualmente un pequeño número impar como 3,5, ó 7.

Existen varias aproximaciones al análisis del emparillado, como por ejemplo el análisis factorial no paramétrico empleado por Kelly, o el multidimensional scaling, o el cluster análisis, etc.

La aproximación que nos interesa se debe a Gaines y Shaw (7). Ellos proponen una semántica difu-

sa basada en conjuntos difusos en la que si un elemento E tiene un valor 0 sobre la construcción C donde el rango de valores es de 1 a N, entonces decimos que E tiene un grado de pertenencia de $(v-1)/(n-1)$ al polo derecho de la construcción C y un grado de pertenencia $(n-v)/(n-1)$ al polo izquierdo de la construcción.

Podemos considerar cada polo como representando un predicado lógico que define un conjunto difuso y el emparillado como un conjunto de conjuntos difusos, uno para cada predicado. Estos conjuntos difusos son entonces usados para la derivación de "supuestos" entre construcciones basados en la lógica difusa de Lukasiewicz L1. Así que si, X es el conjunto difuso definido por el predicado X y el grado de pertenencia del elemento E al conjunto difuso X es XE, entonces la media de similitud adoptada es:

$X \longleftrightarrow Y \approx \square (X \approx Y)$ que en la forma de Lukasiewicz sería:

$$\square (X \approx Y) = \text{MIN} \left(\frac{1 - \tilde{X}_e + \tilde{Y}_e, 1 - \tilde{Y}_e + \tilde{X}_e}{e} \right) (*)$$

Esta formulación es interesante porque extiende la relación de equivalencia simétrica usada en clustering a la relación de suposición (implicación) asimétrica usada para inferencia en sistemas expertos.

$$X \rightarrow Y \approx \square (X \supset Y) = \text{MIN} \left(\frac{1, 1 - \tilde{X}_e + \tilde{Y}_e}{e} \right) (**)$$

\square es el operador de necesidad de la lógica modal.

Como ejemplo consideremos un sistema experto que ayuda a un ingeniero del software acerca de qué manejador de bases de datos usar para una aplicación específica. Supongamos que se ha educado el siguiente emparillado:

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 |
|------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|
| (1) | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 |
| (2) | 5 | 2 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 3 | 3 |
| (3) | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 5 | 5 |
| (4) | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 5 |
| (5) | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| (6) | 5 | 1 | 5 | 5 | 3 | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 |
| (7) | 3 | 2 | 2 | 4 | 3 | 3 | 3 | 1 | 3 | 5 | 2 | 3 | 3 | 4 | 1 | 5 |
| (8) | 5 | 3 | 3 | 4 | 4 | 2 | 3 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 5 |
| (9) | 5 | 5 | 5 | 1 | 1 | 5 | 5 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 3 | 2 | 5 | 5 |
| (10) | 1 | 2 | 5 | 3 | 3 | 5 | 3 | 3 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 1 | 5 | 5 |

1. ims 2. system-2000 3.inquiere 4.idms 5.total 6.sql/ds 7.model-284 8. ramis 9. dms-170 10. rim 11. oracle 12. ingres 13. adabas 14. sir 15. easytrieve 16. creatabase

- (1) Recuperación de texto/No recuperación de texto.
- (2) Archivos invertidos/No archivos invertidos
- (3) Corre sobre Vax/No corre sobre Vax
- (4) Relacional/No relacional
- (5) Corre sobre Ibm Mainframe/No corre sobre Ibm Mainframe
- (6) Corre sobre Cdm Mainframe/No corre sobre Cdm Mainframe
- (7) Generador de informes/No generador de informes.
- (8) Requiere bajo nivel de experiencia/Requiere alto nivel de experiencia.
- (9) Red/No red
- (10) Jerárquico/No jerárquico.

Los conjuntos difusos definidos por el emparillado son:

$$1 = \langle \emptyset, \emptyset, 5, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, 5, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, 1, 1, \rangle$$

$$2 = \langle \emptyset, 75, 1, \emptyset, \emptyset, 1, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, 1, \emptyset, \emptyset, 5, \emptyset, 5, \rangle$$

$$3 = \langle \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \emptyset, 1, 1, 1, \emptyset, 1, \emptyset, \emptyset, \rangle$$

$$4 = \langle \emptyset, \emptyset, \emptyset, 1, \emptyset, \emptyset, 1, 1, 1, 1, \emptyset, \emptyset, \emptyset, \rangle$$

$$5 = \langle 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, \emptyset, 1, 1, \emptyset, 1, 1, 1, \rangle$$

$$6 = \langle \emptyset, 1, \emptyset, \emptyset, 5, \emptyset, \emptyset, 1, 1, \emptyset, \emptyset, 1, \emptyset, \emptyset, \rangle$$

$$7 = \langle \emptyset, 5, \emptyset, 75, \emptyset, 75, \emptyset, 25, \emptyset, 5, \emptyset, 5, 1, \emptyset, 5, \emptyset, 75, \emptyset, 5, \emptyset, 25, 1, \emptyset, \rangle$$

8 = <0,0.5,0.5,0.25,0.25,0.75,0.5,0.25,0.5,0.5,1,1,0.5,0.25,1,0>

9 = <0,0,0,1,1,0,0,0.75,0,0,0,0.5,0.75,0,0>

10 = <1,0.75,0,0.5,0.5,0,0.5,0.5,0,0,0,0,1,0,0>

y sus opuestos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, en donde por ejemplo:

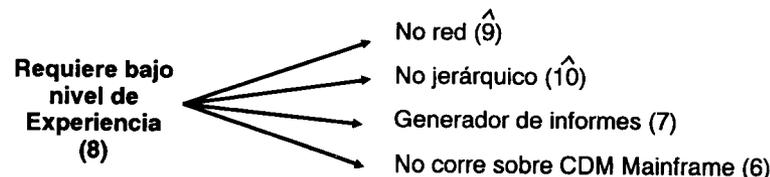
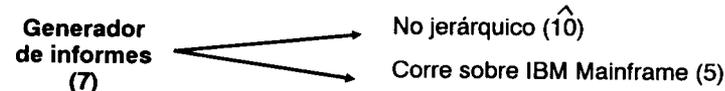
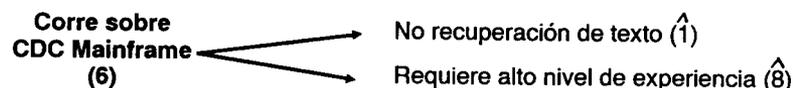
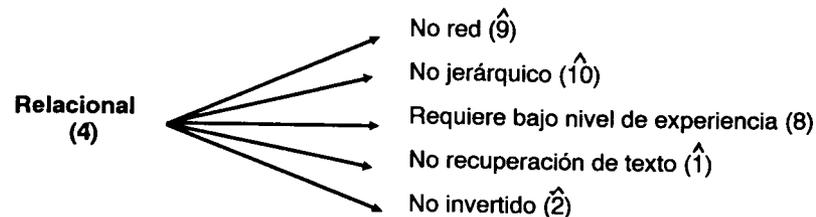
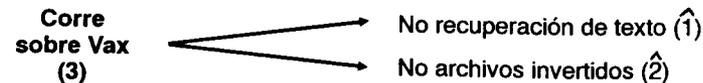
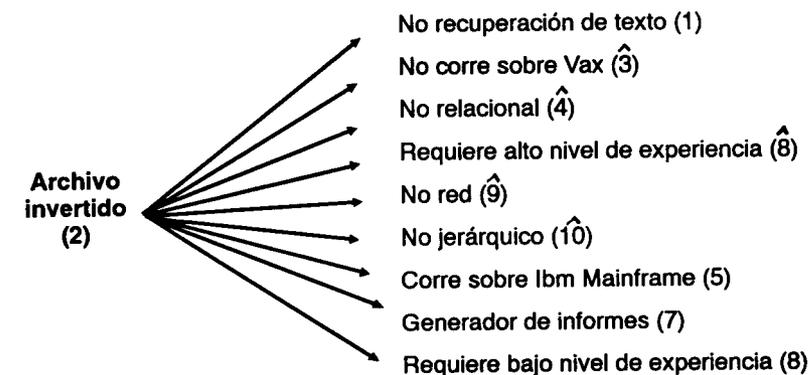
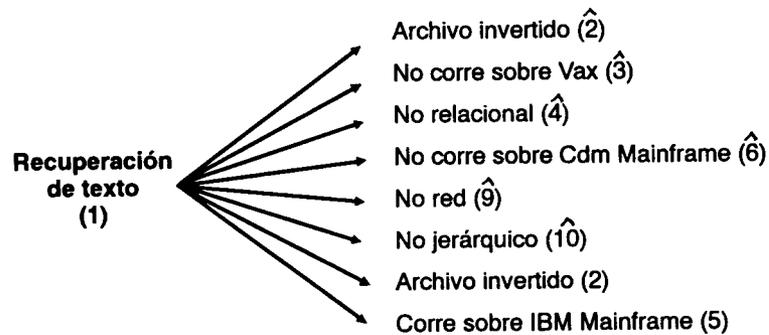
1̂ = <1,1,0.5,1,1,1,1,0.5,1,1,1,1,1,1,0,0>

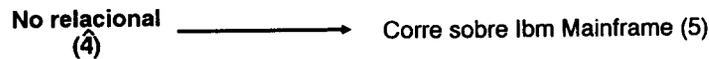
Utilizando la fórmula (***) obtenemos las implicaciones hipotéticas, por ejemplo:

1 → 2: Min 1,1,1,1,1,1,1,0.5,1,1,1,1,1,1,0.5,0.5 = 0.5

Si suprimimos las suposiciones con factor de certeza menor de 0.5, obtenemos:

1 → 2, 5, 2̂, 3̂, 4̂, 6̂, 9̂, 10̂ 2 → 5, 7, 8, 3̂, 4̂, 8̂, 9̂, 10̂
 4 → 8, 9̂, 10̂ 6 → 8̂ 7 → 5, 10̂, 8-7, 9̂, 10̂
 9 → 5, 10, 10 → 5 4̂ → 5 5̂ → 7, 8





5. GENERACION DE REGLAS

Varias herramientas de adquisición del conocimiento han sido desarrolladas, algunas de las cuales emplean lógica difusa en el análisis del emparrillado. por ejemplo Entail (Gaines y Shaw [7]) o ETS (Boose [2]), etc.

Estas herramientas actúan como sistemas "front end" a herramientas "shell" para el desarrollo de sistemas expertos.

La idea es sencillamente convertir las "implicaciones hipotéticas en reglas y trasladar estas al shell. Veamos por ejemplo el caso de Ets (Expert Transfer

System) desarrollada por Boose (2). La herramienta Ets genera un grafo de supuestos como el que generamos para el sistema de ayuda en la escogencia de un manejador de bases de datos. Luego Ets genera dos tipos de reglas de producción heurísticas: reglas conclusión (reglas Backward) y reglas intermedias (reglas forward).

Cada regla es generada con un factor de certeza y una vez generadas, todas las reglas pueden ser revisadas y modificadas por el experto. Las reglas conclusión son creadas a partir de los valores del emparrillado. Cada valor tiene el potencial para generar una regla. El experto es interrogado primero

para que cuantifique la importancia de cada construcción en términos de su potencial importancia en solucionar un problema. Entonces mediante un algoritmo que toma en cuenta los valores del emparrillado, la importancia relativa de la construcción y mediante una combinación de factores de certeza se puede generar una regla conclusión.

En el caso de Kelly V.1.O, generamos directamente a partir de la parrilla y de las ponderaciones dadas por el experto, los dos tipos de reglas, las reglas conclusión (utilizadas en un razonamiento hacia atrás) y las reglas antecedente (utilizadas en un razonamiento hacia adelante).

La herramienta no genera un grafo de supuestos como lo hace ETS, sino que genera directamente las reglas para que sean validadas inmediatamente por el experto con la ayuda de un motor de inferencias que posee la herramienta y que permite la creación de prototipos rápidos.

6. OBTENCION DEL EMPARRILLADO

Antes de diseñar una parrilla es importante definir el problema sometido a investigación. El experto, o el ingeniero del conocimiento, debe establecer un objetivo claro para su análisis. Problemas adecuados pueden ser: la clasificación de enfermedades de la piel, evaluación de candidatos a un trabajo, etc. Estos deberían ser específicos antes que generales. Un problema más general y más difícil de definir debería ser algo así como las características de

un buen diseño, o la clasificación de enfermedades.

Después de haber definido su objetivo el experto establece la parrilla acerca del diseño de la tarea. Si él puede escribir los elementos y construcciones directamente, entonces la parrilla puede ser analizada sin embargo, en la mayoría de los casos la educación no es trivial e implica repetidas comparaciones de elementos. Es habitual para el experto producir primero sus elementos. Luego se comparan y contrastan con el fin de obtener más detalles de posteriores elementos y construcciones. Un grupo de tres es el menor a partir del cual se pueden describir una similitud y una diferencia. Esta comparación puede ser la base para una nueva construcción los grupos de tres pueden elegirse aleatoria o sistemáticamente. Así por ejemplo:

Ic: Considere los elementos Pepe, Juan y Paco; elegir los dos más similares.

E: Pepe y Paco son similares y diferentes de Juan.

Ic: ¿Qué hace que Pepe y Paco sean similares?

E: Son más maduros.

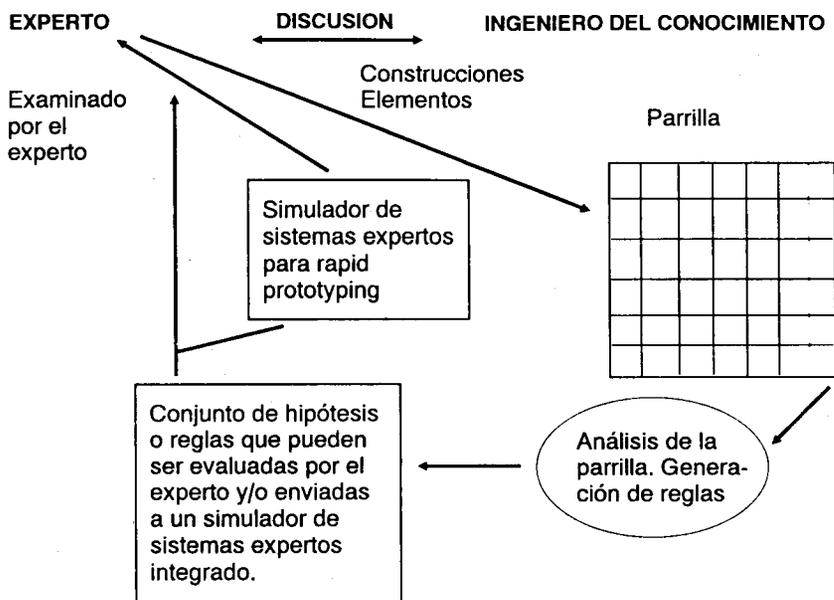
Ic: ¿Qué es lo opuesto a maduros que describe Juan?

E: Es inmaduro.

Ic: Los polos de la construcción son maduro e inmaduro. con 1 para inmaduro y 5 para maduro.

7. CICLO DE LA ADQUISICIÓN DEL CONOCIMIENTO

La figura resume el ciclo de adquisición del conocimiento basado en el emparejamiento.



Kelly V.1.0 permite automatizar el ciclo de adquisición del conocimiento, mediante interfaces amigables que utilizan iconos, ventanas, scroles, etc.

La herramienta de facilidades de edición, almacenamiento y recuperación de información.

También permite la creación y manipulación de parrillas no sólo para un experto, sino para varios expertos.

La herramienta guía el proceso de construcción en la parrilla, señalando la definición de elementos, atributos, opuestos, valorizaciones y ponderaciones que deben realizar los expertos. Luego de manera automática genera las reglas conclusión y antecedente con sus respectivos factores de certeza.

La herramienta posee un modo de consulta y simulación, distinto al modo

de desarrollo y que permite la creación muy rápida de prototipos que muestran la dinámica inferencial generada por las reglas.

Este modo de simulación consta de un motor de inferencias que realiza un encadenamiento mixto de las reglas conclusión y antecedente.

La herramienta permite la intervención de varios expertos en la solución de un mismo problema, con lo cual permite la creación de varias parrillas, una para cada experto y además es capaz de generar una parrilla de consenso cuando existen discrepancias entre los expertos.

REFERENCIAS

1. BENNETT, J.J. "Roget: Acquiring the conceptual structure of Diagnostic Expert System", *IEEE proceedings workshop on principles of knowledge based systems*, Denver Colora-

do, diciembre 1984, pp. 83-88. (1984).

2. BOOSE, J.H. "A knowledge acquisition program for expert systems based on personal construct psychology". *International journal of Man-machine studies*, Vol. 23, pp. 495-525. (1985).
3. BRUXELLES J. RACCAH P.Y. "Information and argumentation: How to express consequences". *Cognitiva 87*, May 1987, París, La Villete. (1987).
4. DIENG R., TROUSSE B. "3DKAT, a dependency-driven dynamic knowledge acquisition tool", *Proceedings of third international symposium of knowledge engineering*, Madrid, octubre 1988, pp. 85-93. (1988).
5. DUCROT O. *Les échelles argumentatives* París, 1980. Eds. de minuit. (1980).

6. FORD K.M., y otros "An approach to knowledge acquisition based on the structure of personal construct systems". *IEEE Transactions on knowledge and data engineering*, Vol. 3, N° 1, Marzo 1991, pp. 78-87. (1991).
7. GAINES B.R., Show J.L.G. "Induction of Inference rules for expert systems". *Fuzzy sets and systems*, Vol. 18, pp. 315-328. (1986).
8. KELLY G.A. *The psychology of personal constructs*, New York, Norton. (1955)
9. KOSKO B. Fuzzy cognitive maps; *International journal of Man-Machine studies*, Vol. 24, Jan. 1986, pp. 65-75. (1986).
10. WATERMAN A *guide to expert systems*. Addison-Wesley, New York, (1986).

✓ SEMINARIO SOBRE LA REFORMA DE LA EDUCACION SUPERIOR, LEY 30 DE DICIEMBRE 29 DE 1992. LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y EL ESTADO

ALFONSO OCAMPO LONDOÑO

Rector ICESI
Santafé de Bogotá, marzo 29 de 1993

Esta importante ley que será la que regirá el funcionamiento de la Educación Superior, fue el resultado de solicitudes de cambio de algunas de las disposiciones del Decreto 80 de 1980 como producto de la experiencia en su aplicación y de la excesiva reglamentación de sus artículos y decretos posteriores.

Sin embargo, la Ley 30 de 1992 indudablemente debía recoger el anhelo de la Autonomía Universitaria, acogida por la Constitución de 1991 en su artículo 69, así como el de que "corresponde al Estado regular la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad..." (Artículo 67), pero además debía también garantizar: "las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y el que los particulares podrán fundar establecimientos educativos" al cumplir "las condiciones para su creación y gestión" (Artículo 68).

El gobierno presentó al Congreso de la República un proyecto de ley por el cual se reorganizaba la Educación Superior, resultante del estudio realizado por un grupo de trabajo organizado por el *Icfes* y deliberaciones hechas a una "Comisión de Concertación", que no tuvo en realidad dicho carácter, sino el de consulta a diversas entidades y personas. Se debe reconocer que esta acción liderada por el Director del *Icfes*, fue un esfuerzo importante y permitió el presentar conceptos y propuestas de las instituciones de Educación Superior, aunque al final muchos planteamientos no se volvieron realidad.

El proyecto lo estudió el Senado en su Comisión Sexta, donde el ponente doctor Ricardo Mosquera lo analizó y presentó cambios que modificaron notablemente el proyecto presentado por el Gobierno.

Se realizaron, por iniciativa del ponente, varios foros regionales, pero sin duda fueron pocos productivos. La Comisión Sexta del Senado, convocó también en dos de sus sesiones a rectores de las instituciones de Educación Superior, en una de ellas expuse los conceptos que tenía sobre la ponencia presentada por el doctor Ricardo Mosquera, los cuales presenté además por escrito. Unos pocos de los puntos planteados por los rectores fueron acogidos, pero otros, entre ellos los de la organización y composición del Consejo Nacional de Educación Superior (*Cesu*) y del Sistema de Universidades Estatales u Oficiales, no fueron aceptados. Presentado a plenaria del Senado, fue aprobado por ligeras modificaciones y pasado a la Cámara. En la Comisión Sexta no se oyó a los rectores y se hicieron cambios, que indudablemente lesionaron a las instituciones de Educación Superior privadas que no son universidades y se acogió una propuesta, que parece haber sido forzada por el Presidente de la Cámara, doctor César Pérez García, para favorecer una modalidad de Educación Superior llamada de economía solidaria, que tiene poca representación en el concierto nacional y no tiene aún una reglamentación específica que la dirija. También para poder aprobar la ley dentro del período del año 1992, se apresuró su trámite incluyendo una dudosa y confusa reunión de las dos comisiones sexta del Senado y Cámara, para cumplir con las normas del reglamento y poder aprobar la ley.

El resultado final ha sido el de una ley que tiene normas valiosas, pero también dudosas, así como demasiados detalles y por lo tanto es muy importante y necesario que el decreto reglamentario aclare muchos aspectos y defina ciertos conceptos básicos, para lo cual es importante que las instituciones de Educación Superior planteen sus puntos de vista para perfeccionar las normas legales aprobadas.

Posiblemente habrá también necesidad de presentar algún proyecto que

modifique apartes de la misma. Por ello considero que esta reunión es de gran importancia y confío que los planteamientos que haga sirvan para ello. Mis agradecimientos por la invitación que se me ha hecho. En mis comentarios seguiré el ordenamiento de la ley.

TITULO PRIMERO

Capítulos I y II

Artículos 1 a 8. Se define la Educación Superior, sus principios y sus objetivos. Considero que debería haber sido más explícito el concepto y aspectos éticos. Este punto creo que estaba mejor expresado en el Decreto 80 de 1980 que dice: "Artículo 12. Por su función humana y social la educación superior deberá desarrollarse dentro de claros criterios éticos que garanticen el respeto a los valores del hombre y de la sociedad".

Al estudiar esta ley prácticamente se olvidó o se quiso borrar todo lo que está en el Decreto Ley 80/80, que tiene aspectos importantes de conservar, tantos en sus principios como en la división de las instituciones de Educación Superior.

Valdría la pena, por lo tanto, tener en cuenta en la reglamentación, no sólo el concepto de los criterios éticos, sino algunos de los siguientes del Decreto 80/80:

- a) "La docencia tiene una función social..." (Artículo 14, Decreto 80/80)
- b) "...orientados a satisfacer las necesidades del país y atender las conveniencias del país y sus regiones, así como el imperativo de la unidad nacional, de acuerdo con claros principios y procedimientos de *planeación educativa* debidamente armonizados con el Plan Nacional, de Desarrollo Económico y Social". (Artículo 20).
- c) "Los programas de formación... podrán organizarse por ciclos mediante un currículo integrado". (Artículo 32).

- d) "...deberá fundamentarse en currículos que garanticen los propósitos de cada tipo... y permitan la transferencia..." (Artículo 33).
- e) "...establece como obligatoria la formación de Ética Profesional..." (Artículo 30). Hay alusión a este punto en el Artículo 129, pero se debería ser más explícito.
- f) "Los programas... se organizarán con base en Unidades de Labor Académica... "Posiblemente valdría la pena cambiar el concepto de ULAS por el de *Créditos*, que es de uso universal.

Artículo 2. Servicio Público Cultural, inherente a la finalidad del Estado.

Es importante que se diferencie este concepto, para separarlo de los otros servicios públicos tales como energía, agua, comunicación, etc., y que no sean objeto de reglamentación por otros organismos estatales y del concepto de "tarifas".

Esta *especial categoría* de servicio para "todas las personas aptas" (Constitución, Artículo 69) que la educación presta para promover "el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura" (Constitución, Artículo 67), no puede ser confundida ni identificada con otro tipo de servicio público ordinario (luz, agua, comunicación, etc.), que instituciones oficiales o privadas prestan para beneficio de la totalidad de la población. (Declaración del Consejo Nacional de Rectores de *Ascun*).

Artículo 3. "Vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la Suprema inspección y vigilancia. Estas palabras "Suprema inspección y vigilancia" se repiten en varias ocasiones en el texto. Es importante aclarar lo que se entiende por "Suprema".

La "inspección y vigilancia de la enseñanza", facultad que corresponde al

Presidente de la República (Constitución, Artículo 189, n.21), deber ser legislada en el proyecto conforme a la garantía constitucional de la "autonomía universitaria" consagrada en el artículo 69 de la Constitución.

Sin embargo, así se le fijen a la "inspección y vigilancia" objetivos acordes con los Artículos 21, 22, y 26 de la Constitución (Proyecto a. 31); se estimule la "calidad de la educación dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra" (Proyecto, a. 32), y se enumeren y reconozcan (a. 28) en forma completa y correcta los ejercicios de la autonomía, el proyecto, en otros desarrollos legislativos, la desconoce, e interpreta el adjetivo "suprema" – aplicado a la inspección y vigilancia en el Artículo 67 de la Constitución y en 32 del proyecto– como si se tratara de intervención plena, total o totalitaria y no de una alta instancia de fomento y orientación educativa, lo que es más propio de una facultad Presidencial, y más en el caso de la Educación Superior. (Declaración de *Ascun*, Consejo de Rectores).

Es, pues, de gran importancia definir el concepto de *Suprema* y si se entiende que éste es intervención total o es la última instancia, como lo por ejemplo la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4. "Universalidad de los saberes". Es importante especificar lo que se entiende con esta expresión.

Capítulo III

CAMPOS DE ACCION Y PROGRAMAS ACADEMICOS

Artículo 7. No se incluyó específicamente, como se había solicitado, la Teología, de gran importancia para la formación de sacerdotes, cuyos estudios deberían ser, y en realidad lo son, de Educación Superior. Se considera que podría caber en el decreto reglamentario en Filosofía.

Artículo 10. Creo que todos los programas de pre y postgrado se podrían hacer por ciclos o etapas educativas. Se solicita que se exprese este concepto en el decreto reglamentario.

Es decir, que los estudios tecnológicos se pueden realizar después de haber obtenido el título de técnico intermedio, los profesionales universitarios después de los tecnológicos y que en el postgrado se pueden hacer, aunque no obligatoriamente, primero los de especialización, después los de maestría y al final los de doctorado. Esto obliga a que se puedan hacer transferencias entre los distintos niveles educativos.

Capítulo IV

DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

Artículo 16. Este artículo modifica la actual estructura de la Educación Superior al definir sólo tres niveles institucionales, cuando en el Decreto 80/80 se habían conformado cuatro.

Esta comprensión se hizo al colocar en una misma categoría las instituciones universitarias actuales con las ahora denominadas escuelas tecnológicas. Esta nueva división, si se considera del mismo nivel, es equivocada, pues los requisitos para una u otra categoría son distintos. Los estudios y títulos en las instituciones universitarias toman al menos cinco años y en los institutos tecnológicos sólo tres. Por ello los títulos que otorgan son diferentes. Además, actualmente *no hay* escuelas tecnológicas, sino institutos tecnológicos, por lo cual hay que redefinir esta categoría, que no puede ser igual a la de los institutos universitarios. Con esta medida se rebajaron ante la faz pública las instituciones universitarias que estaban en la misma categoría de las universidades y de la cual éstas hacían parte. Con ello también se les arrebató a las instituciones universitarias tener igual autonomía y prerrogativas de las universidades, lo cual es contrario a la disposición constitucional que otorgó la

Autonomía Universitaria y quienes tenían este calificativo tienen derecho a dicha autonomía, sin los recortes que se le aplican en esta ley. Esto indica que este artículo es inconstitucional.

Artículo 17. Sobre la denominación de Instituciones Técnicas Profesionales. Debo anotar que estas instituciones forman sólo en "ocupaciones de carácter operativo e instrumental" y no en profesiones, por lo cual su denominación como profesionales no parece correcta.

Artículo 18. Es importante distinguir si la conjunción 'o' es disyuntiva, copulativa o alternativa, cuando dice instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, que en realidad deben ser distintas, aunque las cobijan reglas similares. Así mismo, parece que ambas entidades podrían adelantar "programas de formación en ocupaciones" o sea, casi ser también como las instituciones intermedias profesionales (sic).

Artículo 19. Sobre las Universidades. No se entiende el concepto de crear "que la palabra universidad significa *multiplicidad* cuantitativa de facultades, programas o campos del conocimiento, y por pensar que el moderno concepto de "tecnología" no les pertenece a las instituciones académicas superiores, proponga distinguir, donde no lo hace la Constitución, entre "universidades", "instituciones universitarias", y "escuelas tecnológicas", como si la tecnología en su sentido histórico, actual y más hacia el futuro, no estuviera fundamentada en la "investigación científica" de que habla el Artículo 69 de la Constitución. En este punto el proyecto contradice la reciente ley de Ciencia y Tecnología y persiste en mantener el concepto de *tecnología* en una situación de "capitis diminutio", confirmando con ello nuestros tradicionales escrúpulos, causantes del subdesarrollo tecnológico. Este aspecto sobre tecnología abarca también a las Instituciones Técnicas Profesionales".

(Declaración del Consejo de Rectores de *Ascun*).

Es necesario también clarificar el concepto de "criterios de universalidad", pues es confuso y puede prestarse a interpretaciones de sublimación y contenido de las misiones de la Universidad.

"Universalidad es lo que comprende o es común a todo en su especie, sin excepción de ninguno. Que pertenece a todo el mundo, a todos los países, a todos los tiempos" (Diccionario de la Real Academia de la Lengua). Es decir, todo y uno.

Artículo 20. Sobre el reconocimiento como universidad a las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas. Debo hacer las siguientes anotaciones:

Exigencia de un "proceso de acreditación". Este punto está en contradicción a una norma posterior (Artículo 53) en el cual se dice que ésta es voluntaria. Para este caso la convierte en obligatoria. En términos conceptuales no estaría en desacuerdo en el principio general, pero es necesario conocer los requisitos para dicha acreditación, antes de pronunciarse a fondo.

(Literal a) Es importante definir lo que se entiende por "investigación científica de alto nivel", ya que se pueda exigir condiciones exageradas en este campo y de una connotación excesivamente academicista.

(Literal b) Es básico también definir lo que se entiende por "programas académicos y además programas en Ciencias Básicas que apoyen los primeros". Quiere esto decir que se tienen que formar facultades en los campos de Ciencias Básicas, y en Artes, o tener departamentos conformados para formar a los profesionales. Por ejemplo: en una institución que tiene programas de ingeniería o estadística o administración, se debe tener un departamento de ma-

temáticas o hay que crear un programa para otorgar el título de matemático. Esto mismo podría plantearse en el campo de las Ciencias Naturales, Física y Química, en las Humanidades y Artes Plásticas. Además, si ello es así, ¿cuántas serían las facultades o departamentos que se deberían crear?

Es importante, así mismo, conocer los requisitos adicionales: "numero de programas, numero de docentes, dedicación y formación académica de los mismos e infraestructura", que el Gobierno Nacional va a exigir y que éstos no sean tan exagerados como para no volver factible esta conversión.

Artículo 21. Parágrafo. Nuevamente se exige la calificación o acreditación, lo cual convierte este requisito en obligatorio y no voluntario. Sin embargo, no estoy en desacuerdo con este concepto. Todo depende de si las exigencias superan lo posible y sean exageradas, sin contemplar las posibilidades del país y de la región, así como la capacidad financiera de las instituciones.

Artículo 23. Instituciones de Economía Solidaria. Aparece aquí por primera vez y se repite en varios artículos posteriores esta clasificación que anteriormente estaba comprendida dentro las instituciones privadas.

Examinado con cuidado este concepto, parece estar vinculado al sector cooperativo y dentro de éste a prácticamente una sola entidad, que fue fundada y regida (y puede continuar siéndolo) por el Presidente actual de la Cámara, doctor César Pérez García, que en el pasado ha recibido auxilios de este parlamentario y del Estado. En esta ley hay además ciertas prerrogativas, "auxilios" o participación en los beneficios o excedentes del sector cooperativo que pueden ser contrarios a la Constitución y a la Ley 79/88) y que según concededores pueden ser cuantiosos. El Artículo 132 dice que: "a partir del 1º de enero de 1993, por lo menos

la mitad de los recursos previstos para la educación... "deben ser invertidos en programas académicos de Educación Superior, ofrecidos por instituciones de economía solidaria de Educación Superior autorizadas legalmente". La Ley 79/88 dice que de los excedentes, el 20% de ellos se debe dedicar a educación. Según esta ley, le correspondería a la Educación Superior de economía solidaria la mitad o sea el 10%, que parece son varios miles de millones. Estos podrían calificarse como auxilios, en detrimento de la educación primaria y media que prestan las cooperativas. Hasta ahora parece que sólo hay una y no está bien definido lo que se entiende por "economía solidaria" en el campo educativo superior, lo que hace obligatoria su reglamentación precisa.

Este en realidad es el mayor "mico" (orangután) de esta ley, que fue lograda con detrimento de otras instituciones y en especial de las instituciones universitarias y tecnológicas privadas e inclusive de las entidades cooperativas y sus programas de educación básica.

Capítulo V

DE LOS TITULOS Y EXAMENES DE ESTADO

Artículo 25. No parece ser correcto que los títulos en las ocupaciones se denominen como "profesional", lo cual crea confusión con los dados en las entidades universitarias. Así mismo, puede parecer de mayor categoría el denominado: "Técnico profesional en..." con el de "Tecnólogo en..." y hasta con el de "profesional en...". Considero que en lo que respecta a ocupaciones, o sea en estudios superiores intermedios, el título debería ser el de simple "Técnico en..." o "Técnico profesional intermedio en..."

Artículo 25. Parágrafo 2. La reglamentación de la "expedición" de los títulos por el Gobierno Nacional, debe respetar la autonomía dada al nivel universitario por la Constitución, y en los Artículos 28 y 29 que le refrenda es-

ta autonomía a los entes universitarios y demás instituciones de educación superior, a "otorgar" en el caso de las universidades y "expedir" en las demás instituciones de educación superior, los títulos correspondientes. No se les puede cercenar este derecho.

Artículo 26. De nuevo en este artículo aparece el concepto de intervención al decir, a raíz de hablar de la nomenclatura, que estaría en correspondencia "con los campos de acción, la denominación, el contenido, la duración de sus programas y niveles de pregrado y postgrado", lo cual le da la facultad de imponer todo tipo de condiciones adicionales, que pueden hacer nugatoria la autonomía universitaria constitucional.

Artículo 27. Exámenes de Estado. Estos exámenes deberían estar orientados exclusivamente a los para ingreso a la Educación Superior o terminación de la educación media o secundaria y posiblemente a los para homologar o aceptar títulos de instituciones del exterior, pero como está redactado puede dar lugar a que se pueda extender a los estudios profesionales, al decir en términos generales: "comprobar niveles mínimos de aptitudes y conocimientos". Creo que se debe estar siempre atentos para que no se aplique este concepto al nivel profesional de pre y postgrado, que por otra parte, sería imposible abarcar todo tipo de títulos profesionales, con sus diversas modalidades.

Capítulo VI

AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR

Artículo 28. Es un artículo que representa en forma aceptada lo correspondiente a la autonomía universitaria. Debo hacer, sin embargo, el comentario de que en él se debería haber incluido a las instituciones universitarias, que se consideran que están incluidas en la denominación "autonomía univer-

sitaria" aprobada por la Constitución, pues tenían dicha categoría al aprobarse la Constitución de 1991. No se debe excluir de este derecho.

Sin embargo, hay necesidad de clarificar y compatibilizar el derecho de "crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes", con lo que se anota posteriormente con la autorización del *Cesu*, Artículo 36, numeral 6 de: "Establecer los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos", que también parece será función del *Icfes*, como Secretaría Técnica y Ejecutiva del *Cesu*. También preocupa la atribución amplia del literal f del Artículo 36 que dice: "Las funciones que considere pertinentes en desarrollo de la presente ley.

Artículo 29. Autonomía de las demás instituciones de Educación Superior. Parecen bastante similares a las de las universidades, con algunas variantes que se deben definir bien en la reglamentación y particularmente el parágrafo que dice en sus literales: a) darse y modificar sus estatutos y c) para crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos "se debe notificar al Ministro de Educación Nacional a través del *Icfes*". Esta palabra "notificar" debe ser objeto de definición, puede ser la de informar, pero no la de ser sujeto a una ratificación y sólo se debería objetar por no cumplir los requisitos.

Según el diccionario de la lengua de la Real Academia Española es dar "noticia de una cosa" sin ninguna otra calificación.

Es importante definir si esta notificación va a abarcar a las universidades o si éstas estarán exentas de esta información o notificación sobre sus programas y títulos.

Estos artículos son los más importantes de toda la ley y tienen un carácter constitucional directo. El gran interrogante que hay que definir en sus múltiples aspectos, es el balance que hay que guardar entre este derecho y el de suprema inspección y vigilancia de las funciones que en la ley se le dan al *Cesu* y al *Icfes*, así como al Ministro de Educación y las que éste pueda delegar. Algunos de estos puntos trataré de mostrar en esta ponencia, pero lo que es básico es la preservación del espíritu de autonomía. Otro aspecto que me ha preocupado y que no es planteado en parte alguna de la ley, es que parece que todo el concepto se refiere a que la autonomía es para defenderla del Estado y de una política oficial, pero no se toma en cuenta que la autonomía se puede violar también por dentro de la institución y por movimientos políticos internos y externos. Casi que podría decir que en la historia universitaria colombiana, hay más violaciones a la autonomía universitaria, por motivos internos, que por el Estado, que, por lo general, ha respetado casi siempre esta autonomía e inclusive tratado como territorio especial e intocable los recintos universitarios. Sería interesante estudiar con cuidado el concepto de lo que significa la autonomía y su respeto frente a los factores externos como a los internos.

Capítulo VII

DEL FOMENTO DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Artículo 31. El literal e) es una disposición de gran importancia para facilitar el acceso de las personas aptas a la educación superior y creación de mecanismos financieros que lo hagan viable, con lo cual se haría posible el mandato constitucional (Artículo 69) que complementa el de la autonomía universitaria. Este mandato podría ejecutarse por intermedio del *Icetex*, fortaleciendo su financiación, que en los últimos años ha sido deficiente en los aportes oficiales.

Así mismo, tiene mucha importancia el literal f) y podría complementar el literal anterior si el Presidente de la República puede aprobar, sin tener que enviar al Congreso, leyes especiales para crear incentivos para las personas e instituciones que fomenten la Educación Superior, tales como exenciones y beneficios tributarios. Valdría la pena estudiar proyectos específicos para presentarle al Presidente iniciativas en este sentido.

Se debe también estudiar si la disposición que estaba vigente, de destinar el 2% de los ingresos universitarios para formar un fondo de investigación, va a seguir siendo obligatoria para las instituciones de educación superior o ésta no seguirá rigiendo, con lo cual indudablemente se desestimula la investigación.

Artículo 32. Literal e). En este punto la Cámara de Representantes le adicionó lo relativo a la posible definición de "Peculado por Extensión". Este concepto de peculado se usa exclusivamente en caso de dineros oficiales. En este artículo se extiende el mal manejo de fondos privados, que parecían ser otro tipo de delitos. Se debe entonces estudiar si esta norma es legal por modificar otras leyes que no se derogan. Pero es indudable que debe haber castigo por el mal uso de estos dineros.

Sin embargo, debe clarificarse y reglamentarse la última parte de este artículo que dice: "Por consiguiente, quien invierta dineros de propiedad de las entidades aquí señaladas (de utilidad común) en actividades diferentes a las propias y exclusivas de cada institución será incurso en Peculado por extensión". Es fundamental saber si las inversiones que se hagan de los dineros, para buscar la estabilidad financiera y conseguir beneficios de las instituciones con intereses, que luego se invierten en educación, pueden incurrir en esta pena. No creo que deba abarcar este campo y por el contrario se deberían estimular con incentivos.

TITULO SEGUNDO Del Consejo Nacional de Educación Superior (Cesu) y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes)

Artículo 34. Con la creación del Cesu y de la junta directiva del Icfes se puede producir una confusión que es importante prevenir.

En este artículo se define que el Cesu tendrá funciones generales de coordinación, planificación, recomendación y asesoría. Cuando se estudia con detenimiento la ley en sus artículos posteriores se ve que sus funciones son mucho más numerosas y varias de ellas de carácter ejecutivo que se detallan en conjunción con las aprobadas en el Artículo 36.

Artículo 35. Composición. Se trata de un Consejo muy numeroso y que será de difícil elección y reunión. Algunos funcionarios como el ministro de Educación, quien lo preside, el Jefe del Departamento Nacional de Planeación, el Rector de la Universidad Nacional, no tienen la atribución de delegar esta representación, lo cual es importante, pues en la práctica envían personas subalternas a veces de baja categoría y que no cumplen con requisitos académicos básicos.

La elección de los rectores no será muy difícil, pero sí los del sector productivo (comenzando por definir qué entidades componen el sector productivo), el representante de la comunidad académica (que también hay que definir) y el del profesor universitario y del estudiante, que pueda conducir a un electorismo exagerado, a no ser que se elija entre los representantes actuales a los Consejos Superiores o Académicos. Preocupa también que al hacer esta elección, se concentre la representación en el centro de Bogotá y no se dé una adecuada al resto del país, es decir, se teme que se vuelva un organismo centralista, sin contar con la provincia.

Este es un punto que hay que considerar, cuando la Constitución trata de fomentar el descentralismo.

Resalto también el hecho que se eliminó la representación de las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y técnicas privadas, dándole a su composición un carácter muy oficialista o gubernamental.

En cambio se va a nombrar a un rector de universidad de economía solidaria, que es minúsculo en el país y que sin duda fue una imposición de última hora y que es el "mico" más notorio de la ley.

Artículo 36. Funciones del Cesu. Fuera de las funciones generales del Artículo 34, de coordinar, planificar, recomendar y asesorar, se le dan la de proponer políticas y planes y la reglamentación para organizar el sistema de acreditación, el de información, los exámenes del estado, establecer la nomenclatura de los títulos, la creación de instituciones de Educación Superior, establecer requisitos para la creación y funcionamientos de programas académicos (que puede pensarse viola la autonomía fijada en los Artículos 28 y 29), la suspensión de personería jurídica y los mecanismos de evaluación académica.

Además en otros artículos de la ley se le dan otras funciones en buen número, como son las de: a) Reglamentar la elección de los ex-rectores de las universidades en la Junta Directiva del Icfes. (Artículo 40, Parágrafo); b) Reglamentar la representación de las instituciones de economía solidaria (Artículo 36, Parágrafo); c) Elegir los representantes de las comunidades académicas en los comités asesores (Artículo 46); d) Elegir los representantes del sector productivo (Artículo 46); e) Conceptuar sobre la creación de instituciones de Educación Superior (Artículos 58 y 22); f) Señalar los requisitos para establecer seccionales (Artículo 121); g) Fijar los requisitos para cambiar de

modalidad las instituciones de Educación Superior (Artículos 16 a 23, 139 y 20); h) Emitir concepto ante el Ministerio para que las instituciones puedan ofrecer programas de maestría, doctorado y postdoctorado y otorgar los títulos (Artículo 121); i) Emitir concepto sobre títulos del Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), Instituto Caro y Cuervo, Universidad Militar y Sena (Artículo 137); j) Determinar las políticas de bienestar universitario (Artículo 117); k) Cooperar en las labores de autoevaluación (Artículo 55); l) Colaborar en el desarrollo científico y tecnológico (Artículo 127); m) Conceptuar ante el Ministerio para la imposición de sanciones (Artículos 48 y 49); n) Distribuir los incrementos (30% o menos) a partir del 6º año de la ley 30, cuando el PIB tenga un incremento real; o) Asesorar al Gobierno para sanear los pasivos de las cesantías (Artículo 88); p) Hacer recomendaciones para reglamentar el sistema de universidades estatales (Artículo 81); q) Dictar funciones adicionales al ICFES (Artículo 41); r) Dictar funciones adicionales de los comités asesores.

Estas funciones generales y adicionales convierten al Cesu y a su Secretaría Ejecutiva en entidades muy poderosas, a no ser que se reglamenten bien estas funciones para que no entren en conflicto con la autonomía universitaria, especialmente en lo que atañe a los sistemas de acreditación e información y en la creación de los programas académicos. Estos últimos están señalados como atribuciones de las Instituciones de Educación Superior (Artículos 28 y 29 y en el 69 de la Constitución Nacional). Estas funciones sobredimensionadas se pueden convertir en armas serias de represión de las instituciones de Educación Superior y coartar la ampliación del sector educativo superior.

Es lamentable que si se iba a integrar este Consejo Superior de la Educación Superior, pues eso no se hubiera pensado en formar uno más peque-

ño y de gran capacidad técnica y sus integrantes fueran de tiempo completo. Se piensa que una organización como la de la Junta del Banco de la República hubiera podido ser una mejor solución. Hay que vigilar su funcionamiento y si éste va a ser eficaz. El temor es que ocurra que sea sólo un órgano de decisión de lo que su Secretaría Técnica, el *Icfes*, le proponga, pues esta entidad es la que tiene la organización operativa y ejecutiva.

Capítulo II

DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

Artículo 37. Funciones del *Icfes*.

Literal a). La autorización que se le da para ejecutar las políticas y ser la Secretaría Técnica, le dan a esta entidad una fuerza especial, pues va a ser muy difícil que lo haga el *Cesu* con su heterogeneidad en su formación y sin capacidad operativa, como ya lo expresó anteriormente.

Literal b). Al constituirse en el centro de información y documentación y pedir toda clase de informes no sólo estadísticos y de la parte académica, también podrá pedir los financieros y administrativos y entrar en el funcionamiento detallado de cada institución superior, con el peligro de su intervención y por lo tanto posible violación de la autonomía, pues estas son atribuciones que le da este principio.

Literal k). Sobre los exámenes de estado. Es básico que se aclare y se limite exclusivamente a los exámenes para entrar a la Educación Superior y que no se vayan a extender a las profesiones y ciertas ocupaciones. Sus campos de acción son los aprobados en el Artículo 27, pero el literal a) del mismo dice: "Comprobar niveles mínimos de aptitudes y conocimientos", que podría interpretarse ampliamente y comprender también las profesiones, pues se suprimió la frase "para" el ingreso a la

educación superior" del artículo aprobado en el segundo debate en el Senado. Este es otro punto para estudiar en el procedimiento de la aprobación de esta ley.

Artículo 40. En este artículo se adicionó a un director de Universidad de economía solidaria, que es de acción limitada y se excluyeron las instituciones universitarias privadas. Este es otro punto para estudiar si se cumplió el procedimiento correcto para la aprobación de la ley o debe ir de nuevo al Senado.

Artículo 41. Parecerían ser de carácter administrativo, pero en la realidad, como lo decía anteriormente, va a tener no sólo esta función, sino que influirá en todo lo relacionado con la Educación Superior, pues tendrá el personal y atribuciones para hacerlo, ya que el *Cesu* y el Gobierno le pueden asignar las tareas que deseen. Con ello se puede ampliar en forma notable su acción ejecutiva.

Artículo 42. Funciones del Director. Pocos conocen el Decreto 1050 de 1968 y por lo tanto este punto debería ser claro en la reglamentación. Además se le pueden agregar otras, de acuerdo con la autorización que se da de que además tendrá las que "le fijen los estatutos y demás disposiciones legales".

Con esta consideración la reestructuración del *Icfes*, que debe hacerse en seis meses a partir de la promulgación de la ley, cobra una importancia capital y se debe permitir que las instituciones de Educación Superior se pronuncien sobre ella. Para este propósito se debe solicitar oficialmente por las entidades de Educación Superior y sus asociaciones y organizaciones que los agrupan, conocerla y dar un concepto y sugerencias sobre dicha reestructuración y que no quede sólo en manos del propio *Icfes* su estudio y presentación para aprobación.

Capítulo III

DE LOS COMITES ASESORES

Artículo 45. literal b) Integración. Preocupa que el Comité Asesor para las Instituciones Universitarias, lo sea también para las escuelas tecnológicas, ya que se trata de entidades de diverso nivel. Así mismo, el que sólo haya un representante de uno de estos niveles, por lo cual el otro queda sin voz ni voto.

Es importante determinar qué se entiende por sector productivo y se deben calificar las asociaciones que tienen representación nacional. También se debe tener en cuenta la representación regional.

Artículo 46. No se considera conveniente que los representantes del sector productivo sean nombrados de ternas presentadas por el Director del *Icfes* y que esto sea producto de su propia iniciativa. La terna debe constituirse con personas señaladas por los gremios productivos.

Capítulo IV

SANCIONES

Los artículos correspondientes, 48 a 52, parecen respetar el debido proceso. Sin embargo, no se hace mención alguna a la sanción por falta de honestidad o malos manejos, aunque en este caso debe la ley penal y si es legal, la acusación por peculado por extensión (Artículo 32, literal e).

Capítulo V

DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE ACREDITACION E INFORMACION

Es importante delimitar bien el alcance de estos sistemas, pues pueden entrar fácilmente en contradicción con la autonomía universitaria, que es una norma constitucional y ser objeto de abusos.

Considero que debe hacerse lo posible para que sea un sistema neutro y

realizado por personas de un alto nivel y no por funcionarios del *Icfes*.

Artículo 53. La expresión de que el sistema de acreditación tiene como "objeto fundamental garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del sistema cumplen *los más altos requisitos de calidad* ..." debe analizarse con cuidado, pues este grado superlativo y con un criterio academicista exagerado, puede ser imposible de aplicar o de cumplir. Hay que aterrizar en este requisito y sin pecar tampoco por ser demasiado bajo, pero que sea accesible a las condiciones del país.

Considero que la acreditación es muy deseable, pero lamento que toda su operación haya quedado en manos gubernamentales y espero que se forme una entidad o cuerpo que por su prestigio sea confiable por su imparcialidad, integridad y juicio.

Es básico definir cuál es el objetivo de la evaluación o acreditación. Esta no debe estar encaminada exclusivamente a aplicar sanciones a las instituciones que no llenen los requisitos, sino ver en qué forma se les ayuda a lograrlos. Si se llega también a un extremo en los requerimientos o se quiere imponer criterios de otros países, puede que no sea posible llenarlos por la mayoría o todas las instituciones. También habrá un buen número o casi todas, que no cumplan la totalidad de ellos y a éstas se les debe dar plazo para lograrlos y ayuda formal para hacerlo. En resumen, *la acreditación no puede ser un instrumento de represión, sino una oportunidad de mejoramiento*. En gran parte el tacto en hacer la evaluación para la acreditación es uno de los factores de éxito para que el sistema funcione adecuadamente, si no es así será objeto de conflictos y resentimientos.

Es importante comentar aquí someramente lo que se debe entender por calidad.

"Calidad no sólo incluye las nociones tradicionales de la enseñanza e investigación de alto nivel y la de un nivel académico superior en los estudiantes, sino también la relevancia que tienen la educación y la investigación para la vida contemporánea y futura de los estudiantes y las necesidades de desarrollo de la nación, en un mundo que se caracteriza por sus cambios rápidos e inesperados.

"La calidad en la educación no es algo que se pueda separar de otros aspectos de una institución educativa. Más bien es un reflejo y un producto de una variedad de componentes y características de esta institución específica. Estos determinantes de la calidad incluyen, por ejemplo, el sistema de administración y de dirección, las características de maestros y estudiantes, los programas de estudio y las técnicas y los métodos de enseñanza, la investigación y su relación con la enseñanza, las fuentes y los recursos financieros suficientes y la eficacia con que se los utiliza, las relaciones entre una universidad determinada y su comunidad, otras instituciones hermanas, el sector productivo y las organizaciones e instituciones educativas del extranjero y de igual importancia, el ambiente de relaciones humanas, valores, actitudes y entendimiento mutuo en que se desarrollan la enseñanza y la investigación". (Tomado del documento "Estrategia para mejorar la calidad de la Educación Superior en México").

En forma respetuosa planteo que la Comisión Nacional de Acreditación debe ser una entidad independiente y autorregulable.

Los miembros de la comisión deben ser tan honorables y de gran importancia para que la comunidad educativa y el público confiará totalmente en ellos, en su imparcialidad, su integridad y su juicio. El Consejo podría ser financiado por una combinación de cuotas que las instituciones educativas pagarían, contribuciones de fundaciones donadores

y por una transferencia del Gobierno. Los delegados se reunirían periódicamente y tendrían un personal reducido, pero muy competente, de tiempo completo, absolutamente independiente del gobierno o de cualquier otra organización. Bajo la dirección del Consejo, el personal organizaría grupos de acreditación para que visitaran y evaluaran cada una de las universidades e institutos técnicos; para llevar a cabo esto elegiría por medio de votación para períodos cortos, a académicos capaces y experimentados, administradores, anteriores administradores e incluso miembros extranjeros ocasionales, si el Consejo así desea". (Inspirado en el informe sobre la Calidad de la Educación de México, ya citado).

"Después de concluir la evaluación, el presidente o vocero del equipo de acreditación presentará un informe detallado y *confidencial* al Director de la Institución, que incluya las clasificaciones de las diversas unidades académicas y de la totalidad de la institución con las justificaciones respectivas (especialmente las no satisfactorias) y sugerencias específicas para efectuar mejoras. Una vez al año la Comisión de Acreditación publicará un directorio con el último perfil de categorías de cada institución. Solamente se publicarán las calificaciones "excelentes" y "satisfactoria en el directorio". "El principal efecto de este sistema de evaluación y acreditación debería ser el evaluar periódicamente los niveles de calidad y efectividad a lo largo de todo el sistema de Educación Superior, al mismo tiempo que conserva su diversificación primordial". (Informe de la comisión del Consejo Internacional para el Desarrollo Educativo al Secretario [Ministro] de Educación de México, de la cual hizo parte el Doctor Alfonso Ocampo Londoño).

Artículo 54. Integración. No hay una definición clara de lo que significa la expresión comunidades académicas y científicas, lo cual debe hacerse en la reglamentación de la ley. Se anota que

esta evaluación es voluntaria, pero varios artículos, especialmente los que tratan de la creación de instituciones y de programas de postgrado, la exigen. Además la presión externa e interna va a ser grande y obligada, por ello se debe pensar en no exigir condiciones imposibles de cumplir académica y financieramente.

Fuera de estos Artículos 53 y 54, el tema de la evaluación está comprendido en otros artículos de la ley: a) Función del *Cesu*: "la reglamentación y procedimientos para establecer los *mecanismos para evaluar* la calidad de instituciones y programas" (Artículo 36, 6d); b) El fomento y la inspección y vigilancia estarán orientados a "Propender por la *creación de mecanismos de evaluación de la calidad*" (Artículos 31h y 32); c) El estatuto del profesor universitario contendrá el establecimiento de un *sistema de evaluación del desempeño* (Artículo 75e) para los estatales y para los privados (Artículo 123); d) El sistema de universidades del Estado tendrá, entre otros objetivos, "Crear *condiciones para la realización de evaluación* en las instituciones (Artículo 81c); e) de acuerdo con el Artículo 88, las instituciones oficiales de Educación Superior, *deberán hacer*, en término no mayor a seis meses *una evaluación*"; f) Los Comités Regionales de Educación Superior (*Cres*) tienen como función, entre otras, contribuir a la *evaluación compartida* de programas académicos (Artículo 133, 3a).

Artículo 55. Autoevaluación. Es indispensable para lograr una buena calidad académica que se realice en todas las instituciones de Educación Superior una autoevaluación real y permanente. No hay heteroevaluación que la pueda reemplazar. Lo importante es velar para que esta evaluación se realice efectivamente y dar pautas para su mejor ejecución. Esta ha sido una labor que la Asociación Colombiana de Universidades, *Ascun*, ha preconizado desde

los años sesenta y en 1983 se logró una buena coordinación con el *Icfes* y la realización de Encuentros Anuales de Autoevaluación Institucional, y hasta el año 1991 se habían realizado seis de estos. Además se han publicado documentos tanto por parte del *Icfes* como de *Ascun*.

Otras organizaciones regionales (*Asiesda*, *Cidesco*) han impulsado también estas actividades, que se han extendido a los campos de Planeación Estratégica y Calidad Total. El Consejo Nacional de Rectores de *Ascun*, de febrero de 1993, determinó que estos encuentros se continuarán realizando, acogiendo la propuesta de su Comité administrativo de enero de 1993. Así mismo, se autorizó a convocar reuniones de decanos para intercambiar ideas sobre planeación, ejecución y evaluación de programas académicos, las cuales se harían a través de sus asociaciones, tales como *Ascofame* y otras similares.

Es muy conveniente que esta relación entre el *Icfes* y *Ascun* se refuerce y estimule. En este campo especial y en muchos otros, *Ascun* ha sido pionera y estimuladora y se debe aprovechar su experiencia y el poder de convocatoria, así como su autoridad moral.

Es indudable que en esta tarea el *Cesu* tiene también un papel decisivo en estos trabajos de acreditación y autoevaluación. Según el Artículo 55, debe cooperar "para estimular y perfeccionar los procedimientos de autoevaluación institucional", lo cual debe hacer a través del *Icfes*. También se recalca en dicho artículo que esta autoevaluación es un tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hace parte del proceso de autoevaluación. Además debe proponer al Gobierno Nacional "la reglamentación y procedimientos para organizar el sistema de acreditación" (Artículo 36b) y proponer también los mecanismos para eva-

luar la calidad académica de las instituciones de Educación Superior y de sus programas (Artículo 36d).

Es notorio el desconocimiento que hace la ley de todas las asociaciones universitarias, tanto las generales (*Ascun*), como las de las distintas unidades académicas. Debería haberse planteado que fueran, al menos, entidades consultoras del Gobierno, Presidente o Ministerio de Educación.

Artículo 56. Sistema de información. Se pueden aplicar para este sistema los comentarios hechos al Sistema de Acreditación y en realidad uno se concatena con el otro. Es básico que se definan bien su funcionamiento, sus exigencias y alcances, pues con sólo una información imprudente, que no puede ser bien fundada, se puede dañar la reputación de una institución. Lo contrario también puede ser cierto y se pueden idealizar ciertos programas que sólo son de relumbrón. Lo importante de definir es cuál es el tipo de información que se daría y qué tipos de valores se tendrían en cuenta. Si se plantea el aspecto de información sobre "calidad", qué tipo de información se daría en este contexto.

TITULO TERCERO DEL REGIMEN ESPECIAL DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y DE LAS OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR ESTATALES Y OFICIALES

Capítulo I NATURALEZA JURIDICA

Artículo 57. El enunciado de su naturaleza jurídica y de la consagración de su autonomía está bien planteado, con excepción del Parágrafo en el cual se dice que las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de Universidad se deberán organizar como establecimientos públicos del orden nacional, departamental, distrital o municipal; con ello se lesiona la autonomía que

les da la Constitución y el Artículo 29 de la ley.

Artículos 58, 59 y 60. Estudio de Factibilidad y Convenio. Muy importantes son las normas sobre un estudio de factibilidad socioeconómico previo, aprobado por el Ministro, previo concepto favorable del *Cesu*. Lo mismo respecto al Convenio entre la Nación y la entidad territorial correspondiente para la aprobación de las instituciones regionales. Sin embargo, valdría la pena estudiar la fuerza que tendría este convenio en lo que se refiere al "monto de los aportes permanentes de una y otra". Esto debido a que los presupuestos son aprobados año tras año y no pueden hacer obligaciones permanentes. Es importante analizar si este punto es constitucional y si va en contra de la Ley General del Presupuesto".

Capítulo II ORGANIZACION Y ELECCION DE DIRECTIVOS

Artículo 62. Hace una distinción entre la dirección de las universidades estatales u oficiales con un Consejo Superior y en las que no tengan el carácter de universidades se denomina Consejo Directivo. Así mismo, según el parágrafo del Artículo 65 el rector de estas últimas no es nombrado bajo un régimen de autonomía, sino por los ejecutivos oficiales, es decir, Presidente, Gobernador, Alcalde, lo cual indudablemente lesiona su autonomía y está en contradicción con lo que ordena el Artículo 29, literal b) que es designar sus autoridades académicas y administrativas. El Consejo Directivo debe ser quien nombre a su rector. Este artículo sino es bien reglamentado puede dar pie para luchas partidistas internas.

Artículo 64. Integración del Consejo Superior Universitario. Literal d). Es importante calificar qué entidades del sector productivo nominarán candidato a dicho Consejo y la forma de su elección, si es por cooptación del mismo

Consejo Superior u otro medio de selección.

Es importante también definir la calidad exigidas a los diferentes miembros del Consejo Superior.

Capítulo III DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 72. Profesores de dedicación exclusiva. El decreto reglamentario debería determinar que los profesores de dedicación exclusiva no podrán servir a otras entidades, a no ser por un contrato específico entre la Institución de Educación Superior de la cual es profesor y la otra entidad.

Además, que las tareas que vaya a desempeñar sean beneficiosas para la docencia e investigación de la entidad docente y no simplemente para aumentar sus ingresos.

También se debería plantear las obligaciones de un profesor de tiempo completo y sus inhabilidades y el respeto a las horas de docencia e investigación o asesoría. Sus tareas fuera de la institución deberían ser conocidas y autorizadas por la entidad, para prevenir el incumplimiento de las tareas docentes e investigativas o de asesoría. Además con preferencia deben ser tareas que contribuyan a la docencia o investigación de la institución docente de la cual es profesor.

Capítulo IV DEL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES U OFICIALES

Artículos 81, 82 y 83. En principio no creo que era necesario crear este sistema, ya que rompe la unidad universitaria del país en dos bandos, que han estado unidos y pueden crear serios problemas públicos, pues se organiza así un grupo de presión, que va a ser utilizado para forzar al Gobierno a destinar más recursos para pagar gastos que muchas veces son debidos a

burocratización y administración defecuosas.

Este sistema ha sido una solicitud de varios rectores de la Universidad Nacional, pues creen que lo pueden manejar de acuerdo con los criterios de esta Universidad.

También lo han hecho los rectores que han sido formados en una época pasada en México, donde anteriormente todo tenía que ser regulado por la *Unam*. Ya esto no es así y por ello se crearon las universidades autónomas, cuyo nombre llegó a Colombia. Es importante que en el decreto reglamentario se evite la centralización y que la provincia colombiana tenga una representación proporcional e importante.

Posiblemente, este nuevo ente o sistema obligará a las instituciones privadas a unirse en otra organización, lo cual implicaría el rompimiento de la unidad universitaria que ha sido tradicional.

Capítulo V DEL REGIMEN FINANCIERO

Este capítulo mejora, sin duda, la situación económica futura de las universidades oficiales y sería importante que pudiera también plantearse algo similar para las entidades educativas privadas, que son el 60% del sistema de Educación Superior.

Artículo 87. Sería importante valorar en una simulación lo que podría significar el incremento del Producto Interno Bruto, el cual se aplicaría en un mínimo del 30% del mismo a las universidades oficiales. Falta determinar cómo se haría este reparto, lo cual podría determinarse en el decreto reglamentario para no cometer injusticias posteriores y en el cual se contemple una efectiva descentralización. Se debería hacer de acuerdo con la participación de los entes territoriales en dicho P.I.B. y la participación de las regiones.

Aquí se determina otra función de ejecución del *Cesu*, que no estaba contemplada en sus funciones en el artículo respectivo (Artículo 36).

Artículo 88. Cesantías. Es importante valorar y sanear los pasivos correspondientes a las cesantías, por lo cual este artículo es de gran importancia para las instituciones de Educación Superior oficiales. Sin embargo, se olvidó tratar lo relativo a los pagos de pensiones de jubilación que a mi juicio es mucho más serio que el de las cesantías. Varias entidades educativas están ahogándose con estos pagos, que por otra parte han crecido con las determinaciones de las leyes diversas que se han dictado y de arreglos internos que, indudablemente, hacen justicia a los servidores por muchos años de dichas instituciones, pero repercuten seriamente en las finanzas.

Artículo 89, 90 y 91. Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (Fodesep). Es importante la creación de este Fondo. Sin embargo, valdría la pena analizar si su aprobación es legal, ya que fue introducido en el debate en la Cámara sin volver a pasar por el Senado. Vuelve a aparecer aquí el aspecto de economía solidaria, lo cual ya había mencionado. Parece que esta insistencia tiene visos de influencia personal.

En el Artículo 90, numeral 2, dudo de los "aportes voluntarios" de las instituciones de Educación Superior, a no ser que se pruebe que van a ir en beneficio de las instituciones respectivas y seguramente se esperará hasta que se prueben estos beneficios.

Estos artículos cobijan a todas las instituciones de Educación Superior, públicas y privadas, aunque esté planteado en el Título Tercero, de las entidades oficiales.

Hay otros aspectos financieros que podrían considerarse tanto para el sector oficial como para el privado, que de-

ben estudiarse y presentarlos como iniciativas del sector.

Artículo 92. Sobre el IVA. Este artículo, aunque esté en el capítulo de las instituciones oficiales o estatales, cobija también, en la exención del IVA, a todas las instituciones de Educación Superior, colegios de bachillerato e instituciones de educación no formal. Es importante que este punto se tenga muy en cuenta en la reglamentación de la ley.

En general considero que la ley es muy favorable para las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales, tanto en sus aspectos administrativos, como financieros y laborales; salvo lo expuesto para los nombramientos de rector en las que no tienen el carácter de universidades. En cambio no da estímulo suficiente a las entidades privadas, que son el 60% de la Educación Superior del país, colaborando con el Estado a cumplir con su obligación educativa.

TITULO CUARTO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE CARACTER PRIVADO Y DE ECONOMIA SOLIDARIA

De nuevo aparece el concepto de instituciones de economía solidaria y la pregunta es si su inclusión no quebranta la aprobación legal de la ley, por falta de procedimiento. Debe hacerse un estudio cuidadoso de si se cumplieron todos los trámites legales, además no hay una definición clara de lo que signifique esta nueva modalidad.

Artículo 96. Considero que a estas instituciones se les debería ratificar lo relativo a su autonomía, igual que a los oficiales.

Se debería plantear en el decreto reglamentario lo siguiente: "Las instituciones no oficiales o privadas de Educación Superior tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa, fi-

nanciera, con patrimonio independiente y podrán elaborar su presupuesto de acuerdo con las funciones que les corresponden". Particularmente debe dejarse en claro que tienen la potestad de fijar libremente sus matrículas, aunque este punto parece estar claro en el Artículo 122, parágrafo 1.

Artículo 98. "Las Instituciones Privadas de Educación Superior deben ser personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidarias". (Aparece de nuevo: "economía solidaria" y su posible vicio de legalidad por procedimiento).

Aunque siempre he estado vinculado en mi vida académica de 40 años con este tipo de instituciones, tengo dudas sobre la constitucionalidad de esta medida, contraria a que toda persona privada pueda fundar instituciones de educación y a las normas de libertad de enseñanza y de empresa. Es indudable que si se quiere tener exención de impuestos debe ser así, pero no creo que se debe prohibir la organización de "Empresas educativas", pues a Colombia le hace mucha falta oferta educativa en todos los niveles y en el superior está por debajo de la mayoría de los países latinoamericanos, ocupando un bajo lugar 13 en número de estudiantes (sólo el 11%) en la edad respectiva. Considero que así como se pueden organizar clínicas y hospitales, los docentes deberían tener la posibilidad de organizar centros educativos, con las mismas categorías y exigencias que establece el resto de la ley. El no aprobar a este tipo de instituciones o empresas educativas es un castigo a la educación de los colombianos y es contrario a la libertad de enseñanza y a la disposición constitucional de que los particulares puedan fundar instituciones educativas, aprobadas sin cortapisa alguna. Por supuesto, para dar títulos deben cumplir con los requisitos que exijan el Gobierno, el *Cesu* y el *Icfes*.

Artículo 106. La disposición de pagar como honorarios a los profesores por hora, fue también agregada en el último debate en la Cámara. Parece arbitrario fijar casi un "salario mínimo" a los profesores y es alto para quienes se inician en la labor docente y va a oprimir a hacer tratos especiales.

El decreto reglamentario debe contemplar los datos que se deben tener en cuenta para clarificar los montos respectivos. En principio se cree que debe ser el salario mínimo \$81.510 x 8 = 652.080, dividido por el número de horas laborales que en la ley son 48 a la semana, o sea que al mes serían 4,5 semanas. En total esta cantidad mínima sería: 652.080/216 = 3.018.88.

TITULO QUINTO Capítulo I DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 110 y 111. Sobre líneas de crédito a los estudiantes de Educación Superior. Es importante que se defina lo que va a hacerse en este importante campo y que no quede como letra muerta. Es importante que se financie mejor el *Icetex*, para que pueda cumplir esta función.

Capítulo II DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR (*Icetex*)

Fue muy importante la inclusión de este valioso Instituto como fuente de financiación de los estudiantes de Educación Superior, aunque también tiene posibilidades de financiamiento de las instituciones superiores con fondos del TAE (Títulos de Ahorro Educativo).

Artículo 113. Fondo de Garantía. Es importante crear en el Presupuesto Nacional este fondo específico y que no se quede sin cumplir.

Artículo 116. Sobre la donación de bonos. Como es sabido la disposición gubernamental sobre los Bonos de Desarrollo Social y Seguridad Interna, ha

sido demandada y todo indica que va a ser modificada sustancialmente. Se dice que se van a recibir para pago de impuestos al valor de pesos constantes. Por lo tanto, si esto es así, la deducción de la renta a un valor nominal, reduce el incentivo para hacer la donación. Es de notar que la disposición es para deducir de la renta gravable y no del impuesto mismo, lo que hubiera sido más efectivo y estimulante.

Hay que estar vigilantes sobre el fallo para esta medida. Lo que es importante es lograr una mayor financiación del *Icetex*, que es la principal institución oficial que ayuda a financiar a los estudiantes y acrecentar los recursos que se le deben dar directamente del presupuesto nacional y no como ha ocurrido en los últimos años, que se le ha dejado sólo con el producido o recaudo de sus recursos propios, por lo cual su cubrimiento es muy bajo para las necesidades.

Así mismo, es básico tener en cuenta que la política gubernamental es la de incrementar los cupos en el nivel secundario o medio y por lo tanto en pocos años, el número de aspirantes al nivel superior se va a incrementar notablemente y es necesario que se prevea un financiamiento adecuado de las instituciones de Educación Superior, de otra manera se va a producir una frustración nacional, con serias repercusiones sociales y posibles de orden público.

Capítulo III

DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 117. Fondo de Bienestar Universitario con aporte del Presupuesto Nacional y entes territoriales. Es importante solicitar la creación de este Fondo y que no se quede sólo en el papel, como letra muerta.

Artículo 118. Destinación del 2% del presupuesto de funcionamiento para el bienestar universitario de las instituciones. Esta disposición abre

un buen camino para su financiación. Debe aclararse si ésta es la única obligación que las universidades tienen o si también deben hacer la provisión del 2% de los ingresos por matrículas para investigación.

Para las instituciones de Educación Superior es muy gravoso que además se les cobren impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como gravámenes como los de valorización, predial y complementarios, cuando son en realidad entidades de servicio a la comunidad y más bien deberían recibir aportes o exenciones de éstos. Entre éstos está el destinado por el Sena, del cual las entidades educativas no sacan beneficio alguno y que se pidió expresamente que esta obligación se derogara.

TITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES, ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 125. La posibilidad de hacer convenios de las instituciones dedicadas a la investigación ha sido limitada exclusivamente a las universidades. Esto muestra claramente que se ha discriminado a las otras entidades de educación superior que no son universidades, y cuando las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas tienen también la autorización o potestad de hacer programas de formación avanzada.

Artículo 130. Sobre el crédito de *Findeter* a través de la banca comercial y el Banco Central Hipotecario y el establecimiento de créditos especiales, las entidades de educación superior deben presentar proyectos específicos para lograr estos créditos de inversión y no esperar hasta que dicha entidad tome la iniciativa, que puede demorar-se indefinidamente.

Artículo 132. Participación de la mitad de los recursos previstos para edu-

cación de las entidades cooperativas o de economía solidaria, de acuerdo con la Ley 79/88 sobre cooperativas, de los excedentes de éstas se destina el 20% para educación y por lo tanto, según este artículo el 10% iría para educación superior de economía solidaria. Estos recursos son cuantiosos y prácticamente son auxilios y van a ir a una o muy pocas entidades. Este es el gran gremio y cuya legalidad está en duda, pues se debe investigar el procedimiento seguido para dicha aprobación.

Capítulo II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 135. No se entiende bien el que la Universidad Nacional se rija por las normas de esta ley, "salvo lo previsto en su ley orgánica". Parece contradictorio y se considera que la Universidad Nacional se debe regir por normas iguales a las de otras entidades educativas, sin tener preferencias especiales.

Capítulo III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 139. Sobre la transformación de las entidades de Educación Superior. Sólo se dan hasta tres años para hacerlo, lo cual prácticamente congela las posibilidades de incremento de los niveles superiores universitarios. Se debería haber dejado libre, sin un tiempo prefijado, para cuando cada una esté lista, se presente. Es injusto exigir condiciones como las de tener "programas académicos y además programas en cursos básicos que apoyen a los primeros (Artículo 20, literal b), para ser Universidad, cuando muchas de las denominadas así actualmente, no cumplen este requisito, para lo cual se alega "derecho adquirido". Para poder cumplir este requisito se necesitan más de tres años y además no sólo va a ser ineficiente, ya que no hay suficiente demanda para el nivel de ciencias básicas y no se consigan profesores para los mismos y los gastos serán grandes. Es necesario definir lo que se entiende en el Artículo 20 b, por "programas académicos y además progra-

mas en ciencias básicas que apoyen los primeros". ¿Será que es configurar departamentos básicos que refuercen los programas académicos correspondientes o hay que crear facultades o unidades académicas que ofrezcan otros títulos, fuera de los que ya ofrece la entidad? Creo que se debe presentar una ley para modificar este artículo y que permita que se pueda pasar de una categoría o nivel a otro cuando cumpla con los requisitos respectivos, sin limitar este derecho a sólo tres años.

Artículo 140. Sobre el ajuste de las instituciones actuales a las disposiciones de la presente ley, es importante que se definan, por ejemplo: ¿las universidades deberán ajustarse al literal b) del Artículo 20, sobre programas en ciencias básicas?

Nota final. Agradezco la oportunidad que me han dado de hacer este estudio que tiene por objeto que las personas interesadas en la educación superior y en especial los directivos de las universidades y entidades educativas superiores, analicen la ley, así como las de los institutos como el *Icfes* y en especial el Ministro y Viceministro de Educación y demás funcionarios, tengan el decreto reglamentario respectivo y se aclaren y se corrijan o aminoren algunos efectos de esa ley.

Además, creo que se debe estudiar la legalidad de esta disposición, por el procedimiento seguido en la Cámara al modificar el proyecto aprobado en el Senado, sin que hubiera vuelto a dicha corporación para ser estudiado nuevamente.

Así mismo, analizar lo referente a la inconstitucionalidad de algunos artículos y especialmente la posible contradicción entre autonomía y suprema inspección y vigilancia y el balance entre estas dos disposiciones constitucionales. Además lo referente a que todas las instituciones de educación superior privadas deben ser entidades de utili-

dad común y sin ánimo de lucro, lo cual limita la disposición constitucional para que las personas privadas puedan fundar entidades de Educación Superior. Sin embargo, hay disposiciones muy importantes en la ley aprobada, pero salió con imperfecciones debido a la

premura y presión para que fuera aprobada en la legislación anterior.

Espero que este estudio sea de utilidad para mejorar la Educación Superior colombiana.

✓ EL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO*

HECTOR OCHOA DIAZ

Economista Universidad de Antioquia. Magíster en Administración, Universidad de Syracuse. Ph.D. en Economía, Universidad de Syracuse.
Cargos ocupados: Rector de la Universidad EAFIT; Consejero del Presidente de la República; gerente de Pilas Varta. Actualmente Decano de la Escuela de Postgrado de ICESI.

1. INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por fin presentar el panorama del sector financiero colombiano como consecuencia de las normas legales que se han adoptado recientemente dentro del modelo de la apertura económica y las posibilidades que ofrece para la inversión extranjera en el sector.

Además, presenta los conceptos que Colombia debería negociar con Estados Unidos para lograr que un acuerdo de libre comercio, facilite a los colombianos participar en igualdad de condiciones a los americanos, del mercado financiero de Norteamérica.

2. EL SECTOR FINANCIERO ES UN SERVICIO PUBLICO

El Artículo 335 de la Constitución de 1991 establece que las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cual-

quier otra relacionada con el manejo del ahorro y la inversión de recursos de captación, son de interés público y por lo tanto se requiere una previa autorización del Estado para ejercerlas, mediante leyes que regulen la forma de intervención del mismo y que promuevan la democratización del crédito.

3. EL BANCO CENTRAL

Mediante los Artículos 371 a 373 de la misma Constitución, se le asignan al Banco de la República las funciones de banca central, organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica sujeto a un régimen legal propio.

Se le asignan como funciones básicas las de regular la moneda, los cambios internacionales y el crédito, emitir la moneda legal, administrar las reservas internacionales, ser prestamista de

* ICESI - Centro Norte - Sur - Universidad de Miami.
Investigación para el Establecimiento de la Zona de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos.

última instancia y banquero de los establecimientos de crédito, todo ello en forma coordinada con la política económica del país.

Se establece como cuerpo supremo de la política monetaria, cambiaria y crediticia a la Junta del Banco de la República, compuesta por cinco miembros de dedicación exclusiva nombrados por el Presidente de la República para períodos de cuatro años, el Ministro de Hacienda y el Gerente del Banco de la República, quien es nombrado por la misma Junta, para períodos de cinco años.

Se asigna al Banco de la República velar por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda.

Mediante la Ley 31 de 1992, el Congreso reglamentó los artículos de la Constitución relacionados con el Banco de la República y enfatizó en el aspecto de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda, mediante metas que la Junta adoptará cada año y que deberán ser menores que las últimas registradas. Además establece que apoyará los establecimientos de crédito para facilitarles la liquidez transitoria que requieran mediante descuentos y redescuentos, con prohibición de permitir situaciones de sobregiros; intermediará líneas externas de crédito; podrá administrar un depósito de valores y prestar el servicio de cámara de compensación interbancaria. Dentro de sus responsabilidades establece las de fijar y reglamentar el encaje bancario, el cual deberá mantenerse en efectivo o en depósitos en el Banco de la República; administrar las reservas internacionales; contratar créditos de balanza de pagos no monetizables; realizar operaciones de mercado abierto; intervenir en el mercado de cambios para comprar o vender divisas con el objetivo de mantener una tasa específica de cambios; establecer hasta por un máximo de 120 días los topes a las tasas de interés pasivas y activas y al crecien-

to de la cartera, bajo condiciones especiales que ameriten esta regulación.

En relación con los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República de nombramiento del Presidente de la República, adopta la Ley 31 de 1992 un severo régimen de cualificaciones que deben llenar para ser nombrados y de incompatibilidades, con el objetivo de garantizar su independencia, objetividad, dedicación exclusiva a los asuntos de la Junta, y preparación técnica.

4. ASPECTOS LEGALES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS COMERCIALES

Para la actividad financiera, de seguros y corretaje de valores, la Ley 45 de 1990 establece las condiciones, limitaciones, modalidades de negocios y operaciones, transparencia y forma que debe tomar su control por parte del Estado, para proteger a los usuarios, facilitar el acople de la actividad financiera con las metas macroeconómicas, y democratizar el crédito, pero al mismo tiempo facilitar y estimular la modernización de las instituciones.

A su vez, la Ley 35 de 1992 complementa los aspectos fundamentales de la Ley 45, mediante la definición de los instrumentos de intervención del gobierno en el sector financiero, bursátil y asegurador.

Es importante presentar los aspectos fundamentales de ambas leyes, porque fijan el marco de operación del sector.

En primer lugar amplían de manera considerable la posibilidad de participación en los establecimientos financieros en diferentes tipos de negocios. Los bancos, corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial pueden participar en el capital de sociedades anónimas fiduciarias, de leasing, comisionistas de bolsa, almacenes generales de depósito y socie-

dades administradoras de fondos de pensiones y cesantías.

Se autoriza a las corporaciones de ahorro y vivienda, que antes operaban como entidades especializadas, a intervenir en negocios de financiación de créditos de consumo, inversión industrial, a negociar libremente todas las condiciones de sus créditos: plazos, intereses y corrección monetaria, y a intervenir en el mercado de cambios.

A su vez han permitido a los bancos participar en la financiación de vivienda en condiciones similares a las corporaciones de ahorro y vivienda y a las compañías de financiamiento comercial a actuar en el mercado de cambios, antes restringido a los bancos y corporaciones financieras.

Las compañías de leasing deben revestir la forma de compañías de financiamiento comercial, con el fin de que puedan captar directamente recursos del ahorro del público.

Se dan las bases legales para el amplio funcionamiento de los negocios de fiducia, casi inexistentes en el país antes de la Ley 45 y se reglamentan las operaciones de corretaje de valores permitiendo no sólo la intermediación, sino también la adquisición por cuenta propia de los valores, con el fin de permitir la estabilidad de los precios del mercado, y para ofrecer liquidez al mismo; financiar con recursos propios a los clientes en la adquisición de valores; efectuar acciones de compraventa con pactos de recompra; administrar portafolios de sus clientes y reinvertir sus ganancias y manejar fondos de valores.

Se definen las reglas para la creación de instituciones financieras, sus montos de capital, reservas técnicas, adquisiciones entre empresas, fusiones, conversiones, escisiones y cesiones de activos. Además se establecen los procedimientos que el gobierno debe observar en la privatización de enti-

dades financieras cuya propiedad está en manos del Estado, para la cual es obligatorio utilizar los martillos de las bolsas de valores.

Para controlar el riesgo, se adoptan límites en los volúmenes de crédito, en relación con su patrimonio técnico, que pueden conceder los establecimientos y se limita al volumen de las operaciones activas con cualquier persona natural o jurídica o con grupos económicos.

En el campo de los seguros, la Ley desreguló las tarifas y los productos a colocar en el mercado por las aseguradoras, y fijó el tratamiento que deben dar a sus reservas técnicas.

Un aspecto muy importante es el que se relaciona con la transparencia en todo el sector financiero con el fin de garantizarles a los usuarios de los servicios la información que requieran para medir el riesgo de las instituciones y conocer sobre las diferentes oportunidades que existen en el mercado para sus operaciones activas y pasivas.

Respecto al control, la ley asigna a la Superintendencia Bancaria el control y vigilancia del funcionamiento de las entidades de captación y colocación de fondos y de la actividad aseguradora y a la Superintendencia de Valores todo lo referente al funcionamiento del mercado de títulos. Además, se establece una escala drástica de sanciones para los transgresores de las normas.

Para tranquilidad de las instituciones financieras, la Ley 35 de 1992 hizo precisiones que le garantizan estabilidad al sector, al recalcar que el gobierno no puede modificar por decreto las normas relativas a la estructura del sistema financiero, la regulación de la constitución, desarrollo y liquidación de entidades, y los montos mínimos de capital requeridos para poder operar.

De las Leyes 45 de 1990 y 35 de 1992 se desprende que en Colombia la banca es de naturaleza especializada,

aunque la Ley 35 consagre una excepción a esta regla en lo referente a las corporaciones de ahorro y vivienda y a las sociedades de leasing. Algunos analistas consideran que esta última ley ha abierto, por lo tanto, una puerta en la filosofía de la banca especializada definida en la Ley 45, lo cual hacia el futuro puede derivar en nuevas disposiciones del Congreso para modificar el escenario y llevar hacia una generalización de la banca múltiple¹.

5. LA INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO

Mediante el Estatuto de Inversiones Internacionales, conocido como la Resolución 49 de 1991 del CONPES, se le dio un viraje de 360 grados al régimen existente en el país, para la inversión extranjera desde mediados de los años 70.

El nuevo estatuto se adoptó con base en el reconocimiento de los principios de igualdad en el trato de los inversionistas nacionales y extranjeros; la universalidad para que la inversión se pueda hacer en cualquier sector de la economía, con excepción de las actividades de la defensa nacional, y el procesamiento y disposición de basuras tóxicas o radioactivas; y la automatización para que las inversiones extranjeras se puedan hacer automáticamente en Colombia sin necesidad de procedimientos de autorización ante las autoridades, con excepción de las inversiones en servicios públicos domiciliarios.

El único requisito que se exige es registrar en el Banco de la República, en la Oficina de Cambios, el valor de la inversión.

La inversión extranjera puede orientarse en Colombia a los aportes de ca-

pital a una empresa; la adquisición de bonos, acciones o derechos en el mercado bursátil y participación en fondos de inversión y de valores, entre otros.

Por lo tanto, existen plenas facilidades para que bancos del exterior o entidades financieras en general participen como accionistas, con colombianos, en entidades de crédito o como propietarios mayoritarios en las mismas, sin ninguna limitación. Hasta el momento, la inversión extranjera en la banca colombiana pasó de US\$170.6 millones en 1988 a US\$249.9 millones en 1992, o sea un crecimiento del 46%.² La mayor parte de este crecimiento se debe al regreso del City Corp a Colombia y a la compra por parte de venezolanos de los bancos Tequendama, Mercantil y Ganadero en los procesos de privatización de bancos en manos del gobierno desde la crisis de los años 80. De los diferentes sectores de la economía colombiana, el financiero es el que ha tenido mayor crecimiento de la inversión extranjera en los últimos cuatro años.

Próximamente se espera que los bancos Cafetero, del Estado, Colombia y Central Hipotecario sean sometidos por el Gobierno al proceso de privatización.

Para Colombia la participación de la inversión extranjera en la banca colombiana es muy importante por tres razones fundamentales:

1. El flujo de recursos del exterior para la inversión en empresas manufactureras o de servicios estratégicos para el país por la generación de empleos y el aumento de las exportaciones, puede facilitarse por la presencia de bancos extranjeros que promuevan en el exterior proyectos colombianos e identifiquen inversionistas potenciales.

2. Las actividades de financiación en moneda extranjera para los importadores nacionales y la financiación para los compradores de bienes colombianos, en el exterior por parte de los bancos extranjeros en Colombia puede servir de estímulo al comercio exterior del país.
3. El aporte que los bancos extranjeros hacen de su tecnología al país, de nuevos productos y negocios permite en general que todo el sistema financiero pueda enriquecerse al adoptar dicha tecnología.
4. Finalmente, la presencia de bancos internacionales en Colombia puede generar un clima de credibilidad en las condiciones del país en los inversionistas potenciales extranjeros.

Para Colombia, a su vez, la adopción de un estatuto completamente abierto para la inversión extranjera le ha permitido comenzar a incursionar en los mercados bursátiles internacionales con excelentes resultados. Puede citarse la reciente colocación de acciones preferentes de la Corporación Financiera del Valle por valor de US\$70 millones en el mercado internacional, a la cual va a seguir una nueva emisión de igual valor próximamente. Así mismo, el gobierno de Venezuela efectuó recientemente la colocación de bonos de deuda pública en el mercado colombiano por valor de US\$50 millones y el gobierno colombiano ha anunciado una modificación sustancial en el tratamiento que tradicionalmente se había dado a la deuda externa, consistente en renegociar con los bancos acreedores, para iniciar a partir del presente año y durante los próximos cinco años la consecución de nuevos recursos mediante la colocación de bonos en los mercados internacionales por valor cercano a US\$2.500 millones.

6. EL MERCADO DE CAMBIOS

Hasta comienzos de 1991, Colombia no contaba propiamente con un

mercado de cambios. Las transacciones de compra y venta de divisas debían ser realizadas por los diferentes agentes importadores y exportadores directamente con el Banco de la República, tal como lo establecía el Decreto 444 de 1967.

Sin embargo y como consecuencia de la apertura económica iniciada en 1990, y dentro de las reformas a los diferentes sistemas económicos del país, fue necesario mediante la Ley 9ª de 1991 reformar el estatuto cambiario de 1967, para acomodarlo a las nuevas exigencias de la economía. Posteriormente, la Ley 9 fue reglamentada por la ya desaparecida Junta Monetaria, mediante las resoluciones 4, 55 y 57 de 1991.

Las nuevas disposiciones legales definieron el mercado de cambios regulado como aquel donde se transan las divisas provenientes de las exportaciones de mercancías y de servicios, excepción hecha de las que corresponden a transferencias y servicios de asesoría, las cuales se pueden manejar libremente en un mercado de cambios no regulado. Para las transacciones en el mercado de cambios regulado se habilitó a los bancos y corporaciones financieras y para el segundo mercado a estos mismos pero además a las compañías de financiamiento comercial, las casas de cambio y ahora recientemente a las corporaciones de ahorro y vivienda.

Los bancos y corporaciones financieras tienen la obligación de mantener una posición propia mínima de 45% de sus pasivos en moneda extranjera registrados en los balances a 30 de junio de 1991. La posición propia se define como la diferencia entre los activos y pasivos a corto y largo plazo en moneda extranjera de los intermediarios.

Respecto a la tasa de cambio se adoptó un esquema flexible, que les permite a los agentes del mercado negociar libremente las divisas con los in-

1 Revista *Carta Financiera* de ANIF, N° 84, Febrero, 1992, pág. 47.

2 Revista *Banco de la República*, N° 767, septiembre de 1992, p. 144.

termediarios tanto en las operaciones de compra como en las de venta. El promedio de las tasas de cambio de las operaciones de compra y venta durante un tiempo, en las principales ciudades del país, permite calcular la Tasa Representativa del Mercado, la cual se utiliza para las operaciones del Banco de la República y del sector público. En el Cuadro N° 1 es posible ver la evolución que ha tenido la tasa representativa del mercado. Es importante observar cómo al comienzo del cambio del sistema del Decreto 444 al nuevo régimen, la tasa tuvo un rápido ascenso y luego a medida que los agentes tuvieron confianza en el mercado, la tasa inició un descenso, que significó una revaluación del peso, para luego estabilizarse.

De todas maneras, como ya se explicó en la sección tres de este trabajo, el Banco de la República conserva su poder discrecional de intervención en el mercado de divisas con el fin de evitar excesos o caídas en la tasa de cambios que impliquen devaluaciones o revaluaciones del peso que perjudiquen las metas macroeconómicas.

Es importante anotar la evaluación que hace el Banco de la República de la operación del sistema hasta la fecha, en el siguiente aparte:

"... A pesar de la profundidad de las reformas introducidas, la transición de un régimen cambiario a otro se ha realizado con absoluta normalidad. El nuevo esquema ha funcionado en un am-

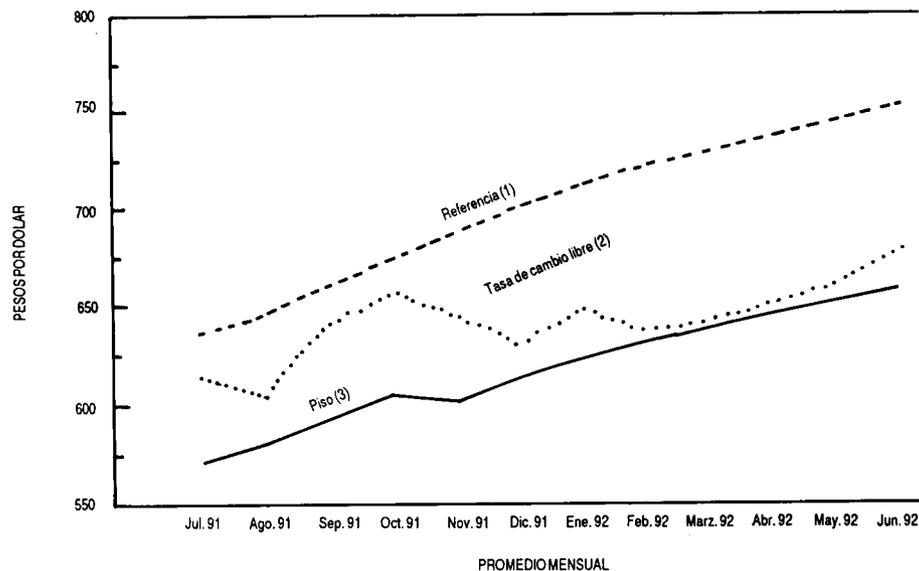
biente de sana competencia y las instituciones financieras se han encargado de atender las operaciones de ingresos y egresos de divisas asumiendo las funciones de verificación y supervisión que antes eran competencia del Banco de la República sin que se presenten dificultades".³

Para los bancos, a su vez, las operaciones en el mercado de cambios han sido muy rentables. En los años 91 y 92 cerca del 50% de sus utilidades operativas se originaron en estas transacciones. El Cuadro N° 2 permite observar el diferencial entre los precios de compra y venta de divisas, el cual hace parte de las utilidades de los bancos.

Se puede concluir que el nuevo mecanismo del mercado de cambios ha beneficiado a todos los agentes porque, en primer lugar, permitió esterilizar el efecto nocivo de la revaluación del peso que hubiese tenido la rápida acumulación de divisas de Colombia entre 1991 y 1993. La oportuna reestructuración del mercado de cambios y la adopción de los mecanismos para que los intermediarios sustituyeran al Banco de la República le evitaron al país un posible colapso de la economía, en un momento crítico coyuntural, cuando el país estaba enfrentando un crecimiento acelerado de sus reservas internacionales, el cual hubiera requerido de la emisión por parte del Banco de la República para monetizar las divisas, con efectos perversos sobre la inflación del país o hubiera resultado en una reva-

CUADRO N° 1

Tasa de referencia y tasa de cambio libre.



Fuente: Banco de la República

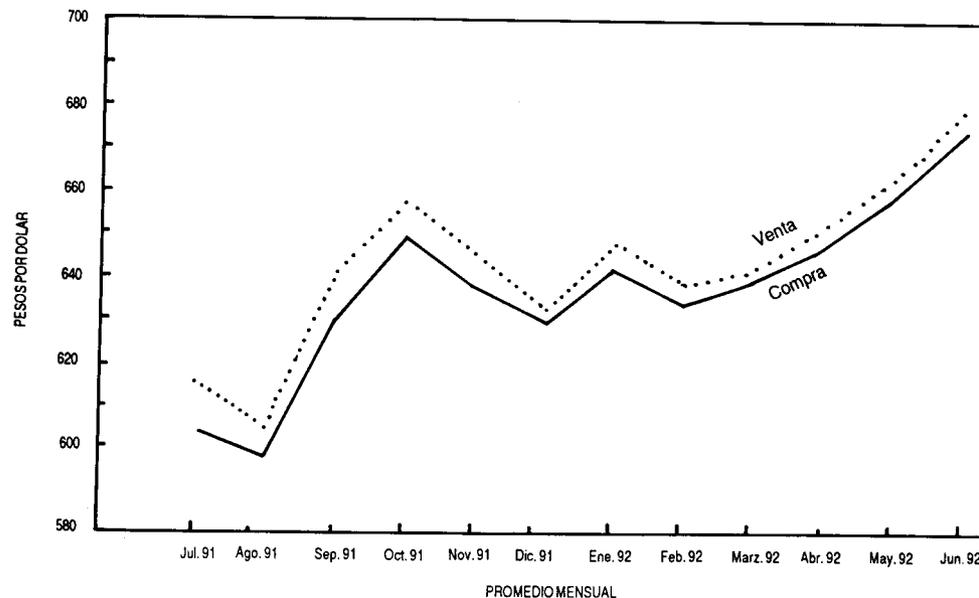
(1) La tasa de referencia corresponde a la tasa de cambio fijada por el Banco de la República para la redención de los certificados de cambio vencidos.

(2) Corresponde a la tasa de cambio de venta de certificados de cambio y de divisas diferentes de las realizadas por ventanilla.

(3) Corresponde a la tasa de referencia descontada en 10% hasta octubre de 1991 y en 12.5% a partir de noviembre de 1991.

CUADRO N° 2

Tasas de compra y venta de divisas en el mercado cambiario.⁽¹⁾



Fuente, Banco de la República

(1) Tasa ponderada sobre las operaciones realizadas en cheque, efectivo y certificados de cambio.

3. Revista *Banco de la República*, N° 776, junio de 1992. pág. XII.

luación del peso, en el momento en el cual se iniciaba la apertura económica, y los esfuerzos para generar confianza en los exportadores. En el Cuadro N° 3 se observa el comportamiento que ha tenido la tasa real de devaluación, la cual se ha logrado mantener por encima del índice cien.

En segundo lugar, se ha logrado establecer un mercado único de cambios, no obstante haberse dado la posibilidad de poseer y negociar libremente las divisas provenientes de las transferencias y de los servicios personales.

En tercer lugar, tanto los exportadores como los importadores han encontrado un mecanismo rápido y expedito

para negociar las divisas que requieren transar, con suficiente transparencia.

7. EL DESEMPEÑO DEL SECTOR FINANCIERO

Es importante dedicar un espacio a evaluar cómo ha sido el desempeño del sector financiero en los últimos tres años, como resultado de la aplicación de las reformas anteriormente descritas.

Una de las mayores preocupaciones anteriores a la expedición de la Ley 45 era el atraso tecnológico, la ineficiencia y el tamaño menor de los intermediarios financieros. Como consecuencia de la ley se ha iniciado un proceso po-

sitivo de modernización de los bancos, de sana competencia y de creación de sociedades para atender los negocios de fiducia, corretaje, fondos de pensiones y cesantías y leasing. Se han presentado dos fusiones importantes por su tamaño, las de los Bancos Comercial Antioqueño y Santander que han logrado llegar conjuntamente a una cifra de activos de US\$635. millones y los Bancos de Bogotá y del Comercio con activos de US\$1.407. millones, con lo cual ha superado a los tres mayores bancos colombianos: Colombia con US\$1.390 millones de activos, Cafetero con US\$1.297 millones y Ganadero con US\$1.223 millones.

En segundo lugar, la transparencia se ha convertido en un valioso instrumento para la medición de los riesgos por parte de los ahorradores y ha permitido que se conforme una verdadera tasa de interés representativa del mercado, lo cual ha servido de estímulo a la competencia.

La llegada de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda a los créditos diferentes a los de vivienda y la libertad que se les ha concedido para negociar

sus tasas de activos y pasivos va a agregar un nuevo elemento de competencia al mercado.

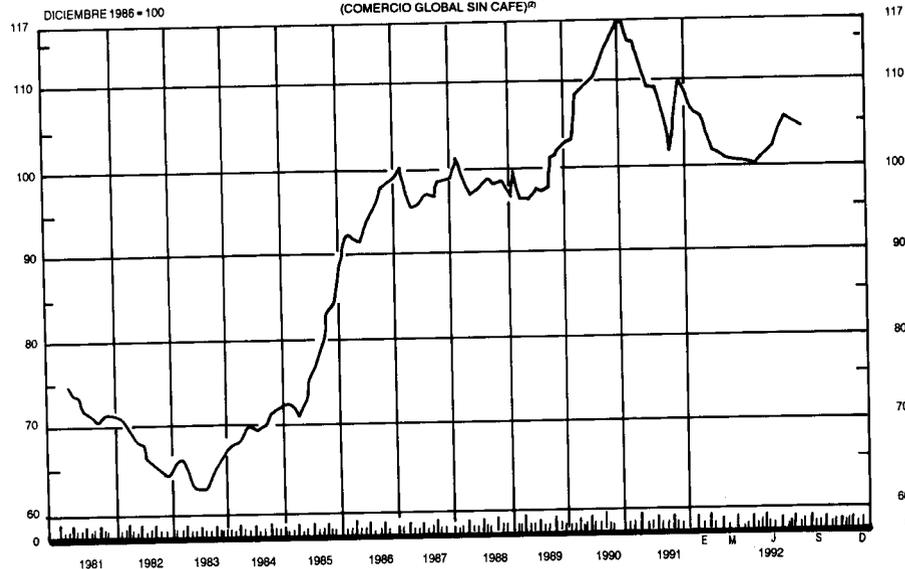
Sin lugar a dudas, el proceso ordenado que se ha estado llevando en la privatización de bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial de propiedad del Estado ha estimulado las inversiones en el sector y además ha sido la fuente para inversiones extranjeras en un sector que estuvo al margen de las mismas por cerca de veinte años.

Los resultados financieros de los bancos del país en sus estados financieros de 1991 y 1992 son también un indicativo de los niveles que han venido logrando. Especialmente, la cifra de utilidades de 1992 cuyo crecimiento fue del 60% en relación con 1991 muestra la recuperación del sector y la confianza del público, después de la crisis de los años 80.

Finalmente, el comportamiento favorable de las tasas de interés del último año, como se puede observar en el Cuadro N° 4, después de padecer de altas tasas durante 10 años consecuti-

CUADRO N° 3

Índice de la tasa de cambio real del peso colombiano⁽¹⁾
(COMERCIO GLOBAL SIN CAFÉ)⁽²⁾

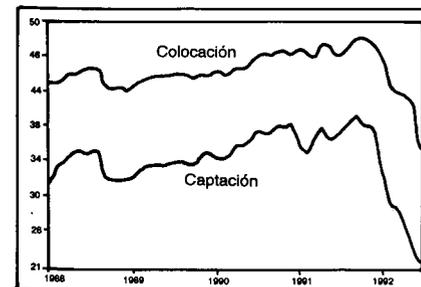


(1) Las tasas de cambio de cada uno de los países corresponden a las del promedio de cada mes.
(2) A partir de dic./86 las ponderaciones corresponden a la participación de cada uno de los 18 países en el comercio global sin café de Colombia durante 1986. Incluye comercio fronterizo colombo-venezolano.
Nota. Las cifras de la serie anterior, base dic. 1985 = 100, se unificaron con la nueva serie a través de un empalme simple. (Ver nota metodológica en la Revista de enero de 1988).
Fuente Banco de la República. Departamento de Investigaciones Económicas.

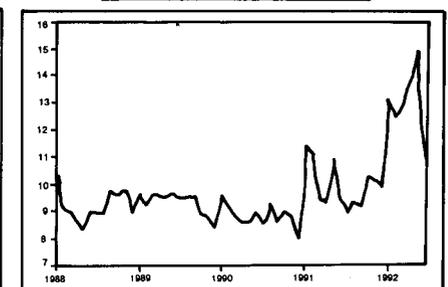
CUADRO N° 4

Gráfico 19. TASAS DE INTERES EFECTIVAS Y MARGENES DE INTERMEDIACION
Enero 1988 - Julio 1992

A. Tasa de Interés



B. Margen de intermediación



Fuente: Fedesarrollo.

vos que tuvieron incidencia desfavorable en la inversión en el sector real, es en parte el resultado del ordenamiento del sector, iniciando con las estrategias de la Junta del Banco de la República y continuando con la aplicación de las normas legales recientes.

8. CONSIDERACIONES PARA UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y ESTADOS UNIDOS

Teniendo en cuenta que Colombia ha abierto completamente su sector financiero a la inversión extranjera en las mismas condiciones que rigen para las nacionales, tendría muy poco que ofrecer a cambio de concesiones para su sector financiero en un acuerdo de libre comercio. Sin embargo, es importante hacer algunas consideraciones al respecto acerca de puntos que Colombia podría negociar en su conjunto con otros sectores de la economía que permitieran a los colombianos que lo quisieran actuar en el mercado financiero de los Estados Unidos.

En el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, este último país logró concesiones de protección para su sector financiero con el fin de darle tiempo para su modernización. El sector financiero mexicano reviste debilidades frente a Estados Unidos y Canadá como consecuencia de su aislamiento de la competencia externa.⁴

Por esta razón México logró una apertura gradual hasta el año 2000, con excepción de las compañías de seguros ya existentes con capital canadiense o americano. En la banca, el gradualismo es mucho más pronunciado porque sólo permite en el período en mención, aumentar la participación de los extranjeros de un 8 a un 15%. Los mexicanos justificaron su postura especialmente en las diferencias de la regulación en los tres países del Trata-

do y en el atraso que su país tiene al respecto. La legislación bancaria mexicana es muy restrictiva, lo cual dificultaría la oferta de productos financieros que en Estados Unidos y Canadá están permitidos hace mucho tiempo.

Además la entrada de nuevos bancos, aun nacionales, en el mercado mexicano está muy restringida, lo cual estimula las prácticas monopolísticas. Esta situación, como se ha podido considerar en este estudio, es bien diferente en Colombia, donde se ha logrado establecer una legislación orientada al fomento de la creación de nuevos bancos indiscriminadamente de la nacionalidad de su capital.

Sin embargo, en el Tratado que regula el libre mercado entre los tres países, Estados Unidos, Canadá y México, y no obstante las cláusulas de favorabilidad que se le concedieron a México, hasta el año 2000, se establecen como normas varios principios a los cuales Colombia podría apelar para lograr que inversionistas colombianos puedan actuar en el mercado financiero de Estados Unidos Tales principios son los siguientes:

El Artículo 1.403 del Tratado establece el derecho de establecimiento de instituciones financieras en cualquiera de los países bajo la modalidad jurídica que elija el inversionista, de las permitidas en el país de destino, con el fin de que, sin más limitaciones que las existentes para los nacionales, ofrezca una gama de servicios financieros, se expanda geográficamente en ese país, y sea propietario de instituciones financieras sin estar sujeto a los requisitos específicos de propiedad establecidos para las instituciones extranjeras.

Además en el Artículo 1.404 establece que ninguno de los tres países podrá adoptar medidas para restringir los servicios financieros de cualquiera de los otros dos. Cada país le permitirá a

sus nacionales adquirir, sin trabas, servicios financieros de instituciones de cualquiera de los otros dos países.

Cada uno de los países está en la obligación de otorgarles el mismo trato a los inversionistas de los otros dos países que ofrezca a sus nacionales, respecto al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta de instituciones financieras.

Finalmente en el Artículo 1.407 se decide permitir a las instituciones financieras de los tres países transferir información hacia el interior o el exterior de los mismos por vía electrónica, cuando la información sea necesaria para llevar a cabo las actividades ordinarias de los intermediarios financieros.

Por lo tanto, los acuerdos anteriores permiten concluir que las limitaciones que hoy existen para las instituciones financieras colombianas y en general para las extranjeras, en los diferentes estados de Norteamérica, y que se encuentran en el trabajo del profesor Robert Grosse, bien pueden evitarse, si se logra negociar con los Estados Unidos cláusulas similares a las que se incluyen en el NAFTA.

9. CONCLUSIONES

El sistema financiero colombiano está en un proceso de evolución que lo llevará a reordenarse, ganar en eficien-

cia y tecnología, lograr un crecimiento acorde con la expansión de toda la economía del país, alcanzar una mayor rentabilidad, competitividad y transparencia, todo como consecuencia de la Nueva Legislación que se basa en el concepto de intermediación financiera logrado en la Constitución de 1991 y se plasma en las recientes leyes del Congreso y resoluciones de la Junta del Banco de la República.

De especial significado es la reforma del estatuto cambiario que le abrió las puertas al mercado de cambios y a la inversión extranjera en términos de universalidad, igualdad y automatización.

La privatización de instituciones financieras de carácter oficial ha venido siendo una fuente importante para la inversión extranjera en el sector.

Es importante al llegar a un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos lograr para Colombia condiciones similares a las que fueron incluidas en el NAFTA, para asegurar a las instituciones financieras colombianas tener acceso al mercado americano en las mismas condiciones de las nacionales americanas.

Dada la apertura a la inversión extranjera, los inversionistas de Estados Unidos en Colombia no tendrían ningún obstáculo para ingresar al mercado.

4. Informe Mensual sobre la Economía Mexicana, septiembre 1992, pág. 50.

LA ESCISION DE SOCIEDADES

JARVEY RINCON RIOS

Abogado egresado de la Universidad Santiago de Cali. Autor de varias obras. Profesor universitario USACA, ICESI. Ex-profesor de Postgrado de Tributaria de ICESI. Vicerrector de Bienestar Universitario de USACA. Decano de Facultad de Administración y Contaduría, USACA.

Por primera vez en Colombia, se da un atisbo legislativo de la figura **Escisión de Sociedades**. En expresión del maestro José Gabino Pinzón, una de las comisiones de 1958, redactora del Código de Comercio, la incluyó, pero los asesores inmediatos del Gobierno prescindieron de ella. La reforma tributaria de 1992, la de Rudolf Hommes, la cita en los siguientes términos:

"Artículo 6º de 1992. Fusión y escisión de sociedades.

"Artículo 14-2. Efectos tributarios de la Escisión de Sociedades.

Para efectos tributarios, en el caso de la escisión de una sociedad, no se considera que existe enajenación entre la sociedad escindida y las sociedades en que se subdivide. Las nuevas sociedades producto de la escisión serán responsables solidarios con la sociedad escindida, tanto por los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses y demás obligaciones tributarias, de esta última, exigibles al mo-

mento de la escisión como de los que originen a su cargo con posterioridad, como consecuencia de los procesos de cobro, discusión, determinación oficial del tributo o aplicación de sanciones correspondientes a periodos anteriores a la escisión. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los socios de la antigua sociedad, en los términos del Artículo 794".

DEFINICION

No existe en el espacio jurídico colombiano una elaboración teórica al respecto y mucho menos una definición, salvo una referencia muy general del doctor Gabino Pinzón, en su obra *Sociedades Comerciales* (Teoría General, Tomo I). Intentaré, partiendo de los criterios de la fusión, hacer un aporte a título de ensayo.

Expresa el Artículo 172 del Código de Comercio: "Habrá fusión cuando una o más sociedades se disuelven sin liquidarse, para ser absorbidas por otra o para crear una nueva..".

Permite este concepto hablar de dos tipos de fusión. *Una por absorción y otra por disgregación.* En ambos casos, las sociedades se disuelven sin liquidarse, es decir, se presentan una suma de patrimonios (aumento del mismo) y un aumento en el número de los socios. En el aspecto de la personalidad jurídica, juega el criterio de preservar una que absorbe a la otra o la desaparición de todas para dar lugar a una nueva, que de ninguna manera desconoce las relaciones jurídicas establecidas previamente, de allí la importancia de los balances, las publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional, la exposición de motivos, el acuerdo de fusión y el balance consolidado. Estos requisitos son el respeto que se les ofrenda a los acreedores de las sociedades fusionantes, dando oportunidad para oponerse al trámite, por medio de un procedimiento verbal y sumario, si sus créditos no son satisfechos plenamente o no se garantizan de manera idónea.

Entendemos la escisión como un fenómeno contrario a la fusión. Mientras la fusión "es la unión", la escisión es la disgregación patrimonial y jurídica de una sociedad, que se disuelve sin liquidarse para dar origen a dos o más sociedades que deben cumplir los requisitos para funcionar como compañía legalmente establecida.

NATURALEZA JURIDICA

En la legislación colombiana el Código de Comercio parte del supuesto de considerar la figura sociedad como un contrato, en sentido moderno, *un contrato plurilateral de organización*, encuadrándose así en la definición del Artículo 864 al considerarlo un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen relaciones jurídicas patrimoniales, bien para constituir las, extinguirlas o regularlas; dando espacio de actuación a los contratos de colaboración en los que las partes no se enfrentan entre sí, sino que aunan esfuerzos para sacar un objetivo adelante. Siendo la so-

ciudad uno de estos que logra la agrupación de personas, voluntariamente, mediante una expresión contractual que da origen a una organización convertida en la expresión colectiva de los asociados, tan relevante es el contrato como la institución surgida del primero. Criterio que se aplica igualmente a la escisión.

Con la escisión, se nos estremece lo aprendido hasta ahora. Es indiscutiblemente un contrato en sentido moderno, es un acuerdo de voluntades que extingue y regula a la vez relaciones jurídicas patrimoniales, con unas características muy especiales.

CARACTERISTICAS DE LA ESCISION

¿Será plurilateral? Un contrato es plurilateral cuando participan de su estructuración dos o más partes. (Aclara la norma que cada parte puede estar integrada por una o varias personas). Con la escisión acontece. Es la manifestación de una sola persona, en sentido global; es la persona jurídica, por intermedio de su organismo máximo, la asamblea general de accionistas o la junta de socios según el caso, que expresa su querer en este sentido, adoptando la decisión de acuerdo con los quórum y mayorías consagrados en la ley y en los estatutos para una reforma social.

Esto nos puede aterrar porque la sociedad es un contrato plurilateral de organización y la escisión no. Al ver cómo se operaría la escisión, la considero todo lo contrario: *un contrato unilateral de disgregación.*

Observemos el desenlace en una asamblea general o junta de socios. Cuando sesiona un máximo organismo de una sociedad, se presenta la perfección de la persona jurídica como expresión colectiva de voluntad; aquí es verdaderamente donde se halla la persona jurídica como una persona distinta de los socios individualmente considerados. En la escisión hace presencia

un solo querer, la voluntad de la sociedad legalmente establecida, es la conjunción de la individualidad de sus participantes; retoman el fuero de individuos expresado dentro del órgano societario, como una voluntad única para retrotraer parcialmente todo a su estado anterior de singularización, para prescindir de estar agrupados con quienes ya no se desea, porque parezca incómodo o inconveniente. Actuación bien especial: se disgrega no para tomar la condición individual de la persona singularmente considerada, sino para estructurar varias voluntades colectivas, dentro de esa voluntad única que representa el ente de donde resultarán las nuevas sociedades. Por la manera como se debe vivir la escisión, se nos antoja pensar que las partes de este acuerdo no son los individuos que integran la persona jurídica manifestada a través del organismo societario, sino los grupos, que se configuran queriendo ser una persona jurídica distinta de la sociedad madre y a su vez diferente de ellos mismos individualmente considerados. Esto en el caso de separación de socios.

Es una situación intermedia entre estar integrado con muchas personas o estar actuando de manera solitaria, es agruparse sólo con ciertas personas surgidas de la sociedad inicialmente convenida.

Una parte en sentido legal, implica un extremo procesal o contractual, en la escisión es el segundo, y lo conforman cada uno de los grupos que integran las nuevas sociedades, de tal forma que si surgen dos nuevas sociedades, las partes serán dos, respetando y configurando el criterio que cada parte puede estar conformada por una o más personas.

Es típico o nominado. Existe un nombre para esta figura y una reglamentación en el derecho colombiano, aunque por analogía se aplican las normas de la fusión.

Es solemne. Porque requiere cumplir con todas las formalidades consagradas en el Código de Comercio para una reforma estatutaria, y la aplicación analógica de los principios de la fusión.

Es principal. Porque la voluntad de los socios no depende de ningún otro contrato, sin olvidar que debe existir previamente una sociedad madre.

Es de libre discusión. Teniendo en cuenta las limitaciones que implica discutir dentro de un órgano social, se pueden plantear las condiciones de esta figura, siempre y cuando se apruebe respetando la ley y los estatutos sociales, es decir la mayoría estatutaria.

Es de ejecución instantánea. Porque las obligaciones y los derechos de los socios de las nuevas sociedades nacen al mismo momento.

Es individual. Porque sólo afectará a las personas que pertenecen a la sociedad. Y tienen derecho a discutir las condiciones.

Es un contrato fin. Tiene un propósito en sí mismo; dar origen a nuevas sociedades.

Es de disgregación. Contrario al criterio de las sociedades como contratos de colaboración, aquí culmina una integración de personas y patrimonios para dar lugar a varias personas jurídicas y lógicamente varios patrimonios.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ESCISION

Partimos de considerar la escisión como una reforma del contrato social. La reforma es una variación que se infringe a los estatutos, menos los nombramientos de junta directiva, gerente, revisor fiscal, etc., que son excluidos expresamente.

Sin temor a equivocarme, considero que a la escisión se aplican las normas reguladoras de este tema. Pero como la escisión es la antítesis de la fusión,

aplicaremos sus principios, teniendo en cuenta sus diferencias.

No existe regulación específica de la escisión, por esto recurrimos a la fusión, cuyas normas procedimentales en nada contradicen la manera, en mi sentir, como se debe surtir esta figura.

Como primer paso debe realizarse la Asamblea General de Accionistas o la Junta de Socios, según el caso, de acuerdo con las normas consagradas en la ley y en los estatutos, abordar el tema de la escisión, exponiendo los motivos que llevan a tal decisión, presentar y aprobar el balance hasta la fecha, junto con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, que deben ser aprobados en debida forma, lo mismo que el número de sociedades que van a resultar y los estatutos nuevos de cada una de ellas, expresando la aprobación respectiva, directamente, por intermedio de una comisión o facultando al gerente para este fin.

Como segundo paso: La elaboración del acta debe ser una copia fiel de lo discutido con su respectiva nota de aprobación, y la firma del presidente y secretario de la sesión; si se efectuaron nombramientos, las firmas de los favorecidos en señal de aceptación.

Tercer paso: La publicación en un diario de circulación nacional, cuyo contenido debe ser: Anuncio de escisión, nombre de la sociedad e información de ésta (escritura pública de constitución, estado patrimonial o síntesis del balance), una explicación de las nuevas sociedades, con una síntesis de los balances de cada una y de los motivos, una convocatoria a los acreedores para que dentro de los 30 días siguientes acepten expresa o tácitamente la escisión, exijan garantías suficientes para sus créditos o el pago total de ellos.

Cuarto paso: Se procede a elevar a escritura pública la escisión que debe

contener los estatutos de las nuevas sociedades. Se desarrollarán los elementos del artículo 110 del Código de Comercio en el mismo número de sociedades que resulten del acuerdo.

Se anexarán: El balance de la sociedad madre, los balances de las nuevas sociedades, acta donde se aprobó la escisión, el anuncio de prensa, nota expresando si los acreedores se opusieron y de qué manera. La deben firmar el gerente y todos los socios, respetando la naturaleza y tipo social que resulte.

Quinto paso: Toda reforma social, para que tenga efectos frente a terceros, debe ser registrada en el registro mercantil y en el inmobiliario (o de instrumentos públicos y privados) si hay lugar a este último. Este registro presenta varios detalles importantes.

1. Se registra la matrícula y expediente de la sociedad madre.
2. Como resultan nuevas sociedades se matriculan éstas, y si no queda vigente la madre, se debe proceder a su cancelación.
3. Los establecimientos de comercio que figuran a nombre de la sociedad madre, deben ser trasladados a las sociedades nuevas, según el acuerdo de escisión.

CLASES DE ESCISION DE SOCIEDADES

La escisión de sociedades se puede presentar desmembrándose una o varias sociedades de la sociedad madre, o disgregándose íntegramente y dando origen a nuevas sociedades. Al primer caso lo llamaremos *escisión por desmembración* y al segundo *escisión por disgregación*. En el primero, la personalidad jurídica inicial se preserva íntegramente, sólo que sufre una disminución en el número de sus socios y en su patrimonio, y surge una nueva, con nuevos elementos. Debiendo ambas respetar los requisitos para el tipo de sociedad de que se trate. En el segun-

do, pierde todos sus elementos la madre, surgen tantas personalidades como grupos se configuren en la escisión. Se hace necesario cancelar el registro mercantil primero.

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS

La responsabilidad societaria presenta una de dos modalidades: La solidaria e ilimitada o hasta la concurrencia del respectivo aporte y los incrementos que éste haya podido recibir. Las obligaciones se adquieren de acuerdo con el tipo social, criterio que debe respetarse. Las obligaciones se respaldarán, en el caso de la escisión, respetando el régimen respectivo y los criterios consagrados por el legislador en materia de fusión.

Considero se deben aplicar los criterios contenidos en el Artículo 176 del Código de Comercio, que dice: "Cuando la fusión imponga a los asociados una responsabilidad mayor que la contraída bajo la forma anterior se aplicará lo prescrito en el Artículo 168".

A su vez este Artículo 168 *ibidem*, expresa: "Cuando la transformación imponga a los socios una responsabilidad mayor que la contraída bajo la forma anterior deberá ser aprobada por unanimidad. En los demás casos, los asociados disidentes o ausentes podrán ejercer el derecho de retiro, dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de transformación, sin disminuir su responsabilidad frente a terceros".

LA ESCISION, UNA OPERACION SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Es posible la escisión en sociedades que tengan un solo establecimiento de comercio, que como todos sabemos es el medio material para llevar a cabo el objeto social; y en este caso surgen nuevos establecimientos.

La escisión implica distribuciones o fraccionamientos de uno o varios establecimientos de comercio entre las

nuevas sociedades o resultantes, pudiendo por eso ubicarse como una operación sobre ellos, que se halla regulada en el Código de Comercio, Artículos 525 a 533.

Artículo 528. "El enajenante y el adquirente del establecimiento responderán solidariamente de todas las obligaciones que hayan contraído hasta el momento de la enajenación, el desarrollo de las actividades a que se encuentre destinado el establecimiento y que conste en los libros obligatorios de contabilidad".

La responsabilidad del enajenante cesará transcurridos dos meses desde la fecha de la inscripción de la enajenación en el registro mercantil, siempre que se hayan cumplido los siguientes requisitos:

1. Que se haya dado aviso de la enajenación a los acreedores por medio de radiograma o cualquier otra prueba escrita.
2. Que se haya dado aviso de la transferencia en general a los acreedores en un diario de la capital de la república y en uno local, si lo hubiere, ambos de amplia circulación.
3. Que dentro del término indicado en el inciso primero, no se hayan opuesto los acreedores a aceptar al adquirente como su deudor.

Parágrafo. El acreedor del enajenante que no acepte al adquirente como su deudor, deberá inscribir la oposición en el registro mercantil, dentro del término que se le concede en este artículo.

Contemplemos la posibilidad de escindir una sociedad con un solo establecimiento de comercio. En este caso debe surgir uno nuevo que será el medio para desarrollar el objeto social de la nueva sociedad o de la que se quede sin él. Puede acontecer que el establecimiento de comercio tenga varias líneas de producción, en cuyo caso se puede optar por dividir el estableci-

miento de comercio, correspondiéndole a cada sociedad que resulte después de la escisión, los equipos, maquinarias, materias primas, etc. necesarias para dicho propósito. No alcanzo a imaginar que las nuevas sociedades queden como propietarias comunes del establecimiento de comercio; si esto se presentase así, no tendría ningún sentido la escisión.

Al examinar las normas sobre establecimiento de comercio y fusión, en algunos puntos parecen enfrentarse. Deben aplicarse preferentemente las primeras, por regular la materia de manera específica y en lo demás por vía analógica las segundas.

CONSTITUYE LA ESCISION UNA DISMINUCION DE CAPITAL O UNA RESTITUCION DE APORTES

Se ampara la escisión de sociedades en dos principios fundamentales: *las cosas en el derecho se deshacen de la misma forma como se hacen*. Las sociedades se constituyen en razón de un acuerdo de voluntades, expresado en un acta elevada a escritura pública y llevado a cabo el registro mercantil es oponible a terceros.

Es la escisión una disminución de capital. Se presenta no como un hecho accidental de las sociedades, que llevaría a una causal de disolución, sino como una expresión de la voluntad de los socios pluralmente considerados en la asamblea general de accionistas o junta de socios, sin pretender disolver la sociedad, ni terminar con el objeto social, sino proyectarlo hacia el futuro de una manera distinta.

Los socios no están recibiendo lo aportado de manera directa, lo retiran para afectarlo inmediatamente con los intereses de una sociedad resultante de escisión sin querer burlar el cumplimiento de obligaciones ya contraídas.

Lo anterior lleva a afirmar: Los asociados variaron de común acuerdo su ánimo de asociarse, al no querer preservar tal condición con todos sus anti-

guos copartícipes sino simplemente con algunos o alguno de ellos.

Como el propósito de la escisión no es evadir el cumplimiento de las obligaciones societarias, sería sano aplicar lo consagrado en el Artículo 145 del Código de Comercio, como una manera de respetar el orden público económico, para que los derechos de los acreedores no se vean amenazados:

Artículo 145. "La Superintendencia de Sociedades autorizará la disminución del capital social en cualquier compañía cuando se pruebe que la sociedad carece de pasivo externo; o que hecha la reducción los activos sociales representan no menos del doble del pasivo externo, o que los acreedores sociales acepten expresamente y por escrito la reducción, cualquiera que fuere el monto del activo o de los activos sociales. Cuando el pasivo externo proviniere de prestaciones sociales será necesario, además, la aprobación del competente funcionario del trabajo".

CONSECUENCIAS DE LA ESCISION

1. Debilitamiento patrimonial de una sociedad.
2. Surgimiento de uno o varios entes jurídicos nuevos e independientes.
3. Futuro incierto de los derechos de los acreedores de la sociedad.
4. Obligatoriedad de matricular las nuevas sociedades.
5. Obligatoriedad de precisar las matrículas de los establecimientos de comercio.

AMPARO LEGAL DE ESTAS CONSIDERACIONES

Como un convencido de considerar la costumbre como una de las fuentes del derecho mercantil, no debe desaparecer el principio legal de permitir a los particulares todo aquello que no les esté prohibido, como la mejor forma de estimular el desarrollo del comercio, permitiendo el surgimiento de estas fi-

guras, y lugar a los criterios y postulados aquí esgrimidos.

BIBLIOGRAFIA

PINZÓN, GABINO. *Sociedades Comerciales, Volumen I, Teoría General*, Editorial Temis Librería, Bogotá, Colombia, 1982.

BRUNETTI, ANTONIO. *Tratado del Derecho de las Sociedades*, Tomo II, Socie-

dades por Acciones, Editorial Uteha, Buenos Aires, Argentina, 1960.

LLANO RAMÍREZ JESÚS. *Código de Comercio*, 3era. edición actualizada, Tomo I, Biblioteca Jurídica Dike, Medellín, Colombia, 1992.

LEGIS. *Nuevo Código de Comercio*. "Siempre al Día". 1992.

✓ REESTRUCTURACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, "MODERNIZACION DEL ESTADO COLOMBIANO"

DIEGO FERNANDO ANDRADE F.

Doctor en Derecho, Universidad del Cauca. Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad del Cauca. Especialización en Laboral y Comercial. Profesor USABU - USACA - ICESI. Docente. Autor.

El Gobierno de la República de Colombia, siendo colombiano y a la colombiana, "dentro del término legal y oportuno", obró de conformidad con el Artículo 20 de las disposiciones transitorias consagradas en la Constitución Política de Colombia de 1991 vigente desde el 4 de julio del mismo año.

El Artículo transitorio N°. 20 consagra: "El Gobierno Nacional, durante el término de 18 meses (plazo que se vence el 4 de enero de 1993) contados a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución y teniendo en cuenta la evaluación y recomendaciones de una comisión conformada por tres expertos en Administración Pública o Derecho Administrativo designados por el Gobierno Nacional y uno en representación de la Federación Colombiana de Municipios, suprimirá, fusionará o reestructurará las entidades de la rama ejecutiva, los establecimientos públicos, las empresas industriales y co-

merciales, y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con el fin de ponerlas en consonancia con los mandatos de la presente reforma constitucional y, en especial, con la redistribución de competencias y recursos que ella establece".

La dimensión de lo reformado es grande. El Gobierno Nacional con base en las facultades extraordinarias concedidas al Presidente por el Artículo 20 transitorio de la Constitución, expidió en los días 29 y 30 de diciembre de 1992 un total de 61 decretos por medio de los cuales reestructuró la Administración Pública, buscando disminuir el tamaño del Estado, desmontar una burocracia gigantesca, costosa e inútil y lograr la transferencia de actividades en la que el sector oficial ha sido pésimo contratante y peor ejecutor.

He dicho a la colombiana porque esta reestructuración en cuanto a su pro-

ducción es típica; si se le hubieren concedido al Gobierno Nacional no 18 meses sino 18 años, todavía estaríamos "dentro del término legal y oportuno". Toda para última hora.

Parto del principio de que no todo es malo ni nada es absoluto. Entonces, con el perdón de quienes quieran enterarse y leerme, trataré de desarrollar amablemente estos cambios producidos así.

Por medio del Decreto 2162 de diciembre de 1992 se reestructuró el Ministerio de Defensa Nacional con otras entidades adscritas. El Ministerio de Defensa empezó en 1993 con un viceministerio, un cuerpo especializado de policía, división de negocios judiciales y una dirección encargada de supervisar a las empresas privadas de vigilancia.

El Viceministerio de Defensa tiene dentro de sus funciones, la de presentar iniciativas sobre las políticas, planes y programas que realicen las entidades descentralizadas. La política especializada estará encargada de los problemas de orden público y cívico, y trabajará coordinando los distintos estamentos sociales, empresas y personas en general, a través de una línea de servicio ciudadano de apoyo a la Policía nacional. La división de negocios judiciales se encargará de atender las demandas que cursan contra el Ministerio de Defensa y asesorará al ministro en las actuaciones prejudiciales, es decir, administrará la promoción de los procesos necesarios para proteger los intereses del ministerio e impulsará los programas de capacitación y actualización de sus distintos funcionarios en la materia.

La Dirección General de Vigilancia y Seguridad Privada, será la que prestará atención especial a las empresas de vigilancia privada, a sus condiciones de funcionamiento, características y legitimidad. Esta dirección se encargará de aprobar las licencias para empresas encargadas de prestar estos servicios

y también la respectiva revalidación de las mismas.

El Decreto 2167 de la misma época y año, del cual venimos hablando, reestructuró el Departamento Nacional de Planeación dejándolo integrado por 6 unidades y 12 divisiones, desapareciendo la Junta Nacional de Tarifas y su secretaría técnica, encargada, entre otros, de regular las tarifas para los servicios públicos en el país. Se acabó también la División de Justicia de la Unidad de Desarrollo Social y la Unidad de Desarrollo Industrial y Tecnológico, junto con la División Especial de Inversiones Extranjeras.

De la Unidad de Desarrollo Social depende ahora la División de Salud y Seguridad Social; la División de Empleo e Ingresos; la División de Indicadores y Orientación del Gasto Social y la División de Desarrollo Industrial y Descentralización.

La Unidad de Justicia y Seguridad tiene a su cargo la División de Justicia en lo relacionado con presupuesto, inversión, evaluación y diseño de proyectos en la rama jurisdiccional; División de Fuerzas Militares y de Policía, con las mismas funciones que la anterior en lo que respecta a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Se suprime la anteriormente llamada División de Justicia Adscrita. La Unidad de Desarrollo Social.

De la Unidad de Desarrollo Empresarial dependen la División de Estrategia Empresarial y Financiamiento; la División de Desarrollo Tecnológico; División de Estudios Sectoriales; División de Comercio Exterior; División de Inversiones Extranjeras. Aquí se suprimió una unidad y una división que a su vez estaba subdividida.

La Unidad de Inversiones y Finanzas Públicas coordina la elaboración del Plan plurianual de inversiones que ha de incorporarse al plan nacional de desarrollo.

La Unidad de Análisis Macroeconómico establece los planes y programas para el estudio del Conpes, así como coordina las políticas macroeconómicas con otras entidades, especialmente el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda.

La Unidad de Infraestructura y Energía, con su División de Política y Apoyo a la Descentralización, antigua división denominada antes División de Recursos Naturales no Renovables.

La División Especial de Evaluación y Control de Gestión, que entre otras funciones coordina y adelanta la realización de estudios e investigaciones sobre el control de gestión y evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados con recursos públicos.

Las funciones de la Junta Nacional de Tarifas fueron asumidas por tres comisiones reguladoras que operan en el campo energético, de telecomunicaciones, de agua potable y saneamiento básico. Estas comisiones deben conformarse en este semestre y serán presididas por los ministros de cada área.

Este decreto ha creado varias dudas que la práctica social resolverá respecto de su funcionalidad, centralización y funciones.

El Decreto 2171 que reestructuró el Ministerio de Obras Públicas y lo convirtió en Ministerio de Transporte, haciendo aquí una reforma grande, pues desaparecieron las siguientes dependencias oficiales: El Fondo Vial Nacional, 23 Distritos de Obras Públicas, el Fondo de Caminos Vecinales, el Fondo Nacional del Inmueble, la Aeronáutica Civil, el Instituto Nacional del Transporte y la Oficina de Monumentos Nacionales.

Dentro de sus reformas está la que dejó bajo la responsabilidad de los departamentos y de los municipios, buena parte de las obras que correspondió

adelantar a los distritos de obras. Al Fondo Vial Nacional en su reestructuración se le encargó de las carreteras troncales, que son aproximadamente 50.000 kms.; los aeropuertos se regionalizaron, puesto que el Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil desapareció.

En la actualidad no existe suficiente claridad acerca del origen de los dineros de que deberán disponer departamentos y municipios para emprender las obras que en adelante deben asumir. También es interesante observar la aplicación práctica de esta reforma, sobre todo en lo que se refiere a la entrega de contratos de obras a grupos de los trabajadores de Obras Públicas que saldrán por efectos de la reestructuración, y a los que se les ha insinuado fundar cooperativas o empresas que rematen los bienes de este liquidado ministerio, que salgan a pública subasta.

Digamos que interesante era observar la práctica social más que todo porque en un momento, los antiguos empleados se convertirán en acreedores laborales, contratistas y deudores de bienes rematados.

Desde el punto de vista laboral es preocupante la liquidación de cerca de 2.300 empleados del Fondo Nacional de Caminos Vecinales, organismo adscrito al Ministerio de Transporte. Se tiene previsto que este proceso se cumpla en tres años y se efectúe mediante un mecanismo que evite traumatismo para la planta de personal y para las regiones que durante 32 años de su vida se han beneficiado.

De todas maneras para este año la entidad continúa con sus funciones, puesto que la Nación le asignó un presupuesto de 62 mil millones de pesos, pero en esta transición los activos no liquidados empezarán a ser transferidos a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, desde 1994.

La liquidación de los empleados de Caminos Vecinales se calcula en un valor aproximado de 7.000 millones.

Mediante el decreto 2168 se reestructuró FONADE. Esta norma transformó al Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo en una empresa industrial y comercial del Estado de carácter Financiero, y así en la actualidad FONADE celebra contratos de Financiamiento y descuenta operaciones para estudio y proyectos de desarrollo; realiza operaciones de crédito interno y externo; capta ahorro interno mediante la emisión de bonos; celebra contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social; otorga avales y garantías para créditos destinados a la fase de preparación de proyectos y esquemas de gerencia de proyectos; vende o negocia su cartera; celebra contratos de fomento de actividades científicas, tecnológicas y ambientales, entre otros, que le permitan su objeto.

Adquiere a partir de este año entonces la categoría de Fondo Financiero para desarrollar actividades de gran envergadura en favor del desarrollo económico y social del país.

Mediante el decreto 2118 se reestructuró el "mentiroso" DANE, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, creado en octubre de 1953 y soporte del Gobierno para la planificación del desarrollo con base en las estadísticas y la información estratégica que aquél le suministre. Mediante este decreto se crean cuatro nuevas divisiones que sin ser paralelas a la de director general, si tienen responsabilidades y funciones específicas. También se crean oficinas regionales en zonas donde hay consejos regionales de planificación y se crearán también en las futuras regiones administrativas y de planificación que se creen. Este departamento tendrá la misión de capacitar a los departamentos y municipios en el

desarrollo de estadísticas, contando con un plazo largo entre 20 y 36 meses, para que el DANE se adecúe a su nueva estructura, realizando, claro está, el censo nacional de población y vivienda en octubre de este año.

El Decreto 2116 suprimió la Superintendencia de Cambios, pues el actual régimen de libertad cambiaría con una Junta Directiva del Banco de la República autónoma para determinar las políticas monetaria, cambiaria y crediticia, y con una eficiente recaudadora de impuestos del IVA a las operaciones de comercio exterior del país como es la Aduana Nacional; convirtió esta superintendencia en un organismo que repetiría estas mismas funciones y que no tenía objeto su existencia. Si bien es cierto que ella desaparece, no desaparece así la función de vigilancia y control sobre los intermediarios del mercado cambiario, que ahora pasaron a la Superintendencia Bancaria. En materia de importación y exportación de bienes, refiriéndonos al control y vigilancia sobre el cumplimiento de régimen cambiario, función que ya le fue asignada antes a Super Cambios y ahora, a la Unidad Administrativa Especial.

En lo sucesivo y en los trámites que efectúen importadores y exportadores del país, deberán entenderse con la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Además, se justifica esta desaparición puesto que tanto el control como la vigilancia sobre la inversión extranjera realizada en Colombia y de la inversión hecha por sociedades colombianas en el exterior, así como las operaciones de endeudamiento en moneda extranjera realizadas por empresas domiciliadas en el país, fueron asignadas a la actual Superintendencia de Sociedades.

Mientras algunas entidades se extinguen, o se les restringen las funciones, o les quitan obligaciones frente a deter-

minadas actividades, a otras se les da mayor campo de acción para que empiecen a intercambiar experiencias y a colaborar con otras entidades de carácter internacional. Tal es el caso del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, que tendrá presencia en los antiguos Territorios Nacionales y fomentará sus vínculos con otros países para luchar contra el narcotráfico mediante una red judicial mucho más organizada y efectiva, según lo estipula el Decreto 2120 sancionado por el Presidente Gaviria, que le abre las puertas a la creación de una oficina de la Interpol y de una oficina de Planeación.

La oficina de la Organización Internacional de Policía Nacional (Interpol) tiene a cargo coordinar con la Fiscalía General de la Nación, Dirección General de Investigaciones, Dirección de Extranjería y Autoridades Competentes, los trámites de extradición pasiva o activa como una de sus tareas más representativas. Así como también desarrolla programas para prevención y represión de la delincuencia organizada.

La oficina de Planeación elabora estudios de trascendencia económica, operativa, financiera y administrativa. Por ello, se propone la sistematización del manejo del recurso humano y material, archivos y recuperación de información, además de asesorar la oficina administrativa y financiera en lo que hace referencia a la presentación de anteproyectos de presupuesto del DAS y el Fondo Rotatorio.

Los cambios estipulados al interior del INCORA eliminan, en gran parte, los servicios primarios para los habitantes del campo. El Decreto 2137 del 30 de Diciembre pasado, por el cual se reestructura el INCORA, le resta al Instituto tres de las múltiples Funciones que tenía en favor de los campesinos colombianos, porque en su artículo 1º dispone derogarle al INCORA la capacidad de promover y ejecutar conjuntamente con otras entidades, mediante mecanismos de cofinanciación, la construcción de

vías y caminos vecinales en zonas de colonización, parcelación y concentraciones parcelarias.

También le anula la facultad para promover y ejecutar, en coordinación con otras entidades públicas, programas y proyectos de recuperación y adecuación de tierras en las regiones anteriormente mencionadas. Además, le modifica otras funciones como las de realizar programas de adquisición de tierras en zonas rurales, ya sea por ventas voluntarias o por expropiación. Se le suprime la facultad de conceder créditos directos y asistencia técnica a los pequeños productores; aunque los aspectos relacionados con las disposiciones del estado de conmoción interior que depositan en el INCORA la responsabilidad sobre los terrenos azonados por la violencia guerrillera aún se conservan. El INCORA quedó facultado para despedir a 1.166 empleados de los 3.200 que tiene. El costo de las indemnizaciones será de 8.000 millones de pesos aproximadamente.

Esta decisión fue tomada por la Junta Directiva del Instituto y se comenzará a pagar las indemnizaciones a partir del 1º de abril del año en curso.

En medio de la carrera contra reloj librada por el Gobierno para definir las reestructuraciones, se salvó de desaparecer el Fondo de Prosocial (Promotora de Vacaciones y Recreación Social). Mediante el Decreto 2146 del 30 de Diciembre se reestructuró la mencionada entidad.

Prosocial sigue como entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, pudiendo establecer convenios y contratar los servicios que se requieran para el desarrollo de su objeto con entidades, si se quiere, de carácter privado. Dentro de sus cambios ella promoverá y financiará programas de recreación y turismo social mediante sistemas de crédito y la utilización de recursos e infraestructura de alojamiento y transporte del sector público privado y cooperativo.

Aquellos trabajadores que deban salir de la entidad, tendrá derecho a la respectiva indemnización.

En desarrollo de la reestructuración del Instituto de Seguros Sociales, de conformidad con el Decreto 2148, todos y cada uno de los afiliados al ISS deberán pagar una franquicia o contribución adicional para efectos de recibir la atención de las consultas de los servicios médicos asistenciales. Contribución adicional que es totalmente independiente a las cotizaciones que efectúan patronos y trabajadores a la entidad; el monto de la franquicia se determina de acuerdo con la situación socioeconómica del afiliado y con el número de semanas cotizadas que éste lleve, y será fijado por el consejo directivo de la entidad, entendiendo que será una cuota mínima para quienes perciben bajos ingresos salariales.

Con esta medida se trata de descongestionar y racionalizar la utilización de los servicios de las unidades médico asistenciales pues se racionaliza la demanda por el servicio.

Nos hemos ocupado del tema "Modernización del Estado", circunstancia que según algunos expertos era necesaria; por el afán puede traer un alto costo social.

La reestructuración del ISS acaba con el concepto de seguridad social al privatizar la prestación de algunos servicios y decretar las franquicias para todas las consultas. Es una medida, fiel plagio de la medicina prepagada.

En el decreto en mención se cambia la naturaleza jurídica del ISS, por cuanto éste deja de ser establecimiento público del orden nacional y se convierte en una empresa industrial y comercial del Estado.

De todas maneras se hace entender que se trata de privatizar el seguro Social en Colombia, y como le dije en escritos anteriores, desde su nacimiento

en 1946 este instituto desde el punto de vista de la composición de su capital social, es particular puesto que desde aquella fecha hasta la actualidad, son los obreros y patronos quienes con sus aportes han permitido su crecimiento; pues nuestro Estado colombiano desde aquella época le debe el aporte estatal a esta entidad.

En el caso particular de nuestro Departamento del Valle, respecto de la regional del ISS para la contratación administrativa, se le dio un aumento presupuestal del 70%; desde ese punto de vista, las directivas afirmaron que los dineros asignados refuerzan la contratación de servicios médicos hospitalarios, pero tal posición está enfrentada al pensamiento de los propios trabajadores quienes insisten en que la medida es el inicio de la "Privatización" de la entidad. De todas maneras se realizará un estricto programa de auditoría interna que garantizará la óptima atención de los pacientes que sean remitidos a centros asistenciales diferentes a los de la clínica del ISS.

La Compañía de Fomento Cinematográfico FOCINE, cuya acta de defunción se firmó el pasado 30 de diciembre, por medio del Decreto 2125, existió durante 14 años sin alcanzar a otorgarle a Colombia una cinematografía propia. Esta empresa Industrial y comercial del Estado que se remontaba a la Ley 9ª de 1942, del Presidente Alfonso López Pumarejo, apenas comienza su liquidación, aunque FOCINE prácticamente desapareció desde hace 4 ó 5 años, puesto que dejó de fomentar nuevos proyectos de largo, medio y corto metrajes.

Algunos artistas, productores y cinematógrafos de Colombia se lamentan cómo la "modernización" del Estado emprendida por el Gobierno sacrificó el cine colombiano, y aún piensan que lo más grave es que no se sabe qué será del futuro del arte del siglo XX en nuestro país. Por ello entonces demanda del

Gobierno mantener vivo el apoyo estatal para el rodaje y la distribución de producciones cinematográficas, como medio para enfrentar la falta de recursos que supone para la industria el desmonte de FOCINE. Su planteamiento corresponde al hecho de que el gobierno no debe sustraerse de su responsabilidad en materia de fomento al desarrollo del séptimo arte, por lo que es necesario buscar fórmulas que permitan preservar el fomento estatal en este campo. Se ha propuesto que el Instituto Colombiano de Cultura asuma en parte las funciones de FOCINE.

Se inició la cuenta regresiva para el Instituto Nacional para los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, INDERENA, el cual entregará el mando a la corporación regional CORPOCALDAS, por disposición de Planeación Nacionales, en la antesala de la creación del Ministerio del Medio Ambiente.

El organismo nacional determinó suspender las funciones del INDERENA en todo el país y el inicio se presentó en la ciudad de Manizales, capital del Departamento de Caldas.

Por el anterior motivo el INDERENA contó con su escaso presupuesto para la iniciación de este año y mientras dure el traspaso de funciones a CORPOCALDAS. En este departamento se ha visto con buenos ojos la medida y se ha anotado que CORPOCALDAS podrá estar a la altura de las circunstancias, pues cuenta con un presupuesto acorde.

Dentro de los sitios de importancia se encuentra el Parque de los Nevados, importante lugar turístico, ahora responsabilidad de CORPOCALDAS en cuanto a control del medio ambiente. Para materializar el nuevo proyecto, las dos entidades comenzaron trabajos de regulación de suelos y manejo de aguas en la Salamina, Filadelfia, anserma, Samará y el corregimiento de Florencia, los más afectados por problemas de erosión. Igualmente, continúan

trabajos de preservación de las cuencas y microcuencas en las zonas cafeteras en donde ha sido mayor el deterioro de los recursos naturales por el inadecuado beneficio del café. También se realizan relaciones topográficas de cada población mediante tomas de áreas y el diseño de mapas que permitan establecer las zonas de mayor riesgo por fallas geológicas, erosión y desprotección de las microcuencas.

Este año 1993, por efectos de los "decretos de modernización del Estado", se perfila y lo es como año de gran agitación laboral y de conflictos entre la clase trabajadora colombiana y el gobierno actual.

Las centrales obreras (CUT, CGTD y CTC) prepararon para este año un paro cívico nacional en rechazo a estas medidas anteriormente comentadas que ha venido adoptando el gobierno nacional y que afectan a los trabajadores.

El paquete de decretos expedido por el ejecutivo producirá, según estimativos del Gobierno, con la inherente reestructuración, cerca de 20 a 24 mil desempleados, quienes "recibirán una sustanciosa liquidación".

Para solucionar el problema del alto desempleo que tendrá como consecuencia estas reformas, se ha creado un comité de adaptación laboral que vela por hacer menos traumática la salida de los trabajadores y darles nuevas herramientas que les permitan ubicarse laboralmente, bien sea por cuenta propia o en otras empresas.

Dicho comité también envitará traumas en la prestación de servicios en cada una de las entidades del Estado que se reestructuraron.

El servicio está integrado por un comité interinstitucional de coordinación, un coordinador nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), los comités de adaptación laboral que se crearon en cada entidad y los presidentes de los mismos.

El Comité Interinstitucional está conformado por el ministro de Trabajo o el viceministro como su delegado, quien lo presidirá; el director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado; el director del SENA o su delegado y tres representantes del presidente de la República.

Al hablar sobre la indemnización de la salida de tantos trabajadores, obligatoriamente nos tenemos que referir a un costo; el costo total de las indemnizaciones es de 96 mil millones de pesos, de los cuales hay 40 mil millones incluidos en el presupuesto de 1993 y lógicamente el resto hará parte del presupuesto de 1994.

Los cálculos preliminares indican que el costo promedio del retiro de cada funcionario oscila entre 3.5 y 4 millones de pesos y que este año serán indemnizados 12 mil trabajadores.

Los representantes sindicales califican la reforma como "masacre laboral". Al quedar desempleados más de 20 mil trabajadores, no podemos conformarnos con "anunciar la formación de microempresas"; esta es una salida simplista, pues en el país no existe la capacidad de crearlas; además, es una pretensión absurda porque todos modos se necesita una política social donde se desarrollen programas alternos y cursos de capacitación.

Una buena parte del sector laboral del país ha sido colocado desde el mes de enero en estado de alerta por las organizaciones sindicales. La agitación laboral cobija entonces a los empleados del sector oficial y particular, especialmente a los de la Caja Agraria.

El pasado 17 de febrero de los trabajadores estatales, cuyas instituciones forman parte del plan de "modernización del Estado", fueron a paro nacional.

En medio de expectativas, los trabajadores estatales de "todo el país" protestaron ante las medidas adoptadas

desde el 30 de diciembre del año pasado.

El sindicato de los Seguros Sociales, Asmedas, los trabajadores de Telecom, etc., apoyaron el paro nacional. Frente a esta decisión el Gobierno garantizó plena normalidad en ministerios, ISS, Sena, Telecom, Institutos descentralizados, departamentos administrativos y otras entidades estatales.

Para esta ocasión el ministro de Trabajo, Luis Fernando Ramírez Acuña, declaró ilegal el paro de los trabajadores estatales estableciendo el mecanismo de desplazar hacia las diferentes entidades estatales inspectores de trabajo encargados de constatar la asistencia o no de los empleados, elaborando las actas respectivas para adoptar y aplicar las medidas que fueren del caso.

Se calculó para aquella época que más de medio millón de trabajadores participarían en todo el país en el paro programado por el sindicato en protesta contra la privatización y reestructuración de las entidades estatales.

La verdad fue que "el movimiento fue un fracaso", parcialmente y salvo algunos incidentes aislados que se reportaron desde varias ciudades del país que fueron controlados por las autoridades. Se adelantó el 17 de febrero de este año el Paro Nacional de trabajadores estatales. La mayoría de trabajadores oficiales acudieron a sus sitios de trabajo y así en diversas ciudades, estos trabajadores se concentraron en sus sitios de trabajo y desde allí emprendieron marchas pacíficas por las principales calles en las cuales no se registró ningún tipo de situación irregular. En la mayoría de los municipios el servicio público de transporte se prestó normalmente.

Podemos afirmar que el paro estatal fue "de poco ruido y mucho trabajo".

Colombia trabajadora espera legalización del Congreso de la República a las fallas de la Corte Constitucional,

Consejo de Estado y Procuraduría General de la Nación. No se sabe quién analizará estos decretos de la reforma. En el primer trimestre de este año los magistrados de la Corte Constitucional y los del Consejo de Estado parecen estar entrando en contradicciones constitucionales a raíz de determinar cuál de estas dos altas corporaciones judiciales debe entrar a calificar la exequibilidad de los decretos de "modernización del Estado".

El Consejo de Estado alega que los decretos expedidos por el Gobierno Nacional son actos administrativos y, por tanto, es de su competencia determinar la constitucionalidad de dichas medidas. Por su parte, la Corte Constitucional argumenta que las normas decretadas por el ejecutivo están contempladas en la Constitución Nacional y desde ese punto de vista, le compete a ese organismo la calificación. Además de su propio criterio en cuanto las sentencias de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, se podían interponer acciones de tutela, "conflictos entre poderes". No hay con quién. Indudablemente hay un vacío porque no hay una norma expresa que diga quién conoce de esas normas. Se requiere, pues, de un estudio jurídico muy detenido porque esos son decretos que se dictan en virtud de un mandato de la misma Carta política, aunque transitorios, pero es un mandato de la Constitución.

Al detenernos en este famoso estudio jurídico desde el punto de vista adjetivo "competencia" y desde el punto de vista sustantivo "ilegalidad e inconstitucionalidad", nos dedicaremos a hacer algunas consideraciones jurídicas sobre el asunto, puesto que mis lectores están más interesados en la parte sustantiva que en la adjetiva.

Al analizar, por ejemplo, el Decreto 2148 que reestructuró el Instituto de los Seguros Sociales, observamos válidamente que en el mismo decreto en su artículo 1º se encuentra insertada una ilegalidad, por cuanto el decreto trans-

forma al ISS en "una empresa industrial y comercial, del Estado del orden nacional...", contraviniendo la filosofía expresada en la Ley de creación de dicho instituto, por cuanto la Ley 90 de 1946 lo creó como un establecimiento público del orden nacional. Así las cosas, el decreto, que es de inferior categoría jerárquica en nuestra legislación, va en contra de la ley.

Respecto del Decreto 2138 del 30 de diciembre de 1992 que reestructuró la Caja Agraria y que ha dado pie para que sus trabajadores desde el punto de vista adjetivo hayan iniciado una excepción de inconstitucionalidad, así como muchos de estos decretos, lesionan varios principios constitucionales en particular frente al DERECHO AL TRABAJO, DERECHO DE ASOCIACION, DERECHO DE NEGOCIACION COLECTIVA, DERECHOS ADQUIRIDOS DE LOS TRABAJADORES.

Cualquier reestructuración de la Caja u otra entidad debe respetar los derechos adquiridos de los trabajadores de esas instituciones, quienes seguirán beneficiándose de la convención colectiva sin ninguna discriminación, obrando de conformidad con el régimen de protección y tutela de derechos adquiridos que la Constitución consagra en el Artículo 53, inciso final: "... convenios de trabajo no pueden menoscabar... los derechos de los trabajadores". En igual sentido, el Artículo 215, inciso final, dijo: "El Gobierno no podrá desmejorar los derechos sociales de los trabajadores...". El artículo 336 en su inciso final manifiesta: "En cualquier caso se respetarán los derechos adquiridos por los trabajadores..." y el Artículo 58 consagra: "Se garantizan los derechos adquiridos... los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores".

En los primeros días del mes de abril, Colombia se encuentra en un estado de crisis laboral. Estamos ante la presencia del cese colectivo de actividades, tanto de la empresa privada como oficial; huelgas en Bavaria, Ecope-trol, Caja Agraria, entre otras.

El cese colectivo de actividades producido en la Caja Agraria es consecuencia indiscutible del fenómeno de reestructuración de dicha entidad. Como una labor de completa información para el lector, anexo una lista de los decretos de reestructuración del Estado con sus respectivos temas. Además, en el sentido de responsabilidad bibliográfica para aquellos lectores que quieran ampliar más el contenido de todos y cada uno de estos decretos, lo encontrarán entonces en la revista No. 967, tomo 82, de Legislación Económica.

Decreto No. Tema

- 2110 Reestructura el DAS.
- 2112 Reestructura el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 2113 Reestructura el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 2114 Reestructura la Caja de Previsión Social de la Superintendencia Bancaria.
- 2115 Reestructura la Superintendencia de Valores.
- 2116 Suprime la Superintendencia de Cambios.
- 2117 Fusiona Direc. de Imptos Nales y Aduana en la Unidad Administrativa Especial, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- 2118 Reestructura el DANE.
- 2119 Reestructura el Min. de Minas y Energía.
- 2120 Modifican los estatutos de ICEL.
- 2121 Reestructura Corelca (Corp. Eléct. de la Costa Atlántica).
- 2122 Reestructura el Ministerio de Comunicaciones.
- 2123 Reestructura Telecom.
- 2124 Reestructura Adpostal.
- 2125 Suprime Focine.
- 2126 Reestructura el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2127 Reestructura el Ministerio de Educación.
- 2128 Reestructura Colcultura.
- 2129 Reestructura ICETEX.
- 2130 Atribuye nuevas funciones a Ministros Directores, Gerentes y jefes administrativos del orden nacional.
- 2131 Suprime Residencias Femeninas.
- 2132 Reestructura Fondos de Cofinanciación.
- 2133 Fusiona el Fondo Especial de la Presidencia de la República al Fondo de Solidaridad y Emergencia Social. Se reestructura el Departamento Administrativo de la Presidencia.
- 2134 Fusiona el Consejo Nacional de Seguridad, el Consejo Superior de la Defensa Nacional y Comisión Asesora contra Escuadrones de la Muerte.
- 2135 Reestructura el Himat.
- 2136 Reestructura el Idema.
- 2137 Reestructura el Incora.
- 2138 Reestructura la Caja Agraria.
- 2139 Reestructura Vecol.
- 2140 Reestructura Corporaciones o Centrales de Abastos.
- 2141 Reestructura el ICA.
- 2142 Reestructura Almagrario.
- 2143 Suprime Corfipisca.
- 2144 Reestructura Empresa de Comercialización de Productos Perceaderos, EMCOPER.
- 2145 Reestructura el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 2146 Reestructura Prosocial.

- 2147 Reestructura la Caja Nacional de Previsión Social.
- 2148 Reestructura el Instituto de Seguros Sociales.
- 2149 Reestructura el SENA.
- 2150 Reestructura la Superintendencia de Subsidio Familiar.
- 2151 Se crea servicio de Adaptación Laboral en el Sector Público.
- 2152 Reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico.
- 2153 Reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 2154 Reestructura la Corporación Nacional de Turismo.
- 2155 Reestructura la Superintendencia de Sociedades.
- 2156 Reestructura la Corporación Social de la Superintendencia de Sociedades.
- 2157 Reestructura el Ministerio de Justicia.
- 2158 Reestructura la Superintendencia de Notariado y Registro.
- 2159 Fusiona la Dirección Nacional de Estupefacientes con el Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes.
- 2160 Fusiona la Dirección Nal. de Prisiones con el Fondo Rotatorio de Minjusticia.
- 2161 Reestructura el Fondo de Seguridad de Rama Judicial.
- 2162 Reestructura el Ministerio de Defensa Nacional con otras entidades adscritas.
- 2163 Suprime Servicio Naviero Armada República de Colombia, Senarc.
- 2164 Reestructura el Ministerio de Salud.
- 2165 Reestructura la Superintendencia Nacional de Salud.
- 2166 Reestructura el Instituto Nacional de Salud.
- 2167 Reestructura el Departamento Nacional de Planeación.
- 2168 Reestructura Fonade.
- 2169 Reestructura el Departamento Administrativo de Servicio Civil.
- 2170 Suprime el Fondo Nacional de Bienestar Social.
- 2171 Reestructura el Ministerio de Obras y lo convierte en Ministerio de Transporte.

✓ LA PRACTICA DE LA ARGUMENTACION

LUIS ENRIQUE GARCIA P.

Licenciado en Filosofía, USABU, diplomado en Psicología de la Escritura, Milán. Máster en Historia y Filosofía de la Ciencia; Indiana University, USA. Director del Centro de Investigaciones Universidad de Caldas. Profesor Universitario. Docente. Autor.

INTRODUCCION

La argumentación es una actividad cotidiana y necesaria en la vida del profesional, del jurista, del vendedor, del financista y hasta del hombre del café... Todos pretendemos defender con éxito nuestros puntos de vista y debilitar o refutar los del adversario. Incluso puede suponerse sensatamente que la argumentación tiene un valor de supervivencia para la especie humana, por cuanto que mediante ella se logra a menudo dirimir pacíficamente los conceptos personales y grupales. Cuando se agota la opción argumentativa, persuasiva, racional, surgen alternativas menos sanas desde el punto de vista psicológico y social, como son la mutua hostilidad, la fuerza o la violencia.

En este artículo expondremos una reflexión sobre la argumentación, precisaremos este concepto y otros con él relacionados, para luego exponer algunas estrategias de presentación e impugnación de argumentos; finalmente, enfatizaremos algunas características de la argumentación jurídica.

CONCEPTOS BASICOS

Razonar es un proceso mental mediante el cual relacionamos ideas o juicios. Cuando en esta actividad intervienen premisas, o afirmaciones que apoyan cierta conclusión tenemos entonces una **inferencia**. La conclusión puede presentarse al comienzo, en la mitad o al final de la inferencia. Las premisas son el punto de partida de la inferencia y el fundamento de la conclusión y pueden ser hechos comprobados, supuestos, principios bien establecidos, afirmaciones de autoridades en la materia, etc. Por ejemplo, alguien puede concluir que "ninguna persona actúa libremente" con base en que "todos los actos humanos están fatalmente determinados por la naturaleza, la sociedad o el pasado personal, como lo han sostenido pensadores como Spinoza y Freud"; en este ejemplo, observamos la conclusión al comienzo y luego dos premisas, la primera de las cuales es un supuesto filosófico y la segunda una apelación a la autoridad intelectual de otros. Ahora bien, una inferencia resulta incorrecta, inválida, ilógi-

ca, cuando la conclusión no está bien fundamentada en las premisas (como al concluir por ejemplo, que "los billetes de esa tienda son falsos, pues ayer me devolvieron uno falso), y es válida cuando las premisas ofrecen un buen soporte a la conclusión en cuyo caso caben dos posibilidades: a) que el apoyo de las premisas sea total, de tal manera que si las premisas fueran verdaderas la conclusión tendría necesariamente que serlo también (como en el célebre argumento: "Todos los hombres son mortales y todos los atenienses son hombres, por lo tanto, todos los atenienses son mortales"); y b) que la verdad de las premisas no haga necesaria la conclusión sino probable, es decir, que dadas las premisas tenemos más motivos o razones para aceptar la conclusión y no una afirmación contraria, como cuando confiamos en alguien sobre la base que hasta el momento no nos ha defraudado. En a) tenemos una inferencia **deductiva** y en b) una **inductiva**.

Cuando la inferencia se verbaliza, explicitando claramente las premisas y la conclusión hablamos entonces de una **demonstración** (como en matemáticas y en alegatos jurídicos). Finalmente, la **argumentación** es a la vez razonamiento, inferencia, demostración, pero posee un matiz adicional y característico: está destinada a convencer, a cambiar las ideas, actitudes, acciones o decisiones de un interlocutor o auditorio (a quienes se dirige el esfuerzo de persuasión) La argumentación tendrá objetivos o fines diferentes según la manejen jueces, abogados, vendedores, científicos, legisladores, etc.

ANTECEDENTES

El arte de argumentar ha sido cultivado desde la antigua Grecia, donde recibió el nombre de **Retórica**. Las reformas democráticas del gran estadista Pericles (490-429) crearon un nuevo tipo de profesional: los abogados litigantes de entonces -mal llamados "sofistas"- quienes se ocuparon de defender ante los jueces las causas y reclamos

del pueblo, de los no-aristócratas. Cultivaron con celo el manejo de la palabra, de la argumentación, no tanto para buscar la verdad o para defender la virtud sea cual fuere cuanto por defender al cliente. De ahí la acérrima crítica que les dedica Sócrates en el diálogo platónico (1) y los juicios peyorativos de Aristóteles (2).

Cicerón (106-46) criticó a Sócrates por separar la filosofía de la retórica. En su obra **De Oratore** sostiene que el conocimiento proporcionado por la filosofía adquiere realmente importancia sólo cuando se usa eficientemente en la orientación del sentido de la vida del hombre y en los asuntos cotidianos de la sociedad; y es precisamente la retórica la disciplina que debe enseñarse para hacer efectivo este conocimiento. La una sin la otra es estéril, de nada sirve. "Ellos-Platón y los demás filósofos, escribe Cicerón- dejaron las causas forenses para musas más agrestes y menos cultas, como ellos mismos solían decir. Así, la elocuencia forense, despreciada y repudiada por los filósofos, careció de muchos y grandes auxilios... a los doctos les faltó la elocuencia y a los disertos la elegante doctrina" (3). En el terreno político, continúa Cicerón, la persuasión que se puede lograr con la retórica es preferible a la violencia, que surge fácilmente cuando los individuos huyen del diálogo racional y se atrincheran tozudamente en sus posiciones ideológicas. El mismo-Cicerón- fue un vivo ejemplo de unir creativamente la sabiduría filosófica con la elocuencia, al servicio del pueblo romano.

Durante la Edad Media y el Renacimiento la retórica adquirió gran sofisticación; se practicaba la invención de todo tipo de argumentos (desde matemáticos hasta poéticos) y de técnicas (orales, gesticulativas, corporales) con el fin de aprender a mover y conmover a los oyentes.

Con la invención de altoparlantes y de medios masivos de comunicación, el arte de la retórica sofisticada y gesti-

culativa y los "argumentos de pulmón" han caído en desuso (excepto en uno que otro parlamento) y hoy no se encuentran ni para satisfacer la curiosidad, textos como los de antaño, que sugerían hasta el más mínimo movimiento facial o digital para acompañar determinada palabra o frase. Sin embargo, recientemente ha reaparecido en el campo jurídico una Nueva Retórica, a partir de los trabajos de Charles Perelman (4), que "tiene por objeto el estudio de técnicas discursivas que tratan de provocar y de acrecentar la adhesión de los espíritus a tesis que se presentan para su asentimiento" (5). Y es que, como lo sostenía Cicerón, el mero conocimiento no basta; es preciso saber transmitirlo con propiedad y eficiencia. Las personas cultas, los profesionales, los juristas y quienes en este competitivo mundo requieren vender artículos, ganar pleitos, electores o jurados para el éxito de sus causas, deben leer y asimilar cuantiosa información, al tiempo que necesitan saber expresarla con claridad y fuerza persuasiva.

Aunque la lógica es -al igual que la matemática- una disciplina neutra, pues su única pretensión es señalar si la conclusión se deriva deductiva o inductivamente de las premisas, la práctica de la argumentación le está íntimamente vinculada, pues en el ejercicio analítico de los argumentos se consideran los modos para presentarlos, refutarlos u objetarlos, y las estrategias que pueden utilizarse para articular las ideas propias o desbaratar las del adversario. A diferencia de la lógica, la argumentación no es necesariamente demostrativa, pues su propósito es obtener la adhesión a una tesis, adhesión que puede ser de una intensidad variable, porque en la argumentación no se manejan exclusivamente verdades sino también valores, donde cada nuevo elemento conceptual, o variación del estado de ánimo, modifica la aceptación o rechazo del argumento.

LA PRESENTACION DEL ARGUMENTO

En un discurso argumentativo exitoso deben entrar en consideración numerosos aspectos sociológicos, psicológicos, contextuales, etc., que el autor del argumento debe captar con ayuda de la información disponible y de su intuición.

Para persuadir a un auditorio o interlocutor lo primero es, pues, conocer el ambiente, la "atmósfera" ideológica y axiológica imperante, las tesis que admiten de antemano (lo que los políticos resuelven fácilmente con sus apresuradas encuestas de opinión). Ligar una argumentación con unas premisas a las que sólo se concede una adhesión de pasada escribe Perelman es tan desastroso como colgar un pesado cuadro en un clavo mal clavado en la pared (6). Por eso, un mismo discurso político, religioso o ideológico será atractivo o ridículo según los oyentes admitan o no los presupuestos básicos del orador. Dejando por sentado este principio fundamental, veamos algunas sugerencias relevantes para la eficacia del discurso argumentativo:

1. Quien argumenta debe tener muy en claro su propósito, su objetivo, su táctica, y algunas alternativas sustitutivas para presentar en caso de que se complique su objetivo principal.
2. Debe reconocer fríamente la fuerza de los hechos y de las premisas en que se va a fundamentar. Todo individuo tiende espontáneamente a sobrevalorar los propios supuestos y a subestimar los ajenos, llevándose por ello aplastantes sorpresas. Aunque la confianza en sí mismo es un factor primordial, no lo es menos la apreciación objetiva que le permita subsanar oportunamente las debilidades de su exposición.
3. Para que la argumentación ejerza influencia es preciso que sea escuchada preferentemente con interés e incluso con cierta dosis de buena

- voluntad, para lo cual el oyente debe sentir las premisas pertinentes, cercanas, emocionalmente resonantes y que no despierten fácilmente refutaciones u opciones diferentes. De ahí la importancia de "leerse uno el discurso con anterioridad a su presentación, como si uno mismo fuera un oyente crítico".
4. Generalmente un argumento aislado no basta para persuadir. Se requiere moldear la actitud emocional o cognitiva del auditorio para que acepte la tesis principal, mediante la confluencia de varios argumentos.
 5. Cuando el número de argumentos relevantes del debate es extenso, conviene organizarlos previamente según su fuerza y, colocándolos en el lugar del oyente, exponerlos en una de las tres secuencias siguientes:
 - a) Fuerza creciente (los débiles al comienzo y los fuertes al final).
 - b) Fuerza decreciente.
 - c) Fuertes al comienzo y al final (esta es la forma más recomendable).
 6. Es preciso sopesar la relación personal (económica, jerárquica, familiar) con el interlocutor, para no despertar en él actitudes defensivas.
 7. El orador debe estar atento a las reacciones físicas de sus oyentes, para captar qué frases, anécdotas, etc. suscitan simpatía, atención o antipatía, y así, adaptar la exposición a medida que transcurre. El orador que se dedica a "mirar al zarzo" termina en las nubes, alejado de su auditorio e ignorante del impacto de su discurso.

LA IMPUGNACION DE LOS ARGUMENTOS

Un argumento ajeno se puede refutar cuando se demuestra que la con-

clusión es errónea, falsa, inconveniente o insostenible. O se puede objetar cuestionando la evidencia, los valores, los datos o las doctrinas presentadas en favor de la conclusión. A este fin, mencionemos algunas estrategias:

1. Prolongar los argumentos o analogías del oponente en favor de nuestras propias tesis.
2. Elogiar su talento, su prestigio, etc., antes de "soltar" nuestros más poderosos argumentos.
3. Reclamarle pruebas o razones adicionales que sustenten sus premisas y conclusiones.
4. Descubrir falacias formales (afirmación del consecuente, negación del antecedente, por ejemplo) que invaliden formalmente su discurso. O señalar las falacias informales que comete (generalización apresurada, conclusión inatínente, causas falsas, círculo vicioso, etc.) (7).
5. Demostrar que los hechos argüidos como evidencia no están suficientemente bien establecidos.
6. Objetar las presuposiciones o creencias básicas en que se fundamentan las premisas presentadas.
7. Demostrar, cuando sea posible, que las premisas son contradictorias (como las que se escuchan en los discursos preelectorales cuando prometen extender y mejorar los servicios públicos sin elevar los impuestos ni la inflación).
8. Señalar posiciones anteriores del oponente que contradigan las actuales. Aunque toda persona puede cambiar sus criterios con el tiempo, este recurso es retóricamente importante por cuanto que obliga al oponente a presentar aclaraciones que terminan debilitando su posición actual.
9. Destacar la irrelevancia o escasa importancia de los hechos o afirmaciones que propone.

10. Hacerle o exigirle distinciones, aclaraciones o precisiones a sus conceptos o a sus tesis claves.
11. Demostrar que sus fuentes de información son poco dignas de crédito.
12. Mostrar iguales consecuencias, es decir, hacer que el ponente tenga que admitir las mismas conclusiones que rechaza (como cuando los defensores de la guerrilla cuestionaban el paramilitarismo y se les demostraba que la misma guerrilla es otra forma de paramilitarismo).
13. Contraargumentar, o sea, usando las mismas premisas del adversario, llegar a una conclusión diferente (8).
14. Encontrar absurdos, es decir, demostrar que si se aceptan los puntos de vista del oponente se entra en franca contradicción con hechos, creencias o valores bien establecidos o aceptados por la mayoría.
15. Emplear, con la mayor discreción, el recurso al chiste o a la ironía, en el momento apropiado.
16. Vale insistir que no todas las argumentaciones se ganan o se pierden con razón lógica. A veces pesa más el discurso emocional que el racional. Todo depende del contexto psicosocial, de las circunstancias, de los objetivos propuestos y si son a corto, largo o mediano plazo.

Finalmente, anotamos que la argumentación persuasiva requiere táctica y estrategia, y, ante todo, serenidad, pues la emocionalidad altera el pensamiento y genera torpezas, vacíos o defectos en la defensa (el argumentador cae más tarde en la cuenta de que debió decir tal cosa o callar tal otra).

RECURSOS JURIDICOS EN LA ARGUMENTACION

El arte de argumentar requiere distintas exposiciones según se vaya a ejercitar en el comercio, el derecho, la

política, las finanzas. A manera de conclusión, y dada la difusión del debate jurídico a todo nivel ("todo colombiano parece llevar un abogado adentro") vamos a dedicarle unos párrafos a la argumentación jurídica.

Aunque la argumentación legal resulta inerte cuando se enfrenta a la fuerza física, al poderío económico ("bien o mal, un rico sabe más"...) o a otras presiones extra-racionales, el razonamiento jurídico, desde la Revolución Francesa, se ha constituido en un instrumento de justificación racional en todos los estados modernos de Derecho.

En todas las áreas donde interviene el discurso legal (formular leyes y normas, interpretarlas, aplicarlas, solucionar conflictos entre partes) resultan elementos de controversia lógicos, extra-lógicos y lingüísticos que tienen relación con la racionalidad interna de las leyes o con la justificación de las decisiones jurídicas.

No es este el lugar para exponer las diversas teorías sobre el Derecho, pero destacamos que todas tienen en común la aspiración de armonizar la justicia con la equidad en las leyes y normas que generan. Empero, los hechos humanos y también los naturales superan con creces a las leyes y teorías que pretenden englobarlos o normatizarlos; siempre resultarán nuevos hechos y situaciones que el legislador no pudo prever. Por otra parte, los sistemas jurídicos diseñados aparentemente con base en criterios deductivos, no escapan a la limitación intrínseca de los sistemas deductivos señalada por K. Gödel; si el sistema (constitucional, legal, normativo, etc.) se esfuerza en amparar todos los casos posibles, termina incluyendo contradicciones o antinomias; y si trata de evitar las contradicciones, queda incompleto, deja lagunas que alguien debe llenar (como ocurre actualmente con nuestra nueva Constitución). De ahí que la argumentación jurídica no se pueda limitar a hechos y leyes establecidos. Puede (y debe) in-

cluir principios de interpretación y máximas generales que conduzcan a conciliar la fidelidad al Derecho con el carácter razonable y aceptable de las conclusiones, los fallos o las decisiones.

A continuación expondremos de manera sucinta algunos principios exegéticos o interpretativos y los llamados tópicos jurídicos que, en la argumentación, ayudan a conducir a soluciones satisfactorias o favorables sin alterar la coherencia y la flexibilidad del Derecho (9).

a) Recursos interpretativos

1. "A contrario": dada una proposición jurídica que afecta a un sujeto o grupo explícito, se sigue, a contrario, que, salvo otras disposiciones expresas, la proposición no afecta a ningún otro grupo o sujeto.
2. Analogía: una disposición que afecta (obliga o normatiza) a una clase de sujetos, se aplica a grupos semejantes. Por ejemplo, si está prohibido traer perros por la molestia que producen, por analogía se sigue que no pueden traer chimpancés.
3. "A completitudine": a falta de reglas que cobijen todos los casos, se concluye que los no regulados son indiferentes, permitidos, prohibidos u obligatorios.
4. "A coherentia": un legislador, presumiblemente razonable, no puede regular una misma situación de manera incompatible.
5. "A fortiori": una disposición jurídica se aplica, con mayor razón, a casos más evidentes. Por ejemplo, si está prohibido andar sobre el césped, a fortiori, queda prohibido arrancarlo.
6. Psicohistórico: da importancia a la voluntad o intenciones del legislador, que se descubre revisando los hechos que dieron origen a la disposición, los trabajos preparatorios, etc.

7. Reducción al absurdo: supone que el legislador razonable no hubiera admitido consecuencias ilógicas o inicuas que resultaran de la aplicación actual de la ley.
8. Finalista: cuando los casos trascienden los límites de la norma escrita, tiene mayor importancia el espíritu o la intención que inspiró la ley.
9. Circunspección: cuando los textos son claros y explícitos para el caso, sobran las interpretaciones.
10. "Ab exemplo": la ley puede interpretarse conforme a precedentes en su aplicación.
11. Naturalista: en una situación imprevista, la ley no puede aplicarse si altera la naturaleza de las cosas (que, cual sea esa naturaleza, es otro problema).

b) Tópicos generales

1. La ley posterior deroga la ley anterior.
2. La ley especial prima sobre la general.
3. El caso juzgado debe reconocerse como verdadero.
4. El juez no se ocupa de nimiedades.
5. La condena no puede sobrepasar a la demanda.
6. Se debe escuchar a la parte contraria.
7. En caso de duda, debe decidirse a favor del reo.
8. Nadie puede transferir más derechos de los que posee.
9. Cuando el azar es la causa, el propietario asume el daño.
10. Se debe presumir que la gente es buena.
11. La negligencia o el desconocimiento vencible no puede constituirse en excusa para infringir la ley.

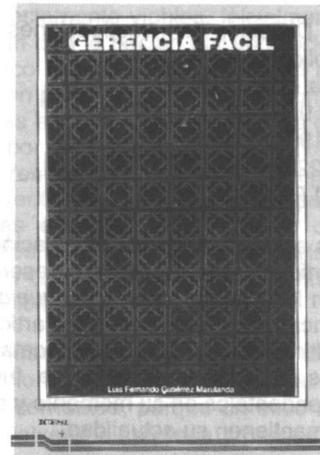
12. El derecho favorece lo que es legítimo.
13. Las excepciones son de interpretación estricta.
14. No se puede ser juez de la propia causa.
15. La reincidencia exige mayor severidad.
16. El juez debe alcanzar certidumbre para decidir.
17. No se es dueño de lo adquirido sin razón jurídica.
18. En la duda, hay que dividir por partes iguales.
19. En un litigio insoluble, se puede recurrir al sorteo.
20. El que incide en culpa debe soportar las consecuencias.
21. El silencio no obliga a nada.
22. Importa más la voluntad expresa que la intención no manifiesta.
23. No se puede abusar del derecho.
24. La confianza y la buena fe merecen protección.
25. El derecho no debe ceder a su violación (legítima defensa).
26. Nadie está obligado a lo imposible.
27. La acción oportuna está permitida.
28. Lo insoportable o insostenible no puede ser objeto de derecho.
29. Se admiten excepciones en casos inesperados desgraciados o de fuerza mayor.

La aplicación pertinente de estas y otras máximas generales que se encuentran en todos los sistemas jurídicos, permiten que los argumentos y las controversias jurídicas conduzcan a decisiones más satisfactorias, razonables, aceptables y equitativas, que, en última instancia, constituyen el objeto de la necesidad social del Derecho.

REFERENCIAS

1. PLATÓN, *El sofista*.
2. ARISTÓTELES, *Refutaciones sofistas*. Organon.
3. CICERÓN, *El Orador*, obras completas, I, Anaconda, Bs. Aires, 1946, pg.489.
4. PERELMAN CH., *Le champ de l' argumentation*, P.U.B. , 1970.
5. IBID. pg. 6.
6. PERELMAN CH., *La lógica jurídica y la nueva retórica*, Civitas. Madrid, 1979, pág. 144.
7. Para una exposición de las falacias puede consultarse: COPI I., *Introducción a la lógica*, Eudeba, Bs. Aires. 1970. GARCÍA L., *Lógica: ciencia y arte de inferir*, U. de Caldas. Manizales, 1986. KILOGORE W. *An introductory logic*, Holt. N. Y., 1968.
8. GÓMEZ A., *El argumento por el contraejemplo*. Rev. Univ. Caldas, V.2 N.3, 1981.
9. PERELMAN CH. *Lógica jurídica...* ps.78-83,120-128.

RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS



LUIS FERNANDO GUTIERREZ
MARULANDA

Gerencia fácil

Serie de Textos Universitarios del ICESI
Dirección de Investigaciones
y Publicaciones.

ISBN 958-9279-06-6
15x23 cm. 1-186 págs.

ICESI presenta con orgullo esta obra de Luis Fernando Gutiérrez Marulanda, *Gerencia Fácil*, que recoge los últimos artículos escritos por él para la revista

El mundo al vuelo, de Avianca, para enseñanza y deleite de quienes frecuentamos los cielos de Colombia y nos debatimos en "el cambiante mundo de las ideas sobre gestión".

Ella se une a otras dos publicaciones del ICESI, *Gerencia al vuelo*, y *Gerencia hoy*, también de Gutiérrez, conformando una verdadera trilogía del saber, cuyos temas comunes, la gerencia y las finanzas, tienen la característica, y la virtud, tan extrañas entre los intelectuales, de que llegan a todos, expertos, estudiantes y aficionados, con amabilidad y sencillez, con la naturalidad de los primeros pasos: legado maravilloso de experiencias y conocimientos, propio tan sólo de quien hizo un hábito de su diario vivir el compartir con los demás su intimidad con la ciencia, la técnica y las humanidades.

Durante las últimas semanas de su existencia, Luis Fernando seleccionó el material aquí recopilado y convino con la Dirección de Publicaciones hasta el último detalle de la edición. Con el esmero que siempre imprimió a cuanto hacía. Con interés y entusiasmo normalmente ajenos a quien sabe sus horas contadas.

Al entregar *Gerencia fácil* a la comunidad académica y empresarial, casi como cumpliendo un encargo tan sagrado como grato, la institución rinde homenaje a quien fuera parte del equipo de empresarios que forjó su estructura y su futuro y miembro muy destacado de su Consejo Superior y su Junta Directiva, y, sobre todo, al empresario exitoso, al académico de tiempo completo, al maestro, al consejero, al amigo...

Germán Holguín Zamorano
Presidente Consejo Superior ICESI



LUIS FERNANDO GUTIERREZ MARULANDA

Gerencia hoy

ICESI. Dirección de Investigaciones y Publicaciones
Feriva - Cali
ISBN 958-95177-5-7 (1991)
15 x 22 cm.
1-224 Páginas

Es esta una segunda publicación de los artículos que he estado presentando en la revista *El mundo al vuelo*, de Avianca. Aquí se exponen los artículos del último año y medio y se rescatan algunos de los anteriores que fueron trascendentales en su momento y otros que mantienen su actualidad.

El propósito, como siempre, ha sido actualizar a los lectores sobre lo que se está trabajando en materia de gerencia en los países desarrollados, con énfasis en aquellos temas y tratamientos que parecen permanecer en el cambiante mundo de las ideas sobre gestión.

A través de estas publicaciones he librado también varias batallas intelectuales y ya clamo algunas victorias. Mis artículos sobre la desadaptación de los esquemas tributarios a la inflación fueron, según opinión autorizada, uno de

los móviles de lo que se ha actuado para corregir las deficiencias. Igualmente, el Banco de la República está cobrando algunos intereses sobre créditos de fomento por período vencido y no anticipado. Resultaba ilógico que al deudor se le cobraran los intereses antes de haber producido con qué cubrirlos y esto se sostuvo en mi columna. Adicionalmente, parece irreversible que una propuesta que en la columna hiciera, sobre la creación de fondos de cesantías, se convierta en ley. Queda pendiente una dura disputa en que vengo empeñado con el Banco de la República. El Crédito de Fomento obliga a proyectar las inversiones que se presentan a su consideración en términos constantes. Además, equivocadamente, piden proyectar los créditos y las depreciaciones en términos corrientes y acaban sumando caballos con vacas, en un resultado global que descalifica proyectos perfectamente viables. Inicialmente argüían que lo hacían por imposición del Banco Mundial. Hoy aseguran que lo hacen para lograr resultados conservadores en los proyectos. Resulta estúpido, por decir lo menos, que se cometan errores de concepto para castigar los proyectos, cuando hoy se dispone de hojas electrónicas por medio de las cuales se pueden decrecer ciertos factores críticos y medir en segundos la sensibilidad de los proyectos.

Además, en nuestro medio las proyecciones hay que hacerlas en términos corrientes, porque en ellos se desenvolverá la empresa y porque el esquema tributario así lo exige.

Espero que estos artículos sean de utilidad para los lectores y agradezco al ICESI la oportunidad que me da de reproducirlos.

Agradezco igualmente a Fanalca S.A., en cabeza de los doctores Alberto Lozada Torres y Jorge Herrera Barona, por el soporte que siempre he recibido para mi actividad académica.

Anhelo, si Dios me lo permite, que estos escritos tomen forma organizada

en dos libros que tengo en preparación, uno sobre Finanzas y otro sobre Gerencia en general.

Luis Fernando Gutiérrez M.



LUIS FERNANDO GUTIERREZ
MARULANDA

Gerencia al vuelo

ICESI. Dirección de Investigaciones
y Publicaciones
Impresora Feriva - Cali
ISBN 958-95155-
2-2 (1988)
15 x 22 Cm.
1-178 páginas

Estos artículos que he venido publicando en la revista *El mundo al vuelo*, de Avianca, han pretendido tratar temas amenos o de interés general para los pasajeros de la aerolínea que en buena proporción pertenecen, en alguna forma, al mundo de los negocios.

Los artículos cubren temas financieros, de relaciones industriales, de producción y, en fin, de gerencia en el sentido más amplio de la palabra. Algunos son originales y otros son comentarios o compendios de artículos aparecidos en revistas o publicaciones extranjeras sobre temas de actualidad. La idea ha sido siempre mantener actualizados a los lectores sobre lo que se está debatiendo en el mundo desarrollado sobre materias que nos conciernen. Harvard Business Review, Business Week, Fortune, International Management y otras prestigiosas publicaciones especializadas en negocios, figuran como fuente

de inspiración o consulta en muchos de mis artículos.

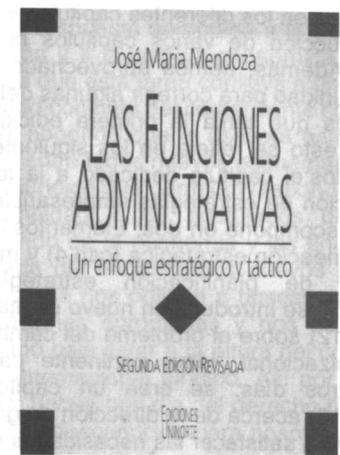
Por mucho tiempo combiné la docencia con mi ejercicio profesional en los distintos campos de la gerencia. Hoy, cuando las responsabilidades de mi cargo me impiden enseñar, he encontrado, escribiendo, la forma de llenar el vacío que me dejó la separación de la cátedra directa. Leyendo me mantengo actualizado sobre las áreas que practico, y escribiendo cumplo con la misión de difundir los conocimientos. Aspiro, con lo que escribo, contribuir a la enseñanza y a la difusión de la Administración para beneficio de estudiantes, profesores y profesionales practicantes. Aunque a veces mis artículos han suscitado polémica, su interés ha sido el crear conciencia sobre lo que considero errado y nunca he pretendido ofender a nadie.

Para mí es muy satisfactorio que sea el ICESI quien recopile y reproduzca los artículos que sin mucha pretensión académica he publicado en la revista de Avianca. Alberto León Betancourt, fundador de ICESI, fue mi primer mentor y a él debo en buena parte mi formación. Adicionalmente, he estado vinculado a la universidad desde su fundación, hace 10 años, y hoy soy miembro de su Junta Directiva y de su Consejo Superior, siendo además padre de una estudiante de Administración.

Agradezco al doctor Alfonso Ocampo Londoño, actual Rector del ICESI, su deferencia al publicar esta parte de mi obra, y al doctor Mario Tamayo y Tamayo su interés en que se hiciera de la mejor forma. Mi reconocimiento es también para mi familia, que ha sabido dispensarme el tiempo que demanda la labor de escribir, siempre a costa de horas libres que le debería haber dedicado. Igualmente, agradezco a aquellos a quienes usualmente pido que revisen mis borradores, de quienes a menudo recibo valiosos consejos. Son ellos, en primer lugar, mi esposa María Teresa Sellarés, mis superiores don Joaquín

Losada Salcedo y el doctor Alberto Losada Torres, y mis colaboradoras Caroline Jensen Mosquera y María Elvira Estela Gómez. Estos reconocimientos los hago aclarando que lo expresado en los artículos que aquí se reproducen es de mi única y absoluta responsabilidad.

Finalmente, espero que Dios me dé vida y licencia para que en algunos años podamos estar publicando el segundo volumen con el material que aspiro producir en el futuro próximo.



JOSE MARIA MENDOZA

Las funciones administrativas

Ediciones Uninorte - B/quilla 1993
ISBN 958-9105-009
17x23 cm 1-285 págs.

Desde que las funciones administrativas vieron la luz en 1985 han cambiado muchas cosas, tanto en nuestro entorno primer plano, el mundo se ha globalizado y reagrupado haciendo la competencia más dura; como consecuencia, las empresas han tenido que variar sus estrategias. Por otra parte, los países de Latinoamérica se han abierto a los mercados mundiales y ello ha llevado aparejado un cambio en el modelo de gestión. Finalmente, y como respuesta a esta situación, la administración misma se ha reestructurado pasando de modelos basados en la búsqueda de la productividad al fortalecimiento de la gestión para la calidad, en los años ochenta, y desarrollando herramientas y sistemas de competencia con base en la innovación en los años noventa.

Obviamente, este texto no podía dejar de lado estos hechos, sin abandonar la misión del mismo: presentar una visión integral de la administración frente a la relación estrategia-táctica. En la práctica, las nuevas realidades se reflejan en la actualización de los temas

tratados en los diferentes capítulos y la introducción de varios capítulos nuevos. Además, hemos aprovechado la oportunidad para corregir algunas debilidades que tenía la primera edición. Todo esto se refleja en los siguientes cambios: el capítulo dedicado a la formulación de estrategias empresariales se descompone en dos: Elementos de la planeación estratégica (cap.4) y métodos de planificación estratégica (cap.5); se introduce un nuevo capítulo (cap.12) sobre el problema del cambio organizacional, tema pertinente para nuestros días; se crea un capítulo (cap.16) acerca de la dirección de grupos para satisfacer las necesidades de manejo de equipos que hoy tienen nuestras empresas. Finalmente, se actualiza la mayoría de los capítulos; para citar sólo tres casos: se incluyen las nuevas formas organizacionales en el capítulo 11, los círculos de calidad en el capítulo 16 y el proceso de creación en el capítulo 6.

Deseamos agradecer la colaboración prestada por varias personas que dejaron su huella en esta nueva edición. La doctora María Mercedes de la Espiella apoyó decisivamente la obra desde la Dirección de Investigaciones y Proyectos de la Universidad del Norte; Janeth Osorio desarrolló una labor definitiva en la edición; Henry Stein llevó a cabo la dura tarea de revisión de estilo; Lucas Tapias, estudiante del programa de administración de empresas de la Universidad del Norte, colaboró en la revisión mecanográfica, y Luz Miriam Giraldo soportó el arduo trabajo de asistencia técnica. Finalmente, agradeceremos a nuestros anónimos alumnos y colegas de las Universidades del Norte, Autónoma de Bucaramanga y del Valle, en especial, quienes de una u otra forma incidieron en nuestro pensamiento a través del proceso enseñanza-aprendizaje y las discusiones inter-subjetivas en los foros del área.

José María Mendoza

Barranquilla, enero de 1993



Memorias de las Primeras Jornadas Santiaguinas de Derecho Comercial (Pilar y Desarrollo del Empresario, septiembre 1992).

Desarrollo actual del derecho comercial

Editorial Jurídica Equidad.
16x22 cm. 1-285 págs.

De nuevo la Universidad Santiago de Cali ha programado un evento académico tendiente a vincularse una vez más a la sociedad vallecaucana y proponer un momento de reflexión con estas primeras jornadas santiaguinas de derecho comercial; durante estos días de jornada se tratarán conforme a la programación a ustedes entregada, temas de trascendental importancia para los estudiosos del derecho tales como eficiencia estatal al servicio empresarial, sistema de justicia privada lícita, obligaciones fiduciarias, impugnación de los actos societarios, corrección monetaria, grupos de sociedades, escisión de sociedades, actos de comercio, inversión extranjera, derecho concursal y derecho laboral, derecho económico entre otros. Con el fin de buscar una reflexión entre los asistentes procurando del interés que se genere en estas jornadas, permitan de nuevo encontrarnos en otro evento de estudio del derecho comercial, en un futuro inmediato, consideramos que estos eventos servi-

rán a los abogados y estudiantes para estar en permanente actualización, toda vez que consideramos es una disciplina permanente y una obra social de las universidades que asuman este papel del liderazgo en estas materias. Igualmente quiero llamar la atención en algo que nos demuestra cómo nuestra Universidad Santiago de Cali entra en la era del pluralismo cultural, teniendo en cuenta que el derecho comercial es la rama del derecho moderno que debe inquietarnos, su conocimiento, análisis, estudio y crítica; era ésta entonces de un renacer académico en el cual estamos comprometidos; no acabar con la era del derecho penal de la facultad de derecho, sino en la del análisis y estudio de las otras áreas del derecho colombiano. Igualmente, quiero hacer un reconocimiento especial a los profesores y tratadistas del derecho comercial antioqueño dada su consagración crítica y estudio abierto de esta disciplina del derecho que hoy día los ha colocado en la vanguardia de los comercialistas en todo el país. A ellos mil gracias por su respuesta inmediata a nuestra solicitud de colaboración para incluirlos como nuestros conferencistas en este magno evento. Así mismo, a los profesores de la facultad de derecho de la USACA que van a intervenir como conferencistas en este acto, nuestros agradecimientos a los directivos del alma mater por la colaboración para la realización de este evento académico. Mil gracias. Permítanme igualmente agradecer a la Editorial Jurídica Equidad, en especial a Carlos Fernando Moreno Bermúdez por la ayuda y aporte publicitario de este evento; al director del consultorio jurídico doctor Ulises Arteaga y el director de este certamen, doctor Jarvey Rincón Ríos. Mil gracias por el entusiasmo con que aceptaron la labor encomendada por la decanatura de organizar la Jornada de Derecho Comercial.

Al plantear grandes interrogantes sobre aspectos de la temática de este seminario, fuimos conscientes de la necesidad de que el Derecho Mercantil dé

una respuesta apropiada a la vida moderna y a la ciencia económica, creemos que esta tarea conlleva a una actividad conjunta del comerciante como la del abogado que le asesora para buscar entre todos nuevos esquemas de tipo jurídico que permitan responder con idoneidad a los postulados de ese mundo de la economía y las finanzas. Cada día encontramos nuevos procesos que nos obligan a buscar conceptualizaciones apropiadas y nos permitan como país estar a la altura del concierto internacional jurídico. Así por ejemplo, hablar hoy día del derecho bursátil no es desconocido para nosotros, pero sí es conveniente en jornadas como éstas su estudio en particular, para buscar que se trata de un área de conocimiento del derecho económico que se ocupa de la transacción de los títulos valores, bien en oferta pública o privada, emisores, intermediarios, inversionistas y vigilancia estatal de los mercados de valores. Este derecho comercial conlleva a una dinámica permanente y ha originado controversias, posiciones, tesis, preferencias en los diferentes foros, congresos internacionales y nacionales puesto que los estudiosos de estas disciplinas no logran la unificación conceptual sobre estas materias; para muestra ofrecemos solamente un tema como el de títulos valores sobre el cual los autores clasifican los sistemas cambiarios en tres grupos: el francés, el germano y el angloamericano, tomando como base para dicha clasificación la concepción original del código de comercio francés de 1807, la ordenanza germana del cambio de 1848 y la de 1882. Vale la pena anotar que hoy día ante la creciente emigración de normas e instituciones tradicionalmente mercantiles hacia los códigos civiles, se han generado movimientos que predicán la unificación, algunos afirman que ante la generalización del derecho mercantil o la comercialización del derecho civil e inclusive la unificación del tratamiento legal de las obligaciones y los contratos, han permitido estimar la autonomía, la especialidad y el funda-

mento de la disciplina jurídica mercantil en razón a la complejidad de las actividades económicas, tales como la bancaria, la bursátil, la aseguradora, la transportadora, los negocios en serie de los establecimientos de comercio.



NELLY LUGO DE OVIEDO

El Arte de Vivir - Ser Padres

Lito - La Bastilla, Bucaramanga
1992
16 x 21 cm. 1-76 pág.

Durante estos diez años, mi preocupación permanente junto con mi esposo, ha sido la de concientizar acerca de la responsabilidad de las actitudes en la formación integral del niño como persona, a los padres de familia y a todos los adultos que lo rodean: familia completa abuelos, tíos, hermanos mayores y personas cercanas a él, profesores y empleadas.

En esta labor hemos aprendido y compartido lo difícil que ha sido poner en práctica esta filosofía centrada en las necesidades del niño debido a las concepciones tradicionalmente autócráticas de la formación recibida; pero también ellos son conscientes de los grandes beneficios para su crecimiento personal, pues de esta manera se disfruta la presencia del niño y se tiene una visión positiva de la educación.

En el colegio, nuestro trabajo lo hemos centrado en la actitud del adulto. La mayoría de los padres de familia tiene preparación académica, y todos los educadores son profesionales en el campo educativo: en educación pre-es-

colar o en educación primaria; pero una cosa es la preparación académica, lo que la persona *SABE*, y otra cosa lo que la persona *ES*.

Es por eso que a través del contacto con los niños y tomando conciencia de los tres aspectos básicos que manejamos como principios claves en la formación de los niños y sobre los cuales se centra este manual hemos podido dar respuesta a ese *SER* tan importante y que en muchas ocasiones descuidamos por centrarnos en el *TENER*: tener conocimiento, tener ciencia y tener tecnología. Todo esto hace parte de la educación integral, pero si un niño o un ser humano primero aprende a *SER PERSONA* sabrá seleccionar lo que debe tener.

Por esto, padres de familia, en las siguientes páginas encontrarán unos lineamientos concretos que, al leerlos y reflexionar sobre ellos, harán que la educación de su hijo se convierta en tarea agradable.

Recordemos que debemos educarnos primero, para poder educar. En este proceso, paso a paso se darán ustedes cuenta de que el problema en la familia no es el niño, sino las actitudes de los adultos y el ambiente del lugar, los que han llevado a que el niño responda de manera conflictiva. Al tomar conciencia de estos, trataremos al niño como persona, como a nuestro mejor amigo, y obtendremos cambios personales en nuestra manera de ser y de relacionarnos con ellos, lo cual redundará en crecimiento personal como adultos y en lograr niños sanos, creativos, alegres y responsables.

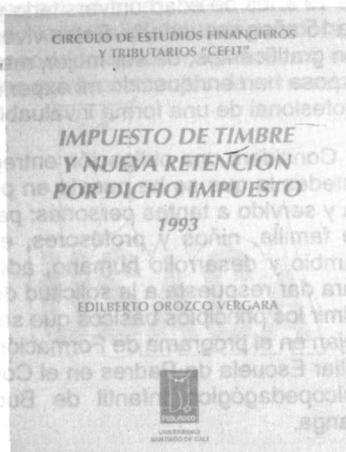
Creo importante compartir con ustedes las experiencias fundamentales de mi vida y que han influido en la creación de este manual: contar con la fortuna de haber tenido unos padres que me ofrecieron ternura y una gran motivación por la vida; haber compartido mi vida por 19 años con un hombre, mi esposo, con quien pude ante todo ser *YO*

MISMA y quien impulsó mi desarrollo personal; ser madre de dos hijos, uno de 19 años de edad universitario y otro de 15 años secundaria. Estas vivencias tan gratificantes, de ser mujer, madre y esposa han enriquecido mi experiencia profesional de una forma invaluable.

Considero una obligación entregar a ustedes lo que se ha puesto en práctica y servido a tantas personas: padres de familia, niños y profesores, en su cambio y desarrollo humano, además para dar respuesta a la solicitud de imprimir los principios básicos que se manejan en el programa de Formación Familiar Escuela de Padres en el Colegio Psicopedagógico Infantil de Bucaramanga.

En este manual no encontrarán recetas mágicas. Aunque no soy escritora de profesión, sólo pretendo ofrecer algunas sugerencias prácticas extraídas del estudio de algunos psicólogos, pedagogos y sobre todo del sentido común y de mi experiencia como madre.

Ser padres es la profesión más hermosa y sublime del ser humano. De nosotros depende principalmente cómo han de ser los hombres y mujeres que construirán la sociedad del mañana.



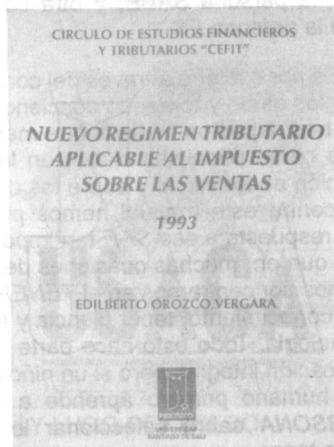
EDILBERTO OROZCO VERGARA

Impuesto de timbre y nueva retención por dicho impuesto

Publicado por la Universidad
Santiago de Cali.
16x21 cm. 1-40 págs.

El presente estudio tiene como objetivo primordial presentar las normas vigentes aplicadas desde el 1º de enero de 1993 en adelante, como consecuencia de la expedición y vigencia de la Ley 6 de junio 30 de 1992, y sus decretos reglamentarios.

Sin pretender abarcar todo el tema relacionado con el impuesto sobre las ventas, fue necesario preparar esta compilación, que someto a consideración de ustedes, convencido que facilitará el análisis y entendimiento de normas que han provocado serias confusiones entre contribuyentes interesados en su cumplimiento. Lo anterior en razón a la complejidad estructural de las disposiciones promulgadas a partir de la expedición del Estatuto Tributario y principalmente la manifiesta en la Ley 6ª de 1992.



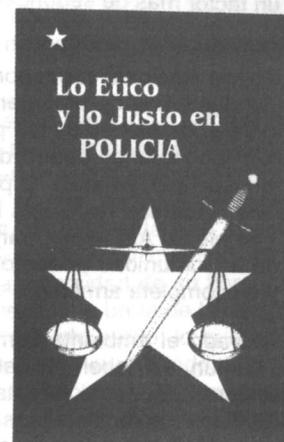
EDILBERTO OROZCO VERGARA

Nuevo régimen tributario aplicable al impuesto sobre las ventas, 1993

Publicado por la Universidad
Santiago de Cali
16x21 cm. 1-40 págs.

El presente estudio tiene como objetivo primordial presentar las normas vigentes aplicables desde el 1º de enero de 1993 en adelante, como consecuencia de la expedición y vigencia de la Ley 6 de junio 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios.

Sin pretender abarcar todo el tema relacionado con el impuesto sobre las ventas, fue necesario preparar esta compilación, que someto a consideración de ustedes, convencido que facilitará el análisis y entendimiento de normas que han provocado serias confusiones entre contribuyentes interesados en su cumplimiento. Lo anterior en razón a la complejidad estructural de las disposiciones promulgadas a partir de la expedición del Estatuto Tributario y principalmente la manifiesta en la Ley 6ª de 1992.



EDGAR PEÑA VELASQUEZ (Coronel)

Plaza y Janés. Editores, Bogotá.

Lo ético y lo justo en policía

ISBN 958-14-00231-4
12.5x19 cms. 1-205 págs.

Desde nuestros primeros años venimos escuchando que la trilogía de realizaciones del hombre está conformada por sembrar un árbol, tener un hijo y escribir un libro. Nada más fácil que lo primero, nada que exija más responsabilidad que lo segundo, pero nada más difícil que lo último. Escribir exige disciplina, autoconfianza, constancia, pero fundamentalmente, la convicción de tener qué decir para no ocupar en vano la atención de los lectores. Aquí precisamente radicó mi mayor escollo, en el temor reverencial a una audiencia tan respetable y calificada, como los integrantes de la Policía Nacional, institución consciente, profesional, seria, madura, cuyos cerebros habrán de reparar estas líneas con sentido crítico y en espera de elementos de juicio que permitan la construcción de nuevos peldaños, para ascender en la escala del conocimiento con seguridad y optimismo.

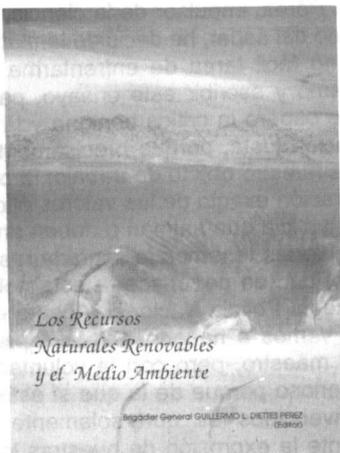
Hoy, gracias a mi superior y amigo, el señor General Guillermo León Diet-

tes Pérez, impulsor de la ciencia, artesano del saber, he decidido lanzarme a la no fácil tarea de enfrentarme a mí mismo y escribir este ensayo, para el que espero la crítica benigna y la evaluación justa, porque precisamente es ese nuestro objeto de trabajo: la consideración exacta de los valores éticos y de justicia que animan o deben animar a quienes tenemos la sagrada responsabilidad de pertenecer a esta noble y egregia Policía Nacional. Acepto el reto. Vamos a hacerlo. Sin la sapiencia del maestro, pero con la voluntad del laborioso porque de lo que sí estamos convencidos es que solamente mediante la expresión de nuestras ideas, podremos salir del error o confirmar nuestros aciertos. Y que la Policía necesita un urgente como permanente crecimiento, sólo posible en la medida en que sus integrantes discutamos su filosofía, sus fundamentos, su razón de ser, su esencia, su objeto y su fin.

A ella, a la Policía Nacional, institución que evoca todo un glorioso pasado de construcción, preservación y permanente esfuerzo en defensa de la democracia colombiana, a ella, que por su vocación histórica debe continuar siendo el centro de gravedad de la sociedad nacional, a ella, conglomerado vivo, fervoroso y patriótico, va dirigida esta obra en espera de contribuir a la actualización de las definiciones y postulados de este histórico y siempre vivificante ideario policial.

Gracias nuevamente al señor General Diettes, porque sin su apremio, muchos de los colaboradores de esta Biblioteca Policial no habríamos salido jamás al escenario de los valientes de la pluma.

Observarán los lectores que he preferido hacer brotar mi auténtica apreciación de las cosas, a la revisión de expertos que hubiera podido hacer crecer el trabajo en exactitud conceptual, pero a costa de lesionar de alguna manera mi pensamiento.



GUILLERMO L. DIETTES PEREZ
Brigadier General

Los recursos naturales renovables y el medio ambiente

Ediciones El Baúl de los Libros.
ISBN 958-95265-2-7
16.5x23.5 cm. 1-144 págs.

Para la Policía Nacional, es motivo de especial significación, inaugurar, dentro de la programación del centenario de la Institución, un Foro sobre *Los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente*, organizado por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en un momento histórico en el que se empieza a entender la magnitud del impacto del hombre sobre la naturaleza y a percatarnos de problemas, tales como la contaminación del agua, tala indiscriminada de bosques, destrucción de la fauna silvestre y la degradación del ecosistema.

La creación de múltiples y serias entidades que pretenden instruir y educar a la población mundial, sobre la urgente necesidad de proteger y conservar la fauna, la flora, los ríos y todo aquello que conforma el medio ambiente, ha servido para crear conciencia de que al cuidar la naturaleza, nos proporcionamos nuestra propia existencia, conver-

tida en un factor más de seguridad y vigilancia.

A la Policía Nacional corresponde la función fundamental, de proteger la vida, la honra y los bienes de las personas, factor fundamental dentro del esquema del servicio, es el de la protección de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, para que dentro de la comunidad podamos vivir en paz y en completa armonía.

Considerado el ambiente como patrimonio común, es deber del Estado y los particulares, tal como lo establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, participar en su preservación y manejo, actividad que no es ajena a la función policial, claramente definida en el estatuto orgánico, donde establece que nos compete garantizar la conservación de la Ecología.

Cabe destacar la importancia que se le ha dado en el último lustro, en todas las naciones, al tema de la conservación del medio ambiente. Colombia no podía quedarse atrás en este aspecto, y es así como en su nueva Constitución nacional dejó plasmado en el título II, capítulo 3º que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Con base en este fundamento constitucional debemos prepararnos para afrontar la difícil tarea de coadyuvar en la preservación y restauración del ambiente, la conservación, mejoramiento y utilización nacional de los recursos renovables y en la preservación y control de los efectos nocivos de la explotación de los no renovables.

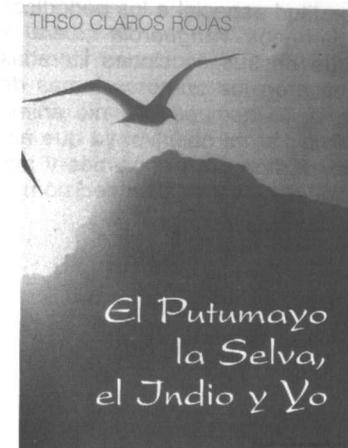
Participan en este foro, eminentes profesionales destacados en el campo de la Ecología y el Medio Ambiente, a quienes agradezco su participación, con la certeza de que sus conferencias

serán un gran aporte a la formación profesional de cada uno de los asistentes y en general de la institución policial.

Nuestro territorio nacional está colmado de envidiables bondades, que lo convierten en un país de excepción, en donde se conjuga la variedad de climas con la majestuosidad de sus relieves, la abundancia de cuencas hidrográficas, la diversidad de su flora y fauna y la riqueza que brota de las entrañas de nuestro suelo patrio, lo que necesariamente debe llevar a todo colombiano a asumir posiciones de vanguardia y de defensa de caminos de progreso para nuestra muy querida Colombia.

Formulo votos porque el programa que conforma este foro llene las expectativas de todos los asistentes, entre quienes encontramos miembros en actividad y en retiro de la Policía, dirigentes cívicos y comunitarios, representantes de los medios de comunicación, funcionarios públicos y ciudadanos en general.

En nombre del señor Mayor General Miguel Antonio Gómez Padilla, Director General de la Policía Nacional, quien por razones del servicio no pudo presidir este acto, declaro instalado el presente foro.



TIRSO CLAROS ROJAS

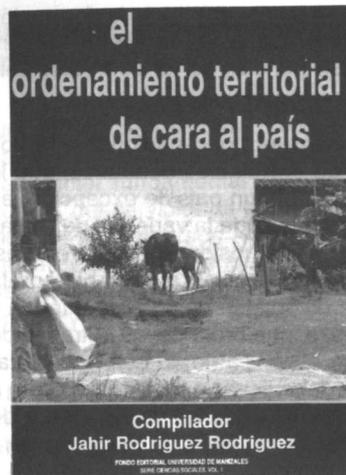
El Putumayo, la selva, el indio y yo

Ediciones El Baúl de los Libros
Bogotá.
12x16.5 cms. 1-105 págs.

Tiempo después de haber estado durante dos años en la querida tierra del Putumayo, cuando mi existencia atravesaba el umbral de la juventud, he recopilado de mis recuerdos las leyendas y anécdotas que mis sentidos y mi mente lograron captar para escribir esta pequeña antología literaria que resalta parte del riquísimo folclor de la región, el cual quiero difundir a fin de que los lectores se formen una pasajera idea de lo que se podía vivir, soñar y sentir en aquellas selvas por esa época, ya que los pasos agigantados de la civilización van extinguiendo esos valores y tradiciones para dar cabida a una era diferente.

Es mi deseo rendir por medio de estas líneas un homenaje a los grupos étnicos Sionas y Kofanes que habitan en las riberas de los ríos Putumayo, San Miguel, Rumiayaco y Churuyaco, personas con las cuales llegué a tener una profunda amistad lo que permitió conocer parte de su medio ambiente, base de esta obra.

Mi gratitud especial a los periódicos santandereanos *Vanguardia Liberal* y *Thot*, que en sus secciones literarias me publicaron los primeros temas de esta serie, lo que me infundió ánimo para cristalizar mi objetivo, ya que antes mis escritos eran anónimos y mis aspiraciones cubiertas de indecisión.



JAHIR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

El ordenamiento territorial de cara al país

Edición Universidad de Manizales
16.5x24 cm. 1-368 págs.

Las grandes ideas no son monopolio de los centros de poder. Al contrario, cuando la periferia se agita, todo el sistema cruje. Porque los problemas reales, los más profundos, se sienten con mayor intensidad en aquellos sitios donde, por una u otra razón, no se comparten las prebendas directas del Estado central.

Tal ha sido el caso con el ordenamiento territorial entre nosotros los colombianos. Se originan en los pueblos olvidados de la depresión momposina a mediados de los años 80, pero se deja oír en la Asamblea Nacional Constituyente y queda inscrito como meta colectiva en el Título XI de la nueva Constitución.

Ahora se retorna este tema, del texto constitucional, con el realce del Eje Cafetero y el apoyo logístico de la Universidad de Manizales y otras instituciones de Caldas, Risaralda y Quindío, para producir un excelente seminario y ahora el presente volumen de memo-

rias. Durante aquellos dos días de septiembre, toda la región vibró con el ordenamiento territorial para tratar los aspectos más pertinentes. Se estudió y discutió sobre el municipio y el departamento, los territorios indígenas, las provincias, las regiones, y las asociaciones de municipios; se plantearon tesis importantes sobre recursos y competencias, planeación y participación ciudadana, todo en manos del talento regional y local, presentado con brillantez, seriedad y elocuencia.

La Comisión del Ordenamiento Territorial, creada por la Asamblea Constituyente, se enorgullece de este esfuerzo regional y se complace en manifestar que ha aprendido mucho de él, de sus ponentes, de las ideas que allí fueron expuestas. Y quienes allí estuvimos, añoramos también las muchas muestras que recibimos de amistad y hospitalidad. Deseamos que las propuestas originadas en este seminario reciban toda la atención que merecen, especialmente cuando se piense en el futuro de la región cafetera y en la prosperidad y felicidad a que aspiran sus habitantes con toda justicia.

Porque el ordenamiento territorial no puede limitarse a un simple ejercicio político-administrativo, sino reflejarse en la vida colectiva y popular. Hay que superar lo formal para llegar a lo real. Y esta realidad es lo que nos anima a todos para seguir contribuyendo en la solución de los graves problemas que nos siguen afectando.

Nuestros reconocimientos van a las Gobernaciones y a la ESAP de Caldas, Quindío y Risaralda, al CORPES de Occidente, a la Alcaldía y la Universidad de Manizales, y a las Fundaciones Cidesco y Espiral, por haber auspiciado y hecho posible tan significativa e inolvidable reunión.

Orlando Fals Borda
Secretario General Comisión de
Ordenamiento Territorial, Santafé de
Bogotá, diciembre 17 de 1992.

LEONARDO DUQUE LOZANO

En síntesis: La ciencia es amor

Editorial Nur, Cali
17x24 cm 1-175 págs.

Quando leemos un periódico, escuchamos un noticiero o trabajamos en el campo del desarrollo no salimos del asombro al ver la gran cantidad de problemas que enfrenta la humanidad y ante los cuales nos sentimos, muchas veces, impotentes y perplejos para resolverlos.

Inicialmente el documento plantea el problema como una situación que requiere ser examinada a nivel del método científico. Las organizaciones de la sociedad civil, cuyo número crece cada vez más en todo el planeta y hoy en día son reconocidas como el tercer sector, además del público y el privado, son las que están haciendo los mayores aportes para la solución. Sin embargo, cuando planean o evalúan su quehacer, carecen de un marco conceptual que les permita examinar de una manera integral y holística la problemática que quieren contribuir a transformar.

En el documento se sugiere que el método analítico nos ha llevado a la fragmentación del conocimiento y que

la solución se encuentra en proveer a la comunidad con una capacidad de síntesis colectiva. Luego se muestra cómo las ideologías políticas no sólo han sido las causantes de divisiones sociales sino también las responsables de muchos de los prejuicios que han impedido la búsqueda de la verdad. Después se formula una propuesta a nivel conceptual basada en las cuatro causas esenciales de los filósofos griegos, la cual se valida mediante su aplicación en dos ejercicios de planeamiento estratégico con organizaciones de base. Finalmente, se hacen unos serios cuestionamientos reconociendo también sus aportes a la, hasta hoy, prevaleciente teoría de sistemas.

El marco conceptual propone una priorización de necesidades en el sentido de establecer unos lazos más profundos entre la naturaleza interior del ser humano y su naturaleza material, acabando de una vez con la idea dualista de que lo espiritual es bueno y lo material malo. Igualmente, defiende con mucha claridad la importancia de la educación como la base del desarrollo de los pueblos del mundo, y de la agricultura como la base del orden y del sistema social.

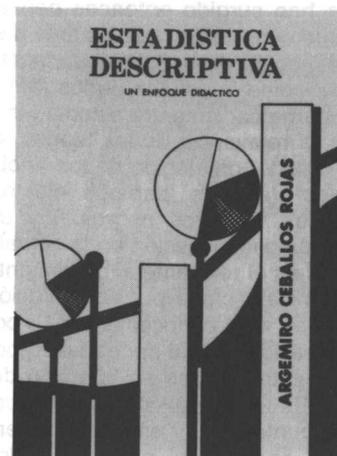
El documento demuestra que los problemas no sólo se resuelven con metodologías y tecnologías eficientes sino que hay que cambiar profundamente muchas de nuestras convicciones y empezar a aceptar abiertamente que, además de la ciencia, las diferentes religiones tienen mucho que aportar en la solución de los problemas que nos afligen.

América Latina parece ser la región del mundo en la que más ha avanzado el proceso de organización de la sociedad civil, como una expresión del derecho inherente que tienen los seres humanos a aportar soluciones a los problemas comunitarios y a concretar sus anhelos de justicia social. En la actualidad hay aproximadamente unas 350.000 organizaciones de la sociedad

civil en América Latina que tratan de hacer sus aportes a la solución de una innumerable gama de problemas. Pero, divididos por corrientes ideológicas y políticas y carentes de marcos conceptuales unificadores que trasciendan esas diferencias, no han podido mostrar el impacto que esperan los gobernantes y los donantes para acelerar el proceso de descentralización de las funciones que por generaciones se ha considerado que corresponden al Estado. Estas organizaciones son las que pueden aprovechar en forma inmediata los frutos de esta propuesta y beneficiar a los millones de personas necesitadas que ellas atienden con un gran espíritu de servicio.

La propuesta planteada en el libro establece las bases y provee algunas herramientas para que las diferentes organizaciones de la sociedad civil, con la colaboración de sus respectivos gobiernos, enfrenten integralmente los problemas que aquejan a la comunidad de una manera responsable, eficaz, eficiente y con las coberturas adecuadas.

La Ciencia y la Religión deben estar en la mayor armonía. El propósito fundamental del autor es hacer una contribución a la validación de este principio de la Fe Baháí. "Poned toda vuestra creencia en armonía con la ciencia; no puede haber oposición, pues la verdad es una sola. Cuando la religión se libere de sus supersticiones, tradiciones y dogmas absurdos y demuestre su conformidad con la ciencia, entonces habrá una gran fuerza unificadora y purificadora en el mundo, que terminará con todas las guerras, discordias, disgustos y controversias. Entonces se unirá la humanidad en el poder del Amor a Dios".



ARGEMIRO CEBALLOS ROJAS

Estadística descriptiva

Un enfoque didáctico
USABU 1992
16.5x23 cm 1-167 págs.

Este trabajo es la recopilación del material manejado por los estudiantes mediante el sistema de guías y talleres ofrecido por el autor en los cursos presenciales y a distancia de ESTADISTICA DESCRIPTIVA en la Universidad de San Buenaventura, Cali, en los últimos diez años.

Este material ha sido elaborado para personas que toman un curso de estadística descriptiva por primera vez, así sea a nivel medio, técnico o universitario y de especial interés para los profesores que se inician en la enseñanza de esta área.

El propósito de este curso es desarrollar habilidades en el lector para sintetizar la información obtenida en una investigación o trabajo en cuadros, distribuciones de frecuencias y gráficas adecuadas, según el nivel de medición de la información.

Para facilitar la comprensión y desarrollo del contenido, desde el punto de

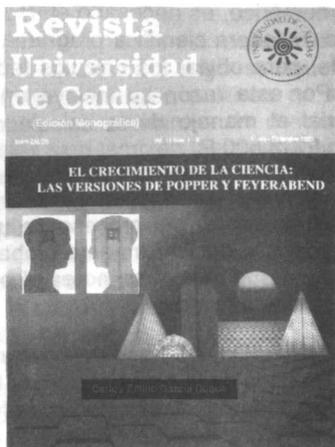
vista numérico, es necesario el uso de una calculadora científica programable simple, para obviar los cálculos tediosos. Por esta razón se incluye en el material el manejo de la calculadora Casio FX-3.600 P.

La UNIDAD UNO intenta ubicar la estadística dentro del proceso de una investigación, de una manera global y rápida, ya que este tema no es el propósito de este curso.

La UNIDAD DOS hace una descripción detallada de la organización de los datos en cuadros, distribuciones de frecuencias y gráficas, según el nivel de medición de los datos.

La UNIDAD TRES detalla las técnicas para describir datos, tales como las medidas de centralización, de posición relativa y de dispersión.

Personalmente, doy mis agradecimientos a mi familia, colegas y estudiantes por sus aportes, en particular a Jesús Vargas, matemático y magíster en sistemas, por su asesoría en la elaboración de las gráficas en el computador; a Jorge Juan Espinosa M., diseñador gráfico, quien aportó la cubierta.



CARLOS EMILIO GARCIA DUQUE

El crecimiento de la ciencia

Las versiones de Popper y Feyerabend.

ISSN 0120-1492

Editada por la Universidad de Caldas.

Manizales - Colombia.

16x23 cm 1-128 págs.

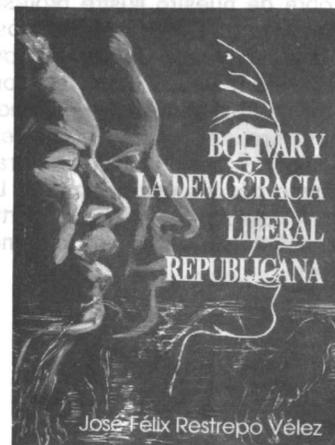
Desde los orígenes de la civilización occidental, la actividad filosófica ha sido producto y motor del crecimiento intelectual y político de los pueblos. Por ello resulta paradójico que, al tiempo que el hombre común percibe la filosofía como una disciplina distante, ininteligible e incluso esotérica, nombres como los de Platón, Aristóteles, Locke, Kant, Hegel, entre otros, perviven como referencias obligadas de la tradición cultural. Históricamente, la actividad filosófica sería se ha caracterizado por analizar la realidad (el hombre, la sociedad, la vida, la ciencia, etc.) en sus aspectos o niveles más profundos, más radicales, y eso explica su permanencia en nuestra cultura.

El siglo xx ha presenciado el empuje avasallador de la ciencia, de ahí que los historiadores recientes no duden en calificar esta época como científico-tecnológica. Del seno de la ciencia y de la

filosofía han surgido entonces pensadores que cuestionan radicalmente distintos aspectos de la actividad científica, tales como la validez de los métodos, la demarcación entre ciencia y no-ciencia, la relevancia de las teorías, el status lógico y ontológico de los "inobservables" (átomos, campos electromagnéticos, agujeros negros...) y un tema de amplia discusión en la actualidad, cual es el referente al crecimiento de la ciencia: ¿crece por acumulación progresiva de conocimiento? ¿por transformación radical de teorías? ¿por cambios estructurales en la visión del mundo? Es una discusión que aún carece de punto final, y en la que se enmarca el ensayo del profesor Carlos Emilio García, quien expone y analiza las tesis de dos destacados filósofos contemporáneos al respecto: Karl Popper y Paul Feyerabend.

La Revista de la Universidad de Caldas espera que esta edición monográfica contribuya a profundizar el nivel de la discusión sobre la naturaleza de la ciencia, como corresponde a toda institución universitaria que aspire a enfrentar la realidad con sentido crítico.

El Director



JOSE FELIX RESTREPO VELEZ

Bolívar y la Democracia Liberal Republicana

Edición Centro de Comunicaciones Universidad de Manizales.

16.5x23.5 cm 1-354 págs.

Tengo la fortuna de pertenecer a la misma generación del doctor José Félix Restrepo Vélez, al que conozco desde nuestros tiempos de juventud como estudiantes de leyes en la década de los años 70.

Compartimos desde aquel entonces inquietudes intelectuales en torno a los grandes acontecimientos de la historia y de nuestro tiempo. A finales de los 80 me reencontré con José Félix con la grata sorpresa de su proyecto de libro *Bolívar y la democracia liberal republicana*. Hoy, con gran placer, en mi condición de rector de la Universidad de Manizales, hago la presentación de esta publicación para exaltar la dedicación del autor a la vida y obra del libertador, que por la profundidad y enfoque constituye una verdadera novedad editorial.

Soy particularmente entusiasta de la publicación no sólo por tratarse de un amigo e inteligente congénere, sino

también y fundamentalmente porque desde el comienzo de mi rectoría me propuse fomentar la tradición escrita como una de las expresiones más elevadas de una verdadera universidad. Sin esta política y sin realizaciones concretas como las que ya le dan presencia y peso específico al Fondo Editorial de la universidad, resultaría inútil mi labor al frente de esta compleja empresa humana.

La producción escrita es considerada como uno de los indicadores del desarrollo de los países. Comparando a nivel mundial el número de títulos publicados por millón de habitantes, las cifras indican que los países desarrollados cuentan con 504 títulos por millón, mientras que los países del tercer mundo sólo con 129 títulos. Y si comparamos nuestro país respecto del número de trabajos publicados durante el período 1973-1984, encontramos que Venezuela nos supera 4 veces, Chile 7 veces, México 8, etc.

En el informe del Banco Interamericano de Desarrollo de 1988, respondiendo a la pregunta ¿a qué puede atribuirse este bajo nivel relativo de publicaciones en América Latina?, se reseñan entre otras las siguientes razones:

La ausencia de una masa crítica de investigadores que conduzcan al desarrollo de una comunidad científica bien institucionalizada.

El predominio de una cultura oral, donde la comunicación personal o la realización de seminarios, talleres o congresos constituyen las formas preferidas de difusión.

La falsa suposición de que los temas investigados localmente no interesan a la comunidad científica.

Vida efímera y escasez de revistas de excelencia reconocida, con sistemas de arbitraje y criterios de calidad estandarizados.

Falta de claras políticas para incentivar y aún más, oírgase bien, para presionar las publicaciones académicas. Ni el prestigio social, ni la promoción académica, ni los ingresos de la gran mayoría de los investigadores de la región dependen de su productividad en términos de artículos o libros publicados.

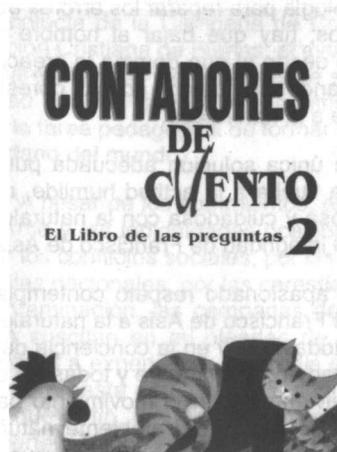
En la Universidad el sistema de promoción de una categoría docente a la otra tiene como base fundamental los años de servicio y poco peso específico se le otorga a los escritos del profesor.

Y finalmente, el desconocimiento del inglés, sumado al hecho de que las publicaciones que se hacen en idiomas locales sólo llegan a un círculo muy reducido de investigadores, completa el cuadro básico de las razones por las cuales nuestros intelectuales, investigadores y profesores universitarios, no hallan las condiciones mínimas para hacer expedita su importante y titánica tarea de objetivar el conocimiento escrito.

Sin temor a equivocarnos, hemos dicho que la universidad colombiana en general y que en particular la Universidad de Manizales, fundamentan la actividad académica en la tradición oral, donde profesores y directivos estamos dispuestos a contar las experiencias, pero encontramos grandes dificultades cuando se trata de escribirlas. Y por otra parte, el estudiante universitario, en el mejor de los casos, está dispuesto a oírlas, pero que no se hable de leerlas.

Precisamente en el marco de esta problemática y con la firme intención de fomentar la tradición escrita en la Universidad, desde el comienzo de mi rectoría me propuse sacar adelante el fondo editorial de la Universidad de Manizales, el cual ya ha tenido sus resultados concretos, con varias publicaciones que felizmente hemos entregado a la comunidad académica de la región.

La obra de nuestro ilustre profesor de la Facultad de Derecho doctor José Félix Restrepo Vélez: *Bolívar y la democracia liberal republicana*, se convierte en uno de nuestros más importantes esfuerzos editoriales, el cual, estamos seguros, será recibido con gran entusiasmo por los estudiosos del Libertador y como un magnífico y oportuno aporte al fortalecimiento de la democracia.



LIZARDO CARVAJAL
(COMPILADOR)
CURSO II A Y B DE CONTADURÍA
Y II DE ADMINISTRACIÓN,
UNIVERSIDAD USACA.

Contadores de Cuento 2

Editorial FAID.
16.5x23 cm 1-87 págs.

- Encontramos cuentos tales como:
- Las preguntas sobre los animales.
 - Las preguntas de cómo nacen los niños.
 - Las preguntas sobre el sol, la tierra, la luna y las estrellas.
 - Algunas preguntas sobre las plantas, el agua y el calor.
 - Las preguntas sobre algunas costumbres.
 - Preguntas sobre la muerte y otras ausencias.
 - Preguntas sobre todo un poquito.



COMPAÑÍA DE COMUNICACIÓN
CRISTIANA DE BIENES.

Tengo Sed

Secretaría Nacional de Pastoral Social
16x23 cm 1-64 págs.

Explotada por los desatinos del hombre, la tierra decae y se empobrece. Cualquiera que preste atención a las noticias y a las informaciones se sentirá preocupado como ante un peligro inminente de muerte. Esta degradación culpable arrastra consigo al hombre mismo y a las restantes formas vivientes.

El hombre no puede ser él mismo sin estar del cosmos no sólo su alimento sino también su creencia, su poder, su arte, su religión, su lenguaje; en una palabra, toda la verdad. Ser hombre significa integrar en sí el significado del mundo y estar ubicado cósmicamente.

Inmerso en el mundo, profundamente implicado en sus problemas, íntimamente asociado a sus más nobles aspiraciones, trabajando activamente en su progreso, educado en el mundo y por el mundo, el cristiano como Cristo debe ser levadura allí. Ninguno puede colaborar efectivamente al desarrollo de la

comunidad cristiana si no participa activamente en la edificación de la comunidad humana.

A causa del pecado, la unidad, la armonía del cosmos y de la comunidad humana ha sufrido una ruptura. El hombre moderno desea cada vez más tener el mundo en sus manos; lo amplía, lo domina, lo plasma en el plano físico, psíquico y social. Sin embargo, es un mundo que da la impresión de querer prescindir de la soberanía redentora y liberadora de Cristo, sin la cual no puede realizarse nada permanentemente válido y sustancialmente beneficioso (Mt. 28,20). En el misterio Pascual, Dios mismo, por medio de Cristo, ha cumplido la reconciliación para restablecer el orden cósmico (Col. 1, 20). Dios mismo, por medio de Cristo ha cumplido la reconciliación (2 Cor. 5,18 ss.) y el universo ha sido pacificado de nuevo.

La Iglesia, que en el curso de los siglos ha suscitado e inspirado obras caritativas aliviando sufrimientos y miserias de todo género, está descubriendo hoy su propia responsabilidad en un ámbito más extenso que el de la asistencia. En Cristo vivificador muestra la preocupación por permitirle al hombre acceder a una nueva dimensión, confiándole su verdadera dignidad, capaz de alimentar el esfuerzo social y económico para el desarrollo de los recursos de este mundo, con el fin de permitirle a todos tener no sólo suficiente pan sino dignidad humana.

El hombre es el causante y la víctima de las perturbaciones del planeta Tierra.

La humanidad ha agredido irresponsablemente a la estructura cósmica, biológica, química y física del sistema natural que la ha producido y hasta ahora cae en la cuenta de que se encuentra al borde de la catástrofe. Si equivoca la última prueba de la inteligencia, entregará a las generaciones futuras un planeta ya inhabitable.

No basta recurrir a la ciencia o a la tecnología para reparar los errores ecológicos; hay que bajar al hombre del trono desde el que domina la creación y abandonar nuestra actitud opresiva frente a la naturaleza.

La única solución adecuada puede ser la vuelta a la actitud humilde, respetuosa y cuidadosa con la naturaleza en su integridad de Francisco de Asís.

El apasionado respeto contemplativo de Francisco de Asís a la naturaleza vive todavía hoy en la conciencia de la afinidad entre el hombre y todas las cosas vivientes y en el movimiento para la conservación del ambiente natural. Mas el respeto no basta, porque el hombre no ha sido jamás un testimonio pasivo. Cambia el ambiente con su misma presencia, y las dos únicas alternativas posibles de su relación con la Tierra son la destrucción o la construcción. Para ser creador, el hombre debe acercarse a la naturaleza con los sentidos, además de la sensatez, con el corazón, además de la experiencia. Debe saber leer el libro de la naturaleza sin tenerse en cuenta a sí y a su esencia, para descubrir allí los esquemas y las armonías comunes.

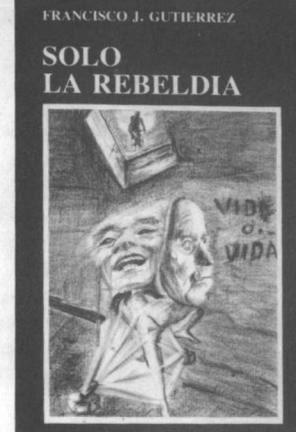
El hombre y la naturaleza deberán referirse juntos al sol constituido por la gran aventura de la vida.

El hombre que podrá habitar en la tierra de mañana será aquel capaz de dejar de sentirse protagonista único del problema de la vida e identificará la realización de sí mismo con plena expansión de todas sus capacidades propias y no con la posesión de una mayor cantidad de bienes, inspirado en un nuevo estilo de vida, que incluye su relación con la naturaleza; y que concede un lugar privilegiado a la autolimitación.

Ello supone distanciarse del afán cotidiano y de la obsesión del máximo rendimiento y que se abandone el ritmo convulsivo, para sintonizar con la serena respiración de la naturaleza. En la

perspectiva profética de que "la tierra es de todos" iniciativas humildes como la colecta de la Campaña de Comunicación Cristiana de Bienes, el ayuno de Cuaresma y las experiencias de solidaridad con los que sufren, contribuyen en la tarea pedagógica de formar el ciudadano del mundo.

"A pesar de los sufrimientos, el pesimismo y las indignidades ocasionadas por los conflictos sociales, por las rivalidades nacionales, por las carestías y la contaminación, las campanas de Pascua suscitan en mí oleadas de esperanza. La experiencia de un día de primavera basta para darme la seguridad de que al fin, la vida triunfará sobre la muerte... Aunque nuestra forma de civilización está gravemente enferma, a través del clima árido y desolado de nuestro tiempo está comenzando a surgir un sentimiento de esperanza y de expectativa". (R. Dubos, *el dio Interno*, Milán, 1977 pág. 151 ss.).



FRANCISCO J. GUTIERREZ

Sólo la Rebeldía

Ediciones Cristina - Cali
13.5x21 cm 1-35 págs.

La presente obra nos ofrece una selección de poemas, entre los cuales podemos encontrar:

- Afroiberioamérica.
- El carnaval de los reprimidos.
- Afroiberioamérica, siglo XXI.
- Artesano soy.
- Un clasificado más.
- Afroiberioamérica, tu tiempo.
- Los colonizados.
- Liberación.
- Agüita, ta.
- Sólo la rebeldía.
- Afroiberioamérica, tu futuro.
- Dejémosla sola
- Mejor esperar.
- Retrato del colonizado.
- Futuro de la historia.
- A solfear todos.
- Mi continente.



El ICESI es una corporación universitaria fundada en 1979 para satisfacer las necesidades del sector empresarial en el campo de la formación de profesionales en las diferentes áreas que aquellos requieran. Para cumplir con este propósito el ICESI ofrece los siguientes programas de Pregrado y Post-grado.

PROGRAMAS DE PREGRADO

- Administración de Empresas - Horarios Diurno y Nocturno
- Ingeniería de Sistemas e Informática: Horario Diurno

PROGRAMAS DE POSTGRADO

- Magíster en Administración de Empresas
- Especialización en Administración Agro-Industrial
- Especialización en Finanzas
- Especialización en Relaciones Industriales
- Especialización en Gerencia de Sistemas
- Especialización en Gerencia Tributaria
- Especialización en Gerencia de Negocios Internacionales
- Especialización en Gerencia de Empresas Comerciales
- Especialización en Gerencia de Mercadeo Estratégico
- Especialización en Auditoría de Sistemas
- Especialización en Administración
- Especialización en Gerencia de Producción

CARACTERISTICAS DISTINTIVAS DEL ICESI

- Formación integral del hombre
- Búsqueda continua de la excelencia
- Atención individualizada a los estudiantes
- Hábitos de estudio
- Núcleo de enseñanza-aprendizaje
- Programa de práctica en la empresa
- Desarrollo del espíritu empresarial
- Renovación permanente de los equipos de apoyo a la enseñanza

**Informes: Apartado Aéreo 25608, Unicentro
Teléfono: 552334-43**

CALI - VALLE - COLOMBIA - SURAMERICA

ICESI es una institución universitaria afiliada a la Asociación
Colombiana de Universidades - ASCUN

ICESI

